

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320293551

Bogotá, 23-10-2013

Pág. 1 de 2

Señores:

ARCILLAS DE COLOMBIA S.A.

Vía Zipaquirá- Ubaté Km 5 Entrada Cogua
Cogua- Cundinamarca

Referencia: Solicitud Copia PTI Título Minero 18663

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 7 de Octubre de 2013, bajo el radicado No. 20135000348472

Se da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud de copias del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) correspondiente a la licencia de explotación No. 18663, nos permitimos informarle que una vez revisado el expediente de la referencia encontramos, que no existe un certificado de existencia y representación legal reciente donde conste que el señor Pedro Joaquín Rivera Arias ocupa el cargo de representante legal de la empresa Arcillas de Colombia S.A.

Por lo anterior, y dado que dentro de las políticas de la entidad existe reserva legal de ciertos documentos, se hace necesario acreditar que el solicitante tiene las facultades para realizar dicha solicitud.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006) "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros" hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20133320293551

Pág. 2 de 2

ARTÍCULO 7º. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Natalia Chacón C.

Elaboró: Natalia Chacón C.

Revisó: María Eugenia Sánchez

Fecha de elaboración: 23 de Octubre de 2013

Número de radicado que responde: 20135000348472

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

4°N 72°O

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN085571332CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ARCILLAS DE COLOMBIA
Dirección:
VIA ZIPAQUIERA - UBATE KM
Ciudad:
COGUA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
29/10/2013 15:53:03

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

de Cimbria S.A.

poropira - Ubaté Km. 5 entrada Cogua

Cogua - C/marca

10911

- 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución

472

Motivos
de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 22/11/13

> Hora

> Nombre legible del distribuidor
Leonil de Cuen

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Pistadeconzo

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

F-9385

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120311191

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

OMAR OTALORA FAJARDO
JOSE DEL CARMEN OTALORA
CARRERA 10 NO 7 - 10 BARRIO LUXEMBURGO
FUSAGASUGA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGU-15141**, se ha proferido la Resolución **003953 DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION NO 000803 DE 2013** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 12-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120311191



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003953 DE

(16 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 30 de julio de 2012, fue radicada por los señores **JOSE DEL CARMEN OTALORA FORERO** y **OMAR OTALORA FAJARDO**, en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **RECEBO (MIG)** y **MATERIALES DE CONTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del Municipio de **FUSAGASUGA**, Departamento de **CUNDINAMARCA**, la cual fue radicada con el No. **NGU-15141**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que el 28 de febrero de 2013, se profirió Resolución No. 000803 **"POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-15141"**. De la Resolución anterior, se notificó personalmente el señor Omar Otalora Fajardo el día 18 de marzo de 2013, posteriormente se notificó mediante Edicto No. 01007-2013, desfijado el 5 de abril de 2013. (Folios 93-94-95, 97 y 98).

Que mediante radicado No. 20135000093482 del 2 de abril de 2013, el señor Omar Otalora Fajardo, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000803 del 28 de febrero de 2013. (Folios 99 a 105)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

Que por otra parte, se tiene que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

Que la solicitud de minería tradicional identificada con el código No. NGU-15141, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

2. Argumentos del Recurso

El recurrente manifiesta su inconformidad con la Resolución que rechazó la solicitud objeto de análisis en los siguientes términos:

"...

En principio hace un recuento del trámite de la solicitud de minería tradicional NGU-15141 e indica las actuaciones que ha efectuado la autoridad minera frente a la misma; seguidamente anota las siguientes consideraciones:

De los conceptos técnicos trascritos se puede ver como dos técnicos (Ingeniero de la Agencia Nacional Minera), de manera diferente emiten conceptos completamente contradictorios el primero de ellos avala la solicitud razón por la cual se programó la visita técnica y el segundo en la misma simplemente se detiene a decir que la explotación no cumple el termino establecido, como se logra una manera simple sin el uso de maquinaria, explotación que se ha venido realizando de manera ininterrumpida durante los últimos 15 años como se pudo evidenciar desde el primer concepto técnico.

...

Se observa que la autoridad minera no tiene en cuenta criterios específicos como la discrecionalidad técnica que debe cumplir algunos requerimiento frente a situaciones como la examinada por el Ingeniero que la realizo, solamente se dedicó a establecer que no cumplía

Cita el artículo 4 y 5 del Decreto 2715 de 2010 para señalar: Que en virtud del artículo anteriormente transcrito y teniendo en cuenta que en la solicitud se encuentra radicada los documentos soporte anteriormente señalados se debe continuar con el trámite del proceso de la referencia..."

3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

3.1 Presupuestos legales.

Lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, en materia de recursos en la vía gubernativa se hacen aplicables los requisitos exigidos por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al respecto establece:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos."

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

Que una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia del recurso de reposición, se procede a resolver el recurso interpuesto por el señor Omar Otalora Fajardo, tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis del recurso.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. NGU-15141.

A su vez, es pertinente aclarar, que la Resolución No. 000803 del 28 de febrero de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-15141", fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha; sin embargo, en razón a que uno de los interesados presentó recurso de reposición contra la citada resolución, el acto administrativo expedido no cobró firmeza y resulta inexecutable por lo que el trámite administrativo de la solicitud de minería tradicional se encuentra vigente. Así las cosas, atendiendo la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se indica que se procederá a estudiar y resolver de fondo la solicitud de placa NGU-15141 a la luz de la nueva normatividad, que no es otra que el Decreto 0933 de 2013.

Por otra parte, se tiene, que la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, ha manifestado:

"El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutable de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de inexecutable del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal" (negrilla fuera de texto)

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

"La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma; el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios" (negrilla fuera de texto).

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 000803 del 28 de febrero de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y ARCHIVA LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-15141", por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-15141, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores JOSE DEL CARMEN OTALORA FORERO y OMAR OTALORA FAJARDO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000803 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-15141"

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo / de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

16 SET. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C. - Abogada GLM
Revisó: Omar Malagón - Abogado GLM
Vo.Ba. Dña del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

4°N 72°O

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG025675193C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
OMAR OTALORA FAJARDO

Dirección:
CR 10 No 7 - 10 BRR

Ciudad:
FUSAGASUGA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
13/11/2013 15:49:16

010
311191

472 ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

110911

A - 55, Bogotá D.C.

(57-1) 472 2000

REMITENTE

Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472»»

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
☒ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 18 NOV 2013		Fecha:	
Hora:		Hora:	
Nombre legible del distribuidor:		Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: 410		C.C.:	
Sector:		Sector:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: 40 E 20028		Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120331231

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
VICTOR EDUARDO MERA MOSQUERA
CALLE 59 No.14 A -29
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JG1-15231, se ha proferido la Resolución **005069 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 28-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120331231

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027890433C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

VICTOR EDUARDO MERA

Dirección:
CLL 59 No 1A4 - 29

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
29/11/2013 16:11:19

472

☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

472 **Motivos de devolución**

Desconocido
Dirección Errada
No Recibido
Rechazado
No Reside

OTROS **X**

Sticker de Devolución

Calificación de Calificación

Calificado
No Calificado
Faltó
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 07/12/2013
Hora: 14:00
Nombre legible del destinatario: JUAN HERNANDEZ
C.C.: 1927496
Sector: Centro de Salud
Observaciones: 6010/140144

Intento de entrega No. 2

Fecha: 08/12/2013
Hora: 14:00
Nombre legible del destinatario: JUAN HERNANDEZ
C.C.: 1927496
Sector: Centro de Salud
Observaciones: 6010/140144

F-9895

IN-CO-20-005-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120260611

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
MARIANO DE JESUS OSPINA RIVAS
CARRERA 7 N° 18-69 B
PUERTO CARRENO - VICHADA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NIJ-08281**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004099 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° NIJ-08281** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 02-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120260611
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN073946276C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
MARIANO DE JESUS OSPINA
Dirección:
CR 7 No 18 -69 B

Direction:
CR 7 No 18 -59 B

Ciudad:
PUERTO CARREÑO VICHADA

Departamento:

Preadmission:
03/10/2013 15:55:04

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120270511

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor(A) :
LADRILLERAS DE SAN PABLO S.A.S.
KILOMETRO 2 VIA LOS CHORROS- NILO
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19085**, se ha proferido la Resolución **004359 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN ACOGIMIENTO DE PREFERENCIA COMTEMPLADO EN EL ARTICULO 46 DEL DECRETO 2655 DE 1988 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION No 19085 Y SE APRUEBA UN CAMBIO DE RAZON SOCIAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 10-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120270511

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MANEJO AGENCIA NACIONAL/AGENCIA
OTA
Dirección:
CL 26 N° 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN078253081C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LADRILLERAS DE SAN
Dirección:
KM 2 VIA LOS CHORROS-
Ciudad:
AGUA DE DIOS
Departamento:
CUNDINAMARCA
Fecha:
11/10/2013 21:02:18

☐ DEVOLUCION

4372 DESTINATARIO
IO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado		
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado		
☒ No Reclamado	☐ No Existe Número		
☐ Rehusado	☐ Fallecido		
☐ No Reside	☐ No Contactado		
	☐ Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 15/11/13	Fecha	Fecha	
Hora 10:00	Hora	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor	
C.C. 11316 UE	C.C.	C.C.	
Sector Johana Marcela Penagos C.	Sector	Sector	
Centro de Distribución C.C. 28.555.356	Centro de Distribución	Centro de Distribución	
Observaciones OPERADOR LOGISTICO	Observaciones	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120266841

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 08-10-2013

Señor (a):
ALBINO TRIANA
VEREDA RAMADA FLORES
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente ED1-074, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000076 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013, por medio de la cual **SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION SFOM No 053 DE 28 DE MAYO DE 2012 EMANADA DENTRO DEL AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120266841
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MARCAS - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVÍO:
RN076739304CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALBINO TRIANA
Dirección:
VEREDA RAMADA FLORES
Ciudad:
LENGUAZAQUE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
09/10/2013 16:14:35
472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL LENGUAZAQUE

☐ NO RESIDE ☐ RECIEN LLEGADO
☐ NO EXISTE NÚMERO ☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE
☐ FALLECIDO
☐ NO RECIBIDO (AVISO DE DESPACHO)
☒ NO RECIBIDO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cartero: Cenado Rueda
Vo.Bo. Jefe Inmediato: 26/11/13

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120266821

BOGOTÁ, 08-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JOSE AGUSTIN GOMEZ
VEREDA LA GLORIETA
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

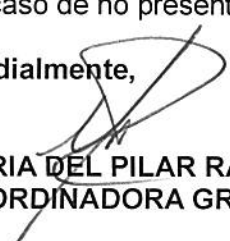
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ED1-074**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000076 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION SFOM No 053 DE 28 DE MAYO DE 2012 EMANADA DENTRO DEL AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120266821
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MATERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN076739295CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE AGUSTIN GOMEZ
Dirección:
VEREDA LA GLORIETA

Ciudad:

LENGUAZAQUE

Departamento:

CUNDINAMARCA

Prescripción:

09/10/2013 16:14:35

472 ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL LENGUAZAQUE

☐ NO RESIDE
☐ NO EXISTE N°
☐ FALLECIDO
☐ NO RECIBIDO
☒ NO RECIBIDO (AVISO
DE DESPACHO)

por Cartero: Gerardo Bueda

por Jefe Inmediato: 26/11/13

Fecha:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120266751

Bogotá D.C., 08-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
PASTOR VIDAL CASALLAS
FELIZ MOSCOSO TRIANA
VEREDA ESPINAL CARRIZAL
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FDE-121**, se ha proferido la Resolución No **GSC-ZC 000075 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120266751
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN076739278CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
PASTRO VIDAL CASALLAS
Dirección:
VEREDA ESPINAL CARRIZAL
Ciudad:
LENGUAZAQUE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
09/10/2013 16:14:35

472
DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL LENGUAZAQUE

☐ NO RESIDE
☐ NO EXISTE NO
☐ FALLECIDO
☐ NO RECIBIDO
DE DES

☐ FALLECIDO
☐ DEFICIENTE

Nombre Cartero: *Cecilia Borda* *X* *AVADO (AVISO)*
Vo.Bo. Jefe Inmediato: *26/11/13*

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120274881

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CARLOS ENRIQUE GOMEZ PULIDO
FINCA EL RODEO
GUADUAS - CUNDINAMARCA

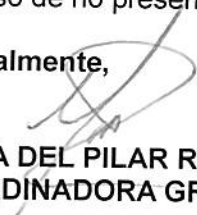
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16301**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004304 DE 2 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OEA-16301** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 15-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120274881

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:

CL 26 No 27 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG023123847CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CARLOS ENRIQUE GOMEZ PULIDO

Dirección:

FINCA EL POSEO

Ciudad:

GUADUAS CUNDINAMARCA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Fecha:

18/10/2013 05:35:55

472 ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

»» Devoluciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294541

Bogotá D.C., 24-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
BENILDA CASTILLO FORERO
VEREDA PATIO BONITO
NEMOCON - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente 19320, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 310 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 123 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294541
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ARMEDAS AERONAUTICAS

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN084194820CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

BENILDA CASTILLO FORERO

Dirección:

VEREDA PATIO BONITO

Ciudad:

NEMOCON

Departamento:

CUNDINAMARCA

Preadmisión:

25/10/2013 16:15:54

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCION
AGENCIA POSTAL NEMOCOH

- | | | | |
|-------------------------------------|---|--------------------------|--------------------------------|
| ☐ | NO RESIDE | ☐ | REUSADO |
| ☐ | NO EXISTE NÚMERO | ☐ | DIRECCION DEFICIENTE |
| ☐ | FALLECIDO | ☐ | CERRADO |
| ☒ | NO RECLAMADO (RELACION DE DESTINATARIO) | ☐ | NO RECLAMADO (VISO DE LLEGADA) |

Nombre Carreo:

Deliafernanda

Fecha:

16/09/2009.

Vo Bo. Jefe Inmediato:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120306901

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA
HELIO HURTADO HURTADO
CALLE 7 No 7-53
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente I13-10012X, se ha proferido la Resolución **004661 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 06-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120306901

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENC.
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:

Ca. 2ª No 39 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG025240143CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

AGUSTIN GERARDO QUIROGA NOVA -

HELIO HURTADO NOVA

Dirección:

CALLE 7 No 753

Ciudad:

USATE

Departamento:

CUNDINAMARCA

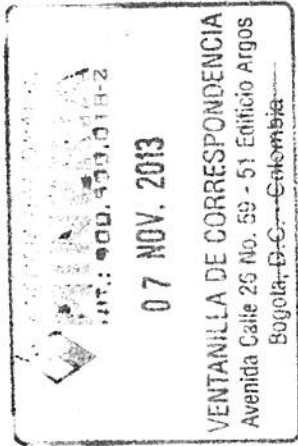
Fecha:

07/11/2013 19:09:34

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO



42

Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rechazado
☐	No Reside

OTROS

☒	Aparato Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha	6/11/13
Hora	
Nombre legible del distribuidor	
C.C.	
Sector	
Centro de Distribución	
Observaciones	

Intento de entrega No. 2

Fecha	12/11/13
Hora	
Nombre legible del distribuidor	
C.C.	
Sector	
Centro de Distribución	
Observaciones	

ARMANDO PARRA PABLO MENA

C.C. 7916678

UBATE

OPERARIAS

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280901

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
FERNANDO ARGUELLO MARTINEZ
VEREDA PATIO BONITO
NEMOCON - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19201**, se ha proferido **3105781511**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280901
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
Cl. 25 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN082183237C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

FERNANDO ARGUELLO

Dirección:

VEREDA PATIO BONITO

Ciudad:

NEMOCÓN

Departamento:

CUNDINAMARCA

Preadmisión:

22/10/2013 15:48:36

☐ DEVOLUCION

472 DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL NEMOCÓN

- | | |
|---|--|
| ☐ NO RESIDE | ☐ REHUSADO |
| ☐ NO EXISTE NÚMERO | ☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE |
| ☐ FALLECIDO | ☐ CERRADO |
| ☒ NO RECLAMADO (RELACION DE DESTINATARIO) | ☐ NO RECLAMADO (AVISO DE LLEGADA) |

Nombre Cartero:

Jaime Ortiz
106909849

Va. B. Jefe Cartero:

Fecha:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280991

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
HUMBERTO CASTILLO
VEREDA PATIO BONITO
NEMOCON - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19372**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 255 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280991
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIOS AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN082183210C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

HUMBERTO CASTILLO

Dirección:
VEREDA PATIO BONITO

Ciudad:

NEMOCON

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
22/10/2013 15:48:36

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL NEMOCÓN

- | | |
|--|--|
| ☐ NO RESIDE | ☐ REFUSADO |
| ☐ NO EXISTE NÚMERO | ☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE |
| ☐ FALLECIDO | ☐ CERRADO |
| ☒ NO RECLAMANDO (RETRAYENTE DE DESTINATARIO) | ☐ NO HA SEÑALADO LUGAR DE ENTREGA |

Unidad Correo: Sección Correo
No. Bo. Jefe Intendencia: 1069098407
Fecha: _____

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120266801

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 08-10-2013

Señores:

HECTOR LEOPOLDO ROBAYO RODRIGUEZ
CARLOS ENRIQUE ROBAYO RODRIGUEZ
NELSON AMAYA
NELSON TRIANA RODRIGUEZ
VEREDA EL SALTO
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ED1-074**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000076 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE MODIFICA EL ARTICULO TERCERO DE LA RESOLUCION SFOM No 053 DE 28 DE MAYO DE 2012 EMANADA DENTRO DEL AMPARO ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120266801
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ARMEDAS
AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN076739281CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HECTOR LEOPOLDO

Dirección:
VEREDA EL SALTO

Ciudad:
LENGUAZAQUE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
09/10/2013 16:14:35

472
» DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL LENGUAZAQUE

☐ NO RESIDE
☐ NO EXISTE NÚMERO
☐ FALLECIDO
☐ NO RECLAMADO
☐ NO RECLAMADO (AVISO)

Nombre Cargado: Cecilia Rueda
Fecha: 26/10/13

Via Eo. Justo Inmediato:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120272561

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
LIBARDO MOSCOSO CASALLAS
VEREDA LA ESTANCIA CONTENTO
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LG2-11171**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004195 DE 1 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION SCT N? 001145 DE 2012 DENTRO DEL EXPEDIENTE N? LG2-11171** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Copias:
Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 11-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120272561
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
CL 26 No. 53 - 51 F 506

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

RN080001149CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LIBRERO / INGENIERO CASALLAS

Dirección:
VEREDA LA ESTANCIA CONTENTO

Ciudad:

LENGUAZQUE

Departamento:
CUNDINAMARCA

Fecha:
17/10/2013 14:02:23

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL LENGUAZARU

- | | |
|---|---|
| ☒ NO RESIDE | ☐ REUSADO |
| ☐ NO EXISTE NÚMERO | ☐ DEFICIENTE |
| ☐ FALLECIDO | ☐ NO RECIBIDO |
| ☐ NO RECIBIDO DE DESTI | ☒ NO RECIBIDO (AVISO) |

Nombre Cartero: Cervantes Rueda

Vo.Bo. Jefe Inmediato: _____

Firma: 26/11/13

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279451

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
JAIME ISMAEL MARTINEZ
COMUNIDAD TAPURUCURA
MITU - VAUPES

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09551**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279451



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicador web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0808	14/05/2013 08:08
2	OEE-0826	14/05/2013 08:26
3	OEE-0848	14/05/2013 08:48
4	OEE-0857	14/05/2013 08:57
5	OEE-0858	14/05/2013 08:58
6	OEE-0910	14/05/2013 09:10
7	OEE-0910	14/05/2013 09:10
8	OEE-0911	14/05/2013 09:11
9	OEE-0923	14/05/2013 09:23
10	OEE-0930	14/05/2013 09:30
11	OEE-0935	14/05/2013 09:35
12	OEE-0943	14/05/2013 09:43
13	OEE-0950	14/05/2013 09:50
14	OEE-0953	14/05/2013 09:53
15	OEE-0955	14/05/2013 09:55
16	OEE-1001	14/05/2013 10:01
17	OEE-1010	14/05/2013 10:10
18	OEE-1012	14/05/2013 10:12
19	OEE-1016	14/05/2013 10:16

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10311	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11421	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08281	OEE-09301	OEE-10111	OEE-11431	OEE-11441	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-114201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-11431	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-11431	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09511	OEE-10451	OEE-11441	OEE-11431	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11431	OEE-11431	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10031				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

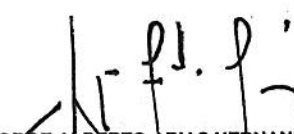
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

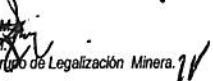
ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera. 

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN080859405CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JAIME ISMAEL MARTINEZ
Dirección:
COMUNIDAD TAPURUCURA
Ciudad:
MITU
Departamento:
VAUPES
Preadmisión:
18/10/2013 16:56:08

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

1

2

3

4

5

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

1

2

3

4

5

Intento de entrega No. 1

Fecha

14/11/13

Hora

9:20 AM

Nombre legible del distribuidor

MR. ALAN DIAZ

C.C.

Sector

450

Centro de Distribución

MI/V

Observaciones

Reconocido

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279331

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
ARCESION GONZALEZ
COMUNIDAD ITAPINIMA
MITU - VAUPES

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09231**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279331



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-08181	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09181	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10181	14/05/2013 10:18

NT

NT

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11181	14/05/2013 11:18
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11311	14/05/2013 11:31
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11511	14/05/2013 11:51
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14221	14/05/2013 14:22
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14461	14/05/2013 14:46
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11611	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09381	OEE-10201	OEE-11241	OEE-11711	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11371	OEE-14271	OEE-14411
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN080859382C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ARCESION GONZALES

Dirección:
COMUNIDAD ITAPIMINA

Ciudad:
MITU

Departamento:
VAUPES

Preadmisión:
18/10/2013 16:56:08

4» ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

42		Motivos de Devolución	
☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	Dirección Errata	☐	Apostado Clausurado
☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	No Recibido	☐	Fallecido
		☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1			
Fecha	14	11	18
Hora	10	30	AM
Nombre legible del distribuidor	APRIL 01/21		
C.C.			
Sector	450		
Centro de Distribución	M-11		
Observaciones	done no es de		

Intento de entrega No. 2			
Fecha	04	05	18
Hora			
Nombre legible del distribuidor			
C.C.			
Sector			
Centro de Distribución			
Observaciones			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120247111

BOGOTÁ, 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JAIME ISMAEL MARTINEZ
COMUNIDAD TAPURUCURA
MITU - VAUPES

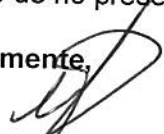
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09551**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120247111

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AERONAUTICA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN068145428CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social

JAIME ISMAEL MARTINEZ

Dirección:
COMUNIDAD TAPURUCURA

Ciudad:
MITU

Departamento:
VAUPES

Proadmisión:
20/09/2013 15:48:41

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472		Motivos de Devolución	OTROS
☒	☒	Desconocido	Apartado Clausurado
☒	☒	Dirección Errada	Cerrado
☒	☒	No Reclamado	No Existe Número
☒	☒	Rehusado	Fallecido
☒	☒	No Reside	No Contactado
			Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	14 / 11 / 83	> Fecha	14 / 11 / 83
> Hora	11:15 PM	> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	Antonio Oliva	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Sector	450	> Sector	
> Centro de Distribución	mule	> Centro de Distribución	
> Observaciones	Observaciones aconsejados an una campaña	> Observaciones	Observaciones dican que van a hacer una campaña

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120296071

Bogotá D.C. 25-10-2013

Pág. 1 de 1

Señores:

ANATILDE MOSCOSO DE RODRIGUEZ
BENEDICTO MOSCOSO SANCHEZ
VEREDA EL ESPINAL- CARRIZAL
LENGUAZAQUE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **02-010-97**, se ha proferido la Resolución No **VSC 000911 DE 10 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACION DEL CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTAION CARBONIFERA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 25-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120296071
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA - SAN BOGOTÁ
Dirección:
C. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVÍO:
RN085742010CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ANATILDE ROSCOJO DE RODRIGUEZ
Dirección:
VEREDA EL ESPINAL - CARRIZAL
Ciudad:
LENGUAZQUE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Fecha:
29/10/2013 19:46:33
472 ☐ EVOLUCION
DESTINATARIO



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN
AGENCIA POSTAL LENGUAZAQUE

- ☐ NO RESIDE ☐ REFUSADO
- ☐ NO ENTREGADO ☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE
- ☐ FALTA ☐ NO ENTREGADO
- ☐ NO RECIBIDO ☒ LLAMADO (AVISO
DE DEBIDO)

Nombre Cartero: Genaida Pineda

Vo. Bo. Jefe inmediato: _____

Fecha: 26/11/13

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120246951

BOGOTÁ, 18-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ARCESION GONZALEZ
COMUNIDAD ITAPINIMA
MITU - VAUPES

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09231**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120246951

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
CL 28 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
RN068145365CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ARCESION GONZALEZ

Dirección:
COMUNIDAD ITAPINIMA

Ciudad:
MITU

Departamento:
VAUPES

Preadmisión:
2009/2013 15:48:41

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
4^{to}	Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
7^o	Dirección Errática		Cerrado
	No Reclamado		No Existe Número
	Refusado		Fallado
	No Reside		No Contactado
			Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	14 / 11 / 13	> Fecha	15 / 11 / 13
> Hora	9:30 AM	> Hora	AM PM
> Nombre legible del distribuidor	PAPERONE	> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Sector	450	> Sector	
> Centro de Distribución	MED-1	> Centro de Distribución	
> Observaciones	Desconocido	> Observaciones	

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120240911

Bogotá D.C., 11-09-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ALFONSO CETINA TINJACA
VEREDA LA ESMERALDA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HD4-123**, se ha proferido **AUTO GSCZC No 145 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 102 DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 11-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120240911
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN064320501CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALFONSO CETINA TINJACA

Dirección:
VEREDA LA ESMERALDA

Ciudad:
TOCANCIPA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
12/09/2013 15:41:17

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

472

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

DA

MES

AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA

MES

AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120281031

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JORGE RIAÑO PRIETO
LUIS ALEJANDRO RIAÑO
CARRERA 8 No 9-57
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **15431**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 259 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120281031
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIMEDIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG023591133C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

JORGE RIANO PRIETO

Dirección:

CR 8 No 9 -57

Ciudad:

UBATE

Departamento:

CUNDINAMARCA

Preadmisión:

22/10/2013 15:45:41

472 ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Refusado
- ☒ No Reside

OTROS

- ☐ Apartado Clausurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Fallido
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

- > Fecha 13/07/13
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor

- > C.C. P.M.A. 79166288
- > Sector

- > Centro de Distribución MENSAJES
- > Observaciones 472 UBA

Intento de entrega No. 2

- > Fecha
- > Hora
- > Nombre legible del distribuidor

- > C.C. P.M.A. 79166288
- > Sector

- > Centro de Distribución MENSAJES
- > Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325111

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 22-11-2013

SEÑOR:
RAMON DARIO LEMUS GARCIA
OSCAR LEMUS GARCIA
LUZ IRENE LEMUS GARCIA
CARRERA 4 No 48 C 16 BARRIO BOSQUES DEL NORTE
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **126-98M**, se ha proferido **AUTO GSC-ZO No 061 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 136 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4°N 72°O

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☒ No Existe Número	☐ Fallecido
☐ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 27/11/13		Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 08:00		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: José Eduardo Vásquez		Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: C.C. 75.067.856		C.C.:	
Sector: Distribuidor		Sector:	
Centro de Distribución: 310		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG027185087C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
RAMON DARIO LEMUS
Dirección:
CR 4 No 48C - 15 BRR
Ciudad:
MANIZALES, CALDAS
Departamento:
CALDAS
Preadmisión:
26/11/2013 16:35:11

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Ramon Lemos.
325111

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325061

Bogotá D.C., 22-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ISMAEL RODAS
CARRERA 34 No 8A-04OFC 204
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **143-98M**, se ha proferido **AUTO GSC-ZO No 060 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 136 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325061
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG027185039C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ISMAEL RODAS
Dirección:
CR 34 No 8A -04 OFI 204
Ciudad:
MANIZALES_CALDAS
Departamento:
CALDAS
Preadmision:
26/11/2013 16:35:11

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

Ismael Rodas

• Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 27 NOV 2013		Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 75.083.339		C.C.	
Sector Supervisor		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294831

Bogotá D.C., 24-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MARTHA INES REYES OBANDO
CARRERA 4 No 6-55
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HCM-151**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 279 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294831
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 28 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG024025320C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MARTHA INES REYES
Dirección:
CR 4 No 6 -55
Ciudad:
UBATE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
25/10/2013 16:05:16

43» ☐ DEVOLUCION
472 DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

☒	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Rechazado
☐	No Resido

Intento de entrega No. 1

Fecha

26/10/15

Hora

09:00

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

ARMANDO PACHECO

Centro de Distribución

C.C. 79160388 DE UBATE

Observaciones

Falta q1 APTO MEN 42 UBATE

Símbolos de Devolución

☐	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Faltado
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

M-OP-D-03-FR-001 / Versión 2

F-0385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320328411

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 2

Señor (a) (es):

LUIS E. FONSECA BUITRAGO

Calle 125 No. 21-56

Bogotá D.C.

Asunto: respuesta radicado No. 20135000365782 del 22 de octubre de 2013.

En atención al radicado de la referencia, en el cual presenta queja y denuncia explotación de minería ilegal sobre el lecho del río Upía en jurisdicción de los municipios Cabuyaro y Villanueva departamentos del Meta y Casanare, doy respuesta en los siguientes términos:

Primero aclaro que los actos administrativos que dicta la autoridad minera se hacen en virtud de un título minero suscrito e inscrito en Registro Minero Nacional, toda vez que el titular adquiere con él una serie de derechos y obligaciones que debe responder ante la autoridad minera y al no hacerlo se expedirá el correspondiente acto administrativo, Vr. Gracia cuando el titular ejerce actividades mineras sin contar con el PTO aprobado y la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente, en este caso es la autoridad minera quien ejerce la función fiscalizadora y sanciona al titular con la suspensión de dichas actividades hasta tanto cuente con los requisitos exigidos.

Aclarado lo anterior, le informo que una vez revisado el Catastro Minero Colombiano – CMC – no se encontró título alguno suscrito con el señor Juan Carlos López Díaz, lo que permite concluir que efectivamente las actividades mineras denunciadas en su escrito son ilegales, por lo anterior se debe dar el tratamiento descrito en el artículo 306 de la Ley 695 de 2001, el cual dispone que son los alcaldes los competentes para proceder a suspender en cualquier tiempo, de oficio o por aviso o queja de cualquier persona la explotación de minerales sin título inscrito en el Registro Minero Nacional.

Así mismo, dentro de su competencia de suspender dicha actividad ilegal, está la descrita en el artículo 161 de la Ley 685 de 2001, que determina el decomiso de los minerales que se transporten o comercien y que no se hallen amparados por factura o constancia de las minas de donde provengan; si se comprobare la ilicitud de los minerales se pondrán a disposición de la autoridad penal que conozca los hechos, es decir que las alcaldías están en la obligación de denunciar los hechos ilícitos de explotación minera a la autoridad penal para que se inicien las acciones penales correspondientes, dispuesto en el artículo 338 del Código Penal y demás normas concordantes.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:

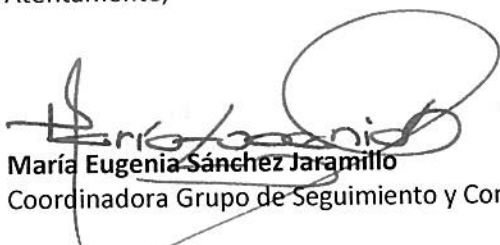
Radicado ANM No.: 20133320328411

Pág. 2 de 2

Por lo anterior, doy traslado de su escrito a las Alcaldías de Cabuyaro- Meta y Villanueva –Casanare con el fin de que sean ellos quienes inicien los procesos legales correspondientes de suspensión de toda actividad minera ilegal e interponga las denuncias ante la autoridad penal competente.

El traslado lo hago de conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexo: copia del escrito de remisión de su escrito en un (1) folio

Copias: Procuraduría General de la Nación- Delegada para los Asuntos ambientales, Agrarios y Mineros

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 25/11/2013

Número de radicado que responde: 20135000365782

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320328561

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a) (es):

DIANA EVELIA MENDOZA ESPINEL

Alcaldesa Municipal

Calle 11 No. 20-26

Cabuyaro - Meta

ANGEL ANTONIO CAMPOS BARRERA

Alcalde Municipal

Calle 8 No. 13-35 Barrio Fundadores Palacio Municipal

Villanueva – Casanare

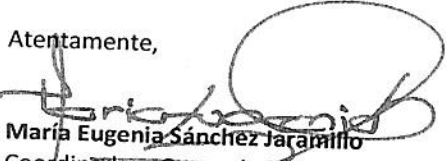
Asunto: remisión queja radicado No. 20135000365782 del 3 de septiembre de 2013.

Cordial saludo.

Respetuosamente me permito remitir el oficio de la referencia mediante el cual el Señor Luis E. Fonseca Buitrago interpone queja y denuncia la explotación de minería ilegal que se viene presentando sobre el lecho del río Upía en jurisdicción de los municipios de Cabuyaro y Villanueva en los departamentos del Meta y Casanare, respectivamente. De conformidad con el artículo 159, 161 y 306 de la Ley 685 de 2001 es competencia de los alcaldes llevar a cabo la suspensión de dichas actividades, así mismo, adelantar las denuncias ante las autoridades penales correspondientes sobre los hechos constitutivos de los delitos consagrados en los artículos 332, 337 y 338 del Código Penal.

La anterior remisión la realizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: cuatro (4) folios

Copias: Procuraduría General de la Nación-Delegada para los asuntos Ambientales, Agrarios y Mineros

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 25/11/2013

Número de radicado que responde: 20133320328561

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9885

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Fecha

Hora

Intento de entrega No. 1

Reconocido

Rechazado

No Recibido

Intento de entrega No. 2

Fuerza Mayor

No Contactado

No Existe Número

Cerrado

Aparato Cautado

Sticker de Devolución

472 de Devolución

OTROS

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Fecha

Hora

Intento de entrega No. 1

Reconocido

Rechazado

No Recibido

Intento de entrega No. 2

Fuerza Mayor

No Contactado

No Existe Número

Cerrado

Aparato Cautado

Sticker de Devolución

472 de Devolución

OTROS

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG027623891C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 LUIS E FONSECA BUITRAGO
 Dirección:
 CLL 125 No 21 -56
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 28/11/2013 16:05:48

472 ☐ DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

4

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325271

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
HECTOR ANTONIO GARZON ROCHA
CALLE 52 N° 27-31
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente LHR-08571, se ha proferido la Resolución 005043 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013 por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DA POR TERMINADO EL TRAMITE PARA UN PROPONENTE DENTRE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION Y SE CONTINUA RESPECTO DE LOS DEMAS PROPONENTES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120325271

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027184135C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HECTOR ANTONIO GARZON
Dirección:
CLL 52 No 27 -31
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
26/11/2013 16:35:11

472

DEVOLUCION 10911
DESTINATARIO

3252A1
- 55, Bogotá D.C.
57-1) 472 2000
01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

☒ Desconocido	OTROS
☐ Dirección Errada	☐ Apartado Clausurado
☐ No Reclamado	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha 30/11/13	Fecha DIA MES AÑO
Hora 7:00	Hora
Nombre legible del distribuidor	Nombre legible del distribuidor
C.C. 79.452.277	C.C.
Sector 271	Sector
Centro de Distribución	Centro de Distribución
Observaciones PAUX ARKO	Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325641

Pág. 1 de 1

PBogotá D.C.

Señor (a):
OLGA JUDITH SOSA TORRES
Carrera 15 N° 124 - 17 Oficina 608
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-080115X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005042 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° ICQ-080115X** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325641
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
EMERGENCIAS

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027443095CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

OLGA JUDITH SOSA TORRE

Dirección:
CR 15 No 124 -17 OFI 608

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Olga Sosa.

3256

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
> Fecha DIA MES AÑO	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora 12 9 NOV 2013	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Carlos Pedraza	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 1020 763 483	> C.C.
> Sector 0.91	> Sector
> Centro de Distribución 40216	> Centro de Distribución
> Observaciones ED. JORGE BARON TORRE B	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

- Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120328811

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ABELARDO CABRERA PERDOMO
CARRERA 10 No 1A-19
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IIC-14001**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 500 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120328811
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027443033CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ABELARDO CABRERA

Dirección:
CR 10 No 1A - 19

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Abelardo Cabrera
328

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado		
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado		
☐ No Reclamado	☒ No Existe Número		
☐ Rehusado	☐ Fallecido		
☐ No Reside	☐ No Contactado		
	☐ Fuerza Mayor		
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha: 29 NOV 2013		Fecha: DIA MES AÑO	
Hora: 8:14		Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Guillermo Franco		Nombre legible del distribuidor:	
C.C.: 79.462.053		C.C.:	
Sector: 763		Sector:	
Centro de Distribución: Medellín		Centro de Distribución:	
Observaciones: Trasmisión		Observaciones:	
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2		F-9385	

- Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271791

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

LUIS FERNANDO RODRIGUEZ
LESLEY ANYOLINA LAVERDE GOMEZ
JOSE FLAVIO SANCHEZ GAITAN
BARRIO 3 DE JULIO BLOQUE 5 APTO 201
CHIQUEQUIRA - BOYACA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente IJA-16081, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004144 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° IJA-16081 RESPECTO DE DOS PROPONENTES Y SE CONTINUA EL TRAMITE CON UNA -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120271791
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Northel Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTÁ
D.L. 26 N.º 99 - 51 PISO 8
Dirección:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG023984785C0

DESTINATARIO

Northel Razón Social
LESLY ANTONIA LAMERRE GOMEZ
Dirección: BARRO 3 DE JULIO BLD 5 APTO 201

Ciudad:

CHIA
Departamento: CUNDINAMARCA

Fecha:

17/10/2013 16:08:20



☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

1

Desconocido

2

Dirección Errada

3

No Reclamado

4

Rechusado

5

No Reside

OTROS

1

Apartado Clausurado

2

Cerrado

3

No Existe Número

4

Fallecido

5

No Contactado

6

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

10/07/2013

Hora

14:00

Nombre

William Diaz

C.C.

1072642554

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Gula Tracada

Intento de entrega No. 2

Fecha

11/08/2013

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329961

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

MIKE BAITEL

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

PABLO GUEVARA ARANGO

Av. 39 No. 16 - 44

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KJK-15371**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004826 DE 1 DE NOVIEMBRE DE 2013 DE 2013** por medio de la cual **-SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? KJK-15371 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 27-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120329961

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 30 NOV 2014
> Hora: 15:00
> Nombre legible del distribuidor: Jonathan Beltrán
> C.C.: 9.100.200.1234
> Sector: 354
> Centro de Distribución: 10
> Observaciones: Carlos inter

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:
> Sector:
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027889885C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NICOLAS ANDRES RUMIE
Dirección:
AV 39 No 16 -44
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
29/11/2013 16:11:19

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

> Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120258251

Bogotá D.C., 01-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
OLGA CECILIA BALLESTEROS VASQUEZ
CARRERA 10 No 8-32
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HKL-11193X**, se ha proferido **AUTO GSCZC No 228 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 109 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 01-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120258251
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
Cl. 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO: YG021839285
CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
OLGA CECILIA
Dirección:
CR 10 No 8 -32
Ciudad:
UBATE
Departamento:
CUNDINAMARCA
Fecha:
04/10/2013 19:32:02

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Reservados
258251

SE
No
Di
Re
Ci
De
CO
D
Nomb
Direc
Ciudad:
Departa
OBSERVA
201321202
Valor
\$3.000

472»»»

» Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

pendientes

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

472 Motivos de Devolución

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha | Día | Mes | Año

Intento de entrega No. 1

31/01/13

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

ARMANDO LUCILA PACHON

C.C. 7916688 DE UGATE

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

2013

472

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

No Reside

X

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329471

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

DUSTANO DE JESUS BELTRAN CUESTAS
ENRIQUE DUARTE ALVAREZ
EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO
MANFRY RAMON SOGAMOSO
ENRIQUE GENOVA GARCIA
MARIA MERCEDES BELTRAN DE LINARES
RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ
JOSE TEOFILO LOPEZ TORRES
CALLE 140 N? 14-10
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HAD-101**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005145 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE NIEGA LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DE UNAS CESIONES DE DERECHOS SURTIDAS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N? HAD-101** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Reviso: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 27-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329471
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINICOTA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027889925C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DUSTANO DE JESUS

Dirección:
CLL 140 No 14 -10

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
29/11/2013 16:11:19

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

beltron
32047

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

4 ^{to} 72		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☐	☐	☐	Desconocido	☐	OTROS
☐	☐	☐	Dirección Errada	☐	Apartado Clausurado
☐	☐	☐	No Reclamado	☐	Cerrado
☐	☐	☐	Rehusado	☐	No Existe Número
☐	☐	☐	No Reside	☐	Fallecido
☐	☐	☐		☐	No Contactado
☐	☐	☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
➤ Fecha: 30/11/13 ➤ Hora: 10:18 ➤ Nombre legible del distribuidor: Jeison Cordoba C.C. 1.019.035.240 ➤ Sector: 629 ➤ Centro de: NORTE ➤ Observaciones: Falta local	➤ Fecha: DIA MES AÑO ➤ Hora: ➤ Nombre legible del distribuidor: ➤ C.C.: ➤ Sector: ➤ Centro de Distribución: ➤ Observaciones:		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120331481

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

COLMINAS S.A.

CALLE 87 No 20-27 OFCI -601/602

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **II4-08561**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005004 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° II4-08561** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 28-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120331481

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



Bogotá, 27-11-2013

Señor:

RAMIRO ANTONIO GUTIERREZ MORA

Carrera 22 No 10-73 Sur Local 106

Centro Comercial Horizonte Plaza Barrio Doña Luz

Villavicencio- Meta

Referencia: Solicitud de requisitos para la renovación de la Póliza- Contrato de Concesión No. IJB-10511

Acuso recibo de su comunicación radicada el día 15 de Noviembre de 2013 bajo el No. 20135000395042

Se da respuesta en los siguientes términos:

Conforme a la solicitud referente a los requisitos necesarios para la modificación y renovación de la póliza, nos permitimos informarle que la Ley 685 de 2011 en su artículo 280 establece los criterios necesarios para la constitución de la misma:

“ARTÍCULO 280. PÓLIZA MINERO-AMBIENTAL. Al celebrarse el contrato de concesión minera el interesado deberá constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.

El valor asegurado se calculará con base en los siguientes criterios:

- a) *Para la etapa de exploración, un 5% del valor anual de la cuantía de la inversión prevista en exploración para la respectiva anualidad;*
- b) *Para la etapa de construcción y montaje el 5% de la inversión anual por dicho concepto;*
- c) *Para la etapa de explotación equivaldrá a un 10% del resultado de multiplicar el volumen de producción anual estimado del mineral objeto de la concesión, por el precio en boca de mina del referido mineral fijado anualmente por el Gobierno.*

Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo”.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320330391

Pág. 2 de 2

De esta manera se da respuesta a su solicitud, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
COORDINADORA GRUPO SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Natalia Chacón C.

Elaboró: Natalia Chacón C.

Revisó: María Eugenia Sánchez

Fecha de elaboración: 27 de Noviembre de 2013

Número de radicado que responde: 20135000395042

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Rehusado	No Existe Número
No Reside	Fallecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Nombre legible del supervisor y **Francis Sanchez**

Sector **DU 460**

Centro de Distribución **40.4-99**

Devolución impropia **NO**

Gestión Adicional **NO**

Observaciones **oficina de transporte**

Intento de entrega No. 1

Fecha **30 NOV 2013**

Hora **10:45**

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

F-0040

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Rehusado	No Existe Número
No Reside	Fallecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha **29 NOV 2013**

Hora **10:45**

Nombre legible del distribuidor **Jhon G. Charly**

C.C. **60085608**

Sector **DU 460**

Centro de Distribución **40.4-99**

Observaciones **Se consultan en el local no dan Raton**

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG027623931C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 RAMIRO ANTONIO
 Dirección:
 CR 22 No 10 -73 SUR LOCAL
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 28/11/2013 16:05:48

472 ☐ DEVOLUCION DESTINATARIO

110911
 A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120328601

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
LUIS HERNANDO TORRES BETANCOURT
CUSTODIO TORRES HERNANDEZ
CALLE 13 No 14-96
Granada - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GJ6-094**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 486 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120328601
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS - AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 RN099737765C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 LUIS HERNANDO TORRES
 Dirección:
 CLL 13 No 14 -96
 Ciudad:
 GRANADA META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 27/11/2013 16:20:28

472 ☐ DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

los bres.

328601

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	Apartado Clausu
Dirección Errada	Cerrado
No Reclamado	No Existe Numer
Rehusado	Fallecido
No Reside	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/11/2013 Hora: 16:20

Nombre legible del distribuidor: Alvaro Hueso

C.C. 7.490.401

Sector: 450

Centro de Distribución: Granadilla

Observaciones: en esta dirección NO Reside este sobre

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120323791

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
CAMILO CUARTAS VELEZ
CARRERA 25 NO 9A - 30
Medellin - Antioquia

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NL4-14431**, se ha proferido la Resolución **004429 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDI ODE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL** -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120323791



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 004429 DE

(09 OCT. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE
FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL4-14431"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 04 de diciembre de 2012, los señores **CAMILO CUARTAS VELEZ, EUSTORGIO TRESPALACIOS HERNANDEZ Y CARMEN BEATRIZ GUERRA UTRIA**, radicaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, una Solicitud de Legalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, GRANATE, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VALLEDUPAR**, Departamento de **CESAR** al cual se le asignó la placa No. **NL4-14431**.

El día 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El día 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-14431**.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NL4-14431"

El señor CAMILO CUARTAS VELEZ, presentó escrito bajo radicado No. 20135000306322 de fecha 29 de agosto de 2013, por medio del cual renuncia al trámite de la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional No. NL4-14431. (Folio 93).

El 26 de septiembre de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación Minera, mediante radicado 20132110256041, dio respuesta al oficio de radicado 20135000306322. (Folio 94)

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento del señor CAMILO CUARTAS VELEZ, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-14431.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. NL4-14431, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de mayo de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-14431.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NL4-14431, presentado por el señor CAMILO CUARTAS VELEZ, para la explotación minera de un yacimiento MINERALES DE COBRE Y SUS CONCENTRADOS, GRANATE, MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES, ubicado en jurisdicción del municipio de VALLEDUPAR, Departamento de CESAR, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO DENTRO DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL
No. NL4-14431"

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **CAMILO CUARTAS VELEZ, EUSTORGIO TRESPALACIOS HERNANDEZ Y CARMEN BEATRIZ GUERRA UTRIA**, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

ARTICULO CUARTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del señor **CAMILO CUARTAS VELEZ**, del sistema de la Entidad, continúese el trámite bajo las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, con los solicitantes, el señor **PEDRO RAMON DELGADO HEREDIA** y la señora **CARMEN BEATRIZ GUERRA UTRIA**.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C. 09 OCT 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Vo Bo: Diva del Pilar Cobos

4°N 74°O

Sticker de Devolución	
472 ☒	Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside
OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 28/11/13	
Hora:	
Nombre legible del distribuidor: Andrés Felipe Alvarado	
C.C. 1.020.409.304	
Sector: 491	
Centro de Distribución: POB.	
Observaciones: Se TRASLADO	
Intento de entrega No. 2	
Fecha:	
Hora:	
Nombre legible del distribuidor:	
C.C.	
Sector:	
Centro de Distribución:	
Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE	
Nombre/ Razón Social AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA	
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8	
Ciudad: BOGOTA D.C.	
Departamento: BOGOTA D.C.	
ENVIO: YG027184648CO	
DESTINATARIO	
Nombre/ Razón Social CAMILO CUARTAS VELEZ	
Dirección: CR 25 No 9A -30	
Ciudad: MEDELLIN_ANTIOQUIA	
Departamento: ANTIOQUIA	
Preadmision: 26/11/2013 16:35:11	
472	☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO 10911	
A - 55, Bogotá D.C.	
(57-1) 472 2000	
Linea nacional: 01 8000 111 210	

Has.
32379911

472

www.4-72.com.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120328491

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOSE HECTOR MURILLO CASTILLO
MARCO AURELIO ANGEL ALVAREZ
CARRERA 9A No 13-11
Castilla la nueva - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HHS-08381**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 487 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120328491
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4°N 74°O

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN099737788C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE HECTOR MURILLO
Dirección:
CR 9A No 13 -11
Ciudad:
CASTILLA LA NUEVA
Departamento:
META
Preadmisión:
27/11/2013 16:20:28

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472	Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Claveado	
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número	
☐ Renunciado	☐ Fallado	
☒ No Reside	☐ No Contactado	
	☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha 28/11/13		Fecha [DIA] [MES] [AÑO]
Hora		Hora
Nombre legítimo del distribuidor JIMMY ARDILA		Nombre legítimo del distribuidor
C.C. 86054038		C.C.
Sector NS 005		Sector
Centro de Distribución		Centro de Distribución
Observaciones buscave y no tiene telefono		Observaciones
Versión 2		F-9385

jose morillo.
3284911

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329351

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

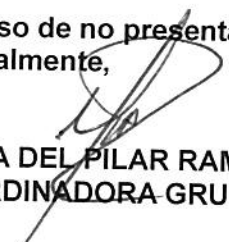
Señor (a):
VLADIMIR ROLANDO MORENO MUÑOZ
CALLE 14 NO 9-01 BARRIO SAN LAUREANO
Tunja - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LL2-15151**, se ha proferido la Resolución **005127 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIO N NO 0058 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero**, ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 27-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329351
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Observaciones

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor

Fecha

Hora

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

OTROS

472 de Devolución

Motivos

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Refusado

No Reside

Aparado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

Fuerza Mayor

RE'

Nombre/ Razón Social

DIRECCIÓN:

L 26 No 59 - 51 PIs

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

7G027890098C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

VLADIMIR ROLANDO

Dirección:

CLL 14 No 9 -01 BRR SAN

Ciudad:

TUNJA

Departamento:

BOYACA

Preadmisión:

29/11/2013 16:11:19

472

DEVOLUCIÓN

DESTINATARIO

moreno.

329351

472 de Devoluciones

472

Código Postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329971

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA

MIKE BAITEL

NICOLAS ANDRES RUMIE

PABLO GUEVARA ARANGO

CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN

Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KJK-15371**, se ha proferido la Resolución ***TEL_R*** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° KJK-15371 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 27-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120329971

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 2 DIC 2013
Hora: 17:00
Nombre legible de distribución: Jhon A. Rojas L
C.C. 86.064.484
Sector: 470
Centro de Distribución: 2 pisos
Observaciones: crema

Intento de entrega No. 2

Fecha:
Hora:
Nombre legible de distribución:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: crema

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Control de Calidad Devoluciones

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Nombre legible del supervisor y C.C.: Francis Sanchez 404...99
Sector: 00470
Centro de Distribución: 470
Devolución impropia: 470
Gestión Adicional: predio de crema
Observaciones: 2 pisos color crema
Pisos rojas

Intento de entrega No. 2

Fecha: 13 DIC 2013
Hora:
Nombre legible de distribución:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones: crema

IN-OP-DI-003-FR-002 / Versión 1

REMITENTE

Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE ASESORIA TECNICA

Dirección: No 59 - 51 PISO 8

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

VIO: 0027889832CO

DESTINATARIO

Nombre/Razón Social: PEDRO ALFONSO

Dirección: CLL 37 No 20C - 28 BRR

Ciudad: VILLAVICENCIO META

Departamento: META

Preadmisión: 29/11/2013 16:11:19

472 ☐ DEVOLUCIÓN ☐ DESTINATARIO

apercavico
329971

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325451

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

ALEJANDRO JOSE GIRALDO GARCIA
RAUL FERNANDO DE LA TORRE CARDENAS
CALLE 28a No. 10B - 09 APTO 301
Tunja - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JBL-08021**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005008 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JBL-08021** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZREYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325451
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027443104CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
ALEJANDRO JOSE GIRALDO
Dirección:
CLL 28A No 10B -09 APTO 30

Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Alejandro Giraldo

325451

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

Devoluciones

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS	Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	Fecha: 28 NOV 2013	Fecha: DA MES AÑO
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado	> Hora	> Nombre legible del distribuidor
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número	> Nombre legible del distribuidor	> C.C.
☐ Rehusado	☐ Fallecido	> C.C.	> Sector
☐ No Reside	☐ No Contactado	> Centro de Distribución	> Observaciones
	☐ Fuerza Mayor		

Observaciones:
Unidad Pánelas Fuentes
C.C. 332613
Atrolé

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Devoluciones

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120327781

BOGOTÁ, 26-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ
CARRERA 45B No 74-44 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente EH8-111, se ha proferido la Resolución No GSC-ZC 000157 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120327781
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

4°N 72°O

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027442302C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE ANTONIO HERRERA
Dirección:
CR 45B No 74 -44 SUR

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

10911

01 8000 111 210 - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2000

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

327781

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 29/11/13	Fecha: DIA MES AÑO
Hora: 11:00	Hora:
Nombre legible del distribuidor:	Nombre legible del distribuidor:
C.C. César Salcedo	C.C.:
Sector: C.C. 79.668.784	Sector:
Centro de Distribución: 45B SUR	Centro de Distribución:
Observaciones: Proximidad a 8/11/13 16:18:45	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120327801

BOGOTÁ, 26-11-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ
CARRERA 45B No 74-28 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EH8-111**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000157 DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120327801
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG027442347CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE ANTONIO HERRERA
Dirección:
CR 45B No 74 -28 SUR
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

10911
- 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS
Dirección Errada	Apartado Clausurado
No Reclamado	Cerrado
Refusado	No Existe Número
No Reside	Fallecido
	No Contactado
	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha	24/11/13
Hora	11:08
Nombre legible del distribuidor	
C.C.	33333333
Sector	C.C. 79 B33333
Centro de Distribución	
Observaciones	Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha	04/11/13
Hora	11:08
Nombre legible del distribuidor	
C.C.	
Sector	
Centro de Distribución	
Observaciones	

Nº OP-DH03-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325411

Bogotá D.C., 22-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOSE LEONIDAS ROSAS URREGO
LUIS HERNANDO LOPEZ BENITEZ
JOSE ANTONIO HERRERA GUTIERREZ
LUZ DIVA BARREA ZAMORA
CARRERA 45 B No 74-44 SUR
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EDL-133**, se ha proferido **AUTO GET No 141 DE 27 DE AGOSTO DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 136 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325411
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027184974CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE LEONIDAD ROSAS
Dirección:
CR 45B No 74 -44 SUR
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
25/11/2013 16:35:11

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución	Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		Cerrado
	No Reclamado		No Existe Número
	Rehusado		Fallecido
	No Reside		No Contactado
			Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 29/11/13 > Hora: 4730 > Nombre legible del distribuidor: > C.C. (Código de Distribución): 79-668-784 > Sector: 550 SUR > Centro de Distribución: > Observaciones: 6819 luz caso 3 personas bloqueadas para entrega		> Fecha: 29/11/13 > Hora: > Nombre legible del distribuidor: > C.C.: > Sector: > Centro de Distribución: > Observaciones:	

F-9385
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

JOSE ROSAS.

325411

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133000306251

Pág. 1 de 1

BOGOTÁ, 05-11-2013

Señor(es):
CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO
CRA 32A No. 12-49
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Referencia: Creación de placa FLA-081

En cumplimiento al **AUTO GCM No. 892 DEL 13 DE AGOSTO DE 2010** se procedió a la creación de la(s) placa(s) **FLA-08002X** mediante el **AUTO GIAM-05-00030 del 05 de Noviembre de 2013** del cual se anexa copia.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó: Alexandra Cárdenas C.

Elaboró: ANM - GIAM

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20133000306251

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

**VICEPRESIDENCIA CONTRATACION Y TITULACION
GRUPO INFORMACION Y ATENCION AL MINERO**

AUTO GIAM-05-00030 del 05 de Noviembre de 2013

REFERENCIA: Contrato de Concesión No. FLA-081
SOLICITANTE: CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO
MINERALES: CARBON
MUNICIPIO: TAUSA / CUNDINAMARCA

Dando cumplimiento al **AUTO GCM No. 892 DEL 13 DE AGOSTO DE 2010** se procedió a la creación de la (s) placa (s) **FLA-08002X**

Continúese el trámite por parte del Grupo de Seguimiento y Control, previa comunicación al (os) interesado (s).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró:

Alexandra Cárdenas C.
ANM - GIAM

»» Aviso de Llegada

1639964

472

DI TR SECTOR

Primera Gestión

Casimiro Montano

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Remitente:

Mujer

»» 4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG025240832C0

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

DÍA MES AÑO

Segunda Gestión

CIUDAD DIA MES AÑO HORA a.m. p.m.

»» Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

»» Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

ENVIO

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:

CL 26 No. 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG025240832C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

CASIMIRO RODRIGUEZ MONTAÑO

Dirección:

CRA 39 A No. 12-49

Ciudad:

ZIPACQUIA

Departamento:

CHUNDINAMARCA

Fecha:

07/11/2013 19:09:34

472

DEVOLUCION

DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE

MINERIA
NIT.: 900.500.018-2

07 NOV. 2013

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogota, D.C. - Colombia

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120304501

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
ANIBAL GONZALEZ AREVALO
CALLE 12 NO 11-26
CHIA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OCQ-10061**, se ha proferido la Resolución **004703 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA, SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120304501

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERIA - CNM BOGOTA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 Piso 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG025240378CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANSA - SANCHEZ AREVALO

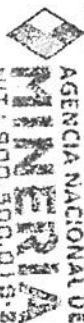
Dirección:
CL 12 No 11-28

Ciudad:
CHIA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Fecha:
07/11/2013 19:09:34

472 ☐ EVOLUCION
DESTINATARIO



AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA
NIT.: 900.500.019-2

07 NOV. 2013

VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA
Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Edificio Argos
Bogotá, D.C. - Colombia

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Rechusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallado

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

14/11/13

Hora

2:00pm

Nombre legible del distribuidor

Andrés J. J. J. J.

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120304951

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ALVARO CABALLERO PAZ
CALLE 4 B N° 63-09
ALCALA - VALLE DEL CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14221**, se ha proferido la Resolución **004708 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA , SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL -**, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 05-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120304951

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCI
NACIONAL DE MINERIA - CAN BOGOTA

Dirección:
T. 1414 59 - 51 PISO 6

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN089809560C0
DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ALVARADO CABALLERO PAZ

Dirección:
CALLE ARMENIA 01

Ciudad:
ALCALÁ

Departamento:
VALLE DEL CAUCA

Fecha:
08/11/2013 05:00:00

472 ☒ DEVOLUCION
DESTINATARIO



NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120309401

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:
NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCAP
Av. 39 No. 16 - 44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JKP-10191, se ha proferido la Resolución **004763 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 07-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120309401
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sistema de Devolución

472

Motivos de Devolución

- ☐ Desconocido
- ☐ Dirección Errada
- ☐ No Reclamado
- ☐ Refusado
- ☐ No Reside

OTROS

- ☐ Acusado Ceusurado
- ☐ Cerrado
- ☐ No Existe Número
- ☐ Felicidad
- ☐ No Contactado
- ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 10/10/2013

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha 11/10/2013

> Hora 10:30 a.m.

> Nombre legible del distribuidor

> C.C. 24598580

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

Modo de entrega

4588

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120309401

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA

PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCAP

Av. 39 No. 16 - 44

BOGOTÁ - D.C.

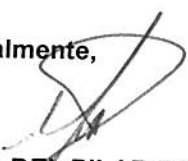
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente JKP-10191, se ha proferido la Resolución **004763 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 07-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120309401

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MERCADERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG025864033CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NICOLAS ANDRES RUMIE
Dirección:
AV 39 No 16 -44

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

14/11/2013 16:56:50

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120321991

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
GABRIEL ORDOÑEZ
CARRERA 22A No 70B 30
Manizales - Caldas

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LFF-14102X**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004960 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA, SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° LFF-14102X Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: **OLGA LUCIA RAMIREZ REYES**
Revisó: **MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO**
Fecha de elaboración: 19-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120321991
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ARMEDIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG026654977CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
GABRIEL ORDÓÑEZ

Dirección:
CR 22A No 70B -30

Ciudad:
MANIZALES, CALDAS

Departamento:
CALDAS

Preadmisión:
21/11/2013 16:25:51

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

☒

1

Desconocido

☐

2

Dirección Errada

☐

3

No Reclamado

☐

4

Rehusado

☐

5

No Reside

☐

6

Apartado Clausurado

☐

7

Cerrado

☐

8

No Existe Número

☐

9

Fallecido

☐

10

No Contactado

☐

11

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha 22/11/13

Hora 10:12

Nombre legible del distribuidor

C.C. Sequiz Day Garcia G

Centro de Distribución C.C. 30:294.099

Observaciones Ed. Manlio

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA

MES

ANO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

INOP-0103-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120245111

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

MASTERCAT LTDA
VEREDA CANAVITA
TOCANCIPA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **16177**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 003728 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE PERFECCIONA UNA CESION DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION 16177** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 17-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120245111

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

RN068145873CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

MASTERCAT LTDA

Dirección:

VEREDA CANAVITA

Ciudad:

TCCANCIPA

Departamento:

CUNDINAMARCA

Preadmisión:

20/09/2013 15:48:41

4» ☐ DEVOLUCION

72 DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Dirección Errada
1	2	No Reclamado
1	2	Rechazado
1	2	No Reside

OTROS

1	2	Apartado Clausurado
1	2	Cerrado
1	2	No Existe Número
1	2	Faltado
1	2	No Contactado
1	2	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

24/05/15

3

0

Hora

12:00 AM

Nombre legible del distribuidor

Angelo Estradales, C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

D/A

MES

AÑO

1

0

Hora

Nombre legible del distribuidor

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-D-03-FR-001 / Versión 2

F-3385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120286681

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
EDUARDO VELASQUEZ GARZON
AVENIDA 15 No 119-43 OFC 505
ZIQUAIRA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **20111**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 219 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120286681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
LABORAL AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 25 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG023747330CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

EDUARDO VELASQUEZ

Dirección:
AV 15 No 119 -43 OFI 505

Ciudad:

ZIPAQUIRÁ

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
23/10/2013 16:19:19

☐ DEVOLUCION

472

DESTINATARIO

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Remusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallado
No Contratado
Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de Entrega No. 1

29 OCT 2013

Hora

Nº OLMER RODRIGUEZ

C.C. 80066465

Sector 480

Centro de Distribución

Observaciones

No hay 1/4

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294811

Bogotá D.C., 24-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
TECNOMAT LTDA
CARRERA 10 No 5-63 OFC 602 LOCAL 224
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HGC-081**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 258 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294811
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG024025316C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
TECNOMAT LTDA

Dirección:
CR 10 No 5 -63 OFI 602

Ciudad:
ZIPAQUIRA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Preadmisión:
23/10/2013 16:05:16

DEVOLUCION
472
DESTINATARIO

1400

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120278151

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :

FRANCISCO HERNANDO SOLANO RODRÍGUEZ

KM 4 v?a Villavicencio- Puerto López, vereda Barcelona- finca Santa Lucía
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-16271**, se ha proferido la Resolución **004443 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120278151

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
SEGURIDAD AGENCIARIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG023265350CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FRANCISCO HERNANDO
Dirección:
KM 4 VEREDA BARCELONA-
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
18/10/2013 16:49:31

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

SERVICIO AL CLIENTE
Asesoría y Asesoría Social

☐ NO RESPONDE	☐ REUSADO
☐ NO SE PUEDE CONTACTAR	☐ DIRECCIÓN DEFICIENTE
☒ NO SE PUEDE CONTACTAR (DE DESISTIMIENTO)	☐ DERIVADO
	☐ NO RECLAMADO (AVISO DE LLEGADA)

Nombre Cliente: Isk Acer

Va. Bo. Jefe Inmediato: _____

Fecha: 25.11.13

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280071

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

DANIEL ANTONIO PEDROZA
JORGE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
CALLE 7 No 7-53
UBATE - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11331**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz.
Revisó: María del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280071



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía proferió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-14101	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-14211	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

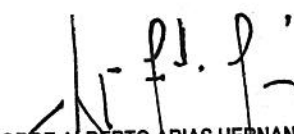
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES AGENCIA NACIONAL DE
Dirección: CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG023591178C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
DANIEL ANTONIO PEDROZA
Dirección: CILL 7 No 7 -53
Ciudad: UBATE
Departamento: CUNDINAMARCA
Preadmisión: 22/10/2013 15:45:41

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Refusado
☐	No Reside

OTROS

☒	Apartado Clausurado
☒	Cerrado
☐	No Existe Número
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha	24/10/13
> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	

Intento de entrega No. 2

> Fecha	29/10/13
> Hora	
> Nombre legible del distribuidor	

> C.C.	HERNANDO PACHELA PACHON
> Sector	SECTOR DE UBATE
> Centro de Demarcación	C.C. 79166188 DE UBATE
> Observaciones	MENSAJERO 472 UBATE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320296741

Bogotá D.C., 25-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a) (es):

PEDRO SEGUNDO BARRANTES BARRANTES

Representante Legal

COOCARBOCUBA LTDA

Calle 6 No. 7-28

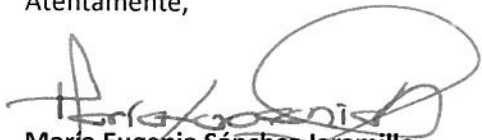
Ubaté - Cundinamarca

Asunto: respuesta radicado No. 20135000319782 del 11 de septiembre de 2013.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se exonere de la presentación y cumplimiento de lo requerido en los párrafos (8 y 9) del numeral 2 página 7 del auto GSC-ZC-063 del 18 de julio de 2013, es oportuno informar que una vez revisado el expediente, se evidencia a folios 99 y 100 el Concepto Técnico GSC-ZC-053 del 8 de julio de 2013, se procederá a refoliar el expediente por encontrarse archivado posteriormente al auto que menciona.

Por lo anterior, encuentra esta oficina que los requerimientos realizados mediante auto se encuentran ajustados a la realidad y corresponden a lo manifestado en el Informe de Fiscalización Integral y el Concepto Técnico GSC-ZC-053 del 8 de julio de 2013, no es procedente acceder a su petición de exonerarlo de tales requerimientos y continuarán corriendo los términos otorgados en dicho auto.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo

Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Copias: expediente HEC-081

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 18/10/2013

Número de radicado que responde: 20135000319782

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ARMES AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 28 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO: YG024177767

CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PEDRO SEGUNDO

Dirección:

CLL 5 No 7-28

Ciudad:

USATE

Departamento:

CUNDINAMARCA

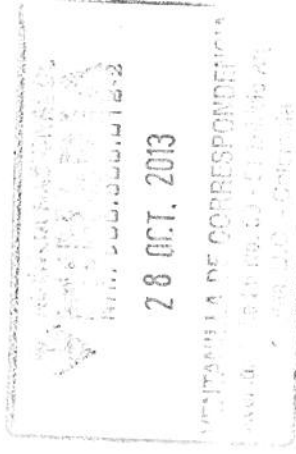
Presadmision:

28/10/2013 15:59:57

☐ DEVOLUCION

472

DESTINATARIO



472 Motivos de Devolución		Sickler de Devolución	
Intento de entrega No. 1		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado	☒ X	☐ Cerrado
☐ Dirección Errada	☐ No Existe Número	☐	☐ Fallecido
☐ Refusado	☐ No Contactado	☐	☐ Fuerza Mayor
☐ No Reside			
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	30/10/13	> Fecha	31/10/13
> Hora		> Hora	
> Nombre legible del distribuidor		> Nombre legible del distribuidor	
> C.C.		> C.C.	
> Sector	ARMANDO TRINIDAD PACHON	> Sector	ARMANDO TRINIDAD PACHON
> Centro de Distribución	CIC 79166288	> Centro de Distribución	CIC 79166288
> Observaciones	MIENS JERO	> Observaciones	MIENS JERO
	472 UBATE		472 UBATE

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120320451

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
CARLOS CEDEÑO GARRIDO
CALLE 11 N° 100-121
Cali - Valle del cauca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OD1-16431**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004955 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OD1-16431 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 19-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120320451
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG026655116CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLOS CEDENO GARRIDO
Dirección:
CLL 11 No 100 -121
Ciudad:
CALI
Departamento:
VALLE DEL CAUCA
Preadmisión:
21/11/2013 16:25:57

472 VOLUCIO
DESTINATARIO

42 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido		☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Rectificado		☐ No Existe Número	
☐ Refusado		☐ Fallado	
☐ No Reside		☐ No Contactado	
☐ Fuerza Mayor		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 26 NOV 2013		Fecha	
Hora 8:55 AM		DÍA MES AÑO	
Nombre legible del distribuidor		Hora	
C.C.		Nombre legible del distribuidor	
Sector MARIA DEL CARMEN PINEDA		C.C.	
Centro de Distribución UNICAJERO		Sector	
C.C. No. 51.785.328 de Bogotá D.C. Sector 305		Observaciones	
Observaciones		Observaciones	

N-P-D403-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120317541

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCIA
Av. 39 No. 16 - 44
Bogota - D.C.

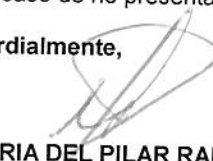
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JL9-09251**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004920 DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION 000285 DE 2012 DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JL9-09251** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Reviso: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 15-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120317541
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INICIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
YG026305375C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
NICOLAS ANDRES RUMIE
Dirección:
AV 39 No 16 -44
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
19/11/2013 15:43:45

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

VIDEO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido	☐	OTROS	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	☒	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	☐	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	☐	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	☐	☐	No Contactado
				☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor **CARLOS RIVEROS**

C.C. **1.020.715.787**

Sector **586**

C.A. **MONTEVIDEO**

Observaciones **25/11/2009**
76-44

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120281211

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
TECNOMAT LTDA
CARRERA 10 No 5-63 OFC 602 LOCAL 224
ZIPAQUIRA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HC8-081**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 258 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120281211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIMEDIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
YG023590929CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
TECNOMAT LTDA
Dirección:
CR 10 No 5-63 OFI 602 LOCAL
Ciudad:
ZIFAJIRA
Departamento:
CUNDINAMARCA
Preadmisión:
22/10/2013 15:45:41
432 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Apuntado Clausurado
Cerrado
Desconocido
Dirección Diferente
Fallado

No Contactado
No Existe Número
No Rectificado
Rechazado
Cierre temporal de la Empresa

Impreso por empresa No. 1

Impreso por empresa No. 2

Fecha: 28 OCT 2013

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

CC

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Estado exclusivo para control de calidad

F-3985

422

INSTRUMENTOS
Nov 3-55
RSCA 5-73

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325541

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
ALFONSO SILVA ORDUZA
CARRERA 70B SUR No 25-04 APT. 201
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JC4-14011**, se ha proferido la Resolución **005027 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Cópias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120325541

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Llegada

42

08

celfonio
S. Iva
201

472

Remitente:

Agencia Nol. Minera

4-72 se permite informar que el envío con número de guía:

YG 02718416610

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Bogotá 25 11 11 24

Nombre del Distribuidor:

Javier Giraldo

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

☐ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72*

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío*

F-2077

* Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001
Versión 2

DESTINATARIO SEGUNDA GESTIÓN

Sticker de Devolución

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/11/13
Hora: 2:55
Nombre legible del distribuidor: Javier Giraldo
C.C.: C.C. 19.377.871
Sector: 568
Centro de Distribución: SUR

Observaciones: 3 pisos 16616 ph
COK

Intento de entrega No. 2

Fecha: 28/11/13
Hora: 2:40
Nombre legible del distribuidor: Javier Giraldo
C.C.: C.C. 19.377.871
Sector: 568
Centro de Distribución: SUR

Observaciones: 1 piso 16616 ph

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120312731

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
LEONARDO ORIOSTO QUIJANO LOZANO
Apoderado(a)
MINERALS OF THE WORLD S.A CI
CALLE 52 N? 71D-37 OFICINA 302
BOGOTA - D.C.

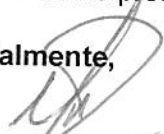
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KBN-10071**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004751 DE 30 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N?KBN-10071** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 13-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120312731
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 28 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

ENVIO:

YG025842829CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

LEONARDO ARIOSTO

Dirección:

CLL 52 No 71D -37 OFI 302

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:

BOGOTA D.C.

Preadmisión:

14/11/2013 15:54:50

☐ DEVOLUCION

472

DESTINATARIO

472

Motivos de Devolución

Desconocido

Dirección Errada

No Reclamado

Renusado

No Reside

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

15/11/23

Hora

11:25

Nombre legible del distribuidor

Jimmy Nino

C.C.

80.747.969

Sector

495

Centro de Distribución

plumero

Observaciones

19 FORTALDO
RICARDO NORTILLA
60 JEPS I

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

OTROS

STICKER DE DEVOLUCIÓN

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320317371

Bogotá D.C., 15-11-2013

Pág. 1 de 2

Señor (a) (es):

FRANCY LUCERO BELTRAN SÁNCHEZ

Carrera 74 A No. 51 A-54

Medellín - Antioquia

Asunto: respuesta radicado No. 20135000139812 del 3 de mayo de 2013.

En atención al radicado de la referencia, en el cual solicita se expida copia de la Resolución por la cual se declaró a paz y salvo, al respecto es oportuno informar que una vez verificado con el expediente se encontró que mediante Resolución DSM-111 del 22 de abril de 2008, notificado personalmente a las partes, fue declarada la caducidad del contrato EIN-153 dentro del mismo acto le fue requerido el pago del canon superfiario del tercer año de la etapa de exploración por valor de \$2.457.362.20, pago que fue realizado y remitido a esta entidad mediante radicado No. 2008-11-107 del 11 de septiembre de 2008 y posteriormente aprobado mediante Auto GTRN-0744 del 3 de septiembre de 2008; el 13 de noviembre de 2008, se resolvió recurso de reposición mediante Resolución DSM-318 el cual confirmó la resolución que declaró la caducidad.

Una vez realizado el recuento de los actos administrativos expedidos por esta entidad, cabe aclarar que la caducidad del contrato conlleva la aplicación de la sanción del numeral primero, literal c) artículo 8 de la Ley 80 de 1994, que establece:

"ARTÍCULO 8o. DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR.

1o. <Aparte tachado derogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. Entra a regir a partir del 16 de enero de 2008, según lo ordena el artículo 33 de la misma Ley> Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con las entidades estatales:

c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad."

Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentencia que impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b) y e), se extenderán por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiración del plazo para su firma. (negrilla fuera de texto)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320317371

Pág. 2 de 2

Lo anterior, con el fin resolver su pregunta sobre el reporte que presenta en la Procuraduría General de la Nación, sanción que se extiende hasta el 27 de diciembre de 2013, es decir el término se cuenta desde la firmeza y ejecutoria de la resolución que resolvió el recurso (28 de diciembre de 2008).

Una vez finalizado el término de la sanción deberá hacer la solicitud de levantamiento de la sanción directamente a la Procuraduría General de la Nación.

Atentamente,



María Eugenia Sánchez Jaramillo
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos: nueve (9) folios

Copias: expediente EIN-153

Proyectó: LGC

Elaboró: LGC

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 14/11/2013

Número de radicado que responde: 20133320317371

Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()

Archivado en:



70
75

DIRECCION DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCIÓN NÚMERO DSM-

44-2
5-111

22 ABR 2009
"RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA CADUCIDAD Y SE
TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN
No. EIN-153"

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS", en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el decreto 252 del 28 de enero de 2004, la Resolución No. 546 del 18 de diciembre de 2007 de Ingeominas y,

CONSIDERANDO

Que el diecinueve (19) de agosto de 2005 se suscribió entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA -INGEOMINAS- y los señores FERLEY PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ, el Contrato de Concesión No. EIN-153, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ESMERALDAS EN BRUTO y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del Municipio de BRICEÑO, Departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (folios 33 a 44)

Que el Contrato en mención fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día veinte (20) de octubre de 2005 (folio 44 revés)

Que mediante auto No. 1009 del catorce (14) de noviembre de 2006, proferido por el Grupo de Trabajo Regional Nobsa del INGEOMINAS, se puso en conocimiento de los titulares que se encontraban incurso en las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; esto es, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas y por el no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda, teniendo en cuenta que en el expediente no reposa el recibo de pago de canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de exploración y que la póliza de cumplimiento minero ambiental se encuentra vencida desde el 30 de agosto de 2006; se le otorgó un término improrrogable de quince (15) días, para subsanar la falta que se les acusa o formular su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, contados a partir de la notificación del auto, la cual se surtió por estado el dieciséis (16) de noviembre de 2007. (folios 58 a 60)

Que a folio número 61 aparece oficio de fecha veintitrés (23) de octubre de 2006, mediante el cual se allega copia del recibo de consignación No. 30554679 del Banco Bancafe, por valor de dos millones trescientos doce mil pesos M.C. (\$ 2.312.000), por concepto de pago de canon superficiario correspondiente al segundo año de la etapa de exploración comprendido entre el veinte (20) de octubre de 2006 al diecinueve (19) de octubre de 2007.

M



Libertad y Orden

22 ABR. 2008

71
76

Que el veintiséis (26) de Octubre de 2007, el Grupo de Trabajo Regional Nobsa profiere el **CONCEPTO TÉCNICO** mediante el cual evaluó el cumplimiento de las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas emanadas del contrato referido. (folios 65 a 67)

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

A continuación se manifestará la autoridad minera respecto de la documentación allegada por los titulares con base en lo expuesto en el concepto técnico emitido.

1. Se declarará la caducidad del contrato de concesión No. EIN-153, toda vez que los titulares no subsanaron la causal de caducidad puesta en conocimiento mediante auto No. 1009 del catorce (14) de noviembre de 2006, notificado mediante estado jurídico No. 34 del dieciséis (16) de noviembre de 2006, respecto a la no reposición de la póliza minero ambiental, asegurando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al segundo año de la etapa de exploración.

Que al tenor de lo estipulado en los artículos 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, es del caso proceder a declarar la caducidad del contrato No. EIN-153, toda vez que no se subsanó en de forma integral y oportuna la causal de caducidad contemplada en el artículo 112 literal f), esto es, la no reposición de la póliza minero ambiental, asegurando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al segundo año de la etapa de exploración y que fue puesta en conocimiento de los concesionarios mediante auto No. 1009 del catorce (14) de noviembre de 2006.

2. Que el canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2006 y el diecinueve (19) octubre de 2007 cumple con lo consagrado en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001, por tanto se procederá a su aprobación.
3. Los titulares a la fecha no han allegado el pago del canon superficiario del tercer año de la etapa de exploración comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 y el diecinueve (19) de octubre de 2008, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, por tanto se determina dicho valor de conformidad con el artículo 230 de la ley 685 de 2001, teniendo en cuenta las hectáreas contratadas y el salario mínimo legal vigente para el año 2007 así: $170,0000 \text{ Ha} * 14.457 = \$2.457.632,2$ (dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos con veinte centavos), los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente No. 049059553 del Banco Bancafé a nombre de INGEOMINAS y allegar el original del recibo de consignación a las instalaciones de este Instituto.

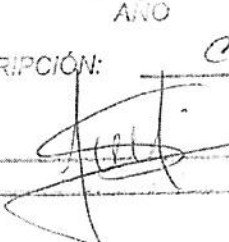
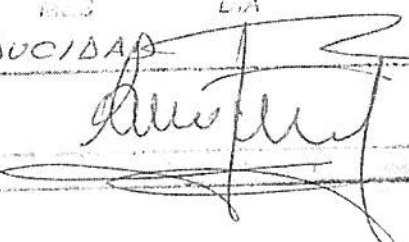
Que en consecuencia de lo anterior, los señores FERLEY PARDO ROJAS con C.C. No.7.310.474 de Chiquinquirá, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ con C.C. 4.064.060 de Briceño, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA con C.C. No. 4.095.448 de Chiquinquirá y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ con C.C. No.52.265.998 de Santafe de Bogotá, adeudan al INGEOMINAS la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$2.457.632,20 M.C.) por concepto de canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 y el diecinueve (19) de octubre de 2008.


 INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
 INICEL MIN-3
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
 GRUPO DE REGISTRO MINERO

CÓDIGO RMN N°. EIN-153

FECHA: 2009 02 10
 AÑO MES DIA

DESCRIPCIÓN: CADUCIDAD

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
 GRUPO DE REGISTRO MINERO

CÓDIGO RMN N°. _____

FECHA: _____
 AÑO MES DIA

DESCRIPCIÓN: _____



22 ABR. 2008

55-1111

4. Que de conformidad con la Cláusula Décima Segunda del contrato y el artículo 280 de la ley 685 de 2001, los titulares del contrato, deberán mantener vigente la póliza minero ambiental durante la vida de la concesión y por tres (3) años más.

En mérito de lo expuesto el Instituto Colombiano de Geología y Minería "INGEOMINAS".

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: - Declarar la CADUCIDAD del Contrato de Concesión No. EIN-153, suscrito con los señores FERLEY PARDO ROJAS con CC. No.7.310.474 de Chiquinquirá, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ con C.C. No. 4.064.060 de Briceño, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA con C.C. No. 4.095.448 de Chiquinquirá y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ con C.C. No.52.265.998 de Santafe de Bogota, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del Municipio de BRICEÑO, Departamento de BOYACÁ, por el término de treinta (30) años, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

Por consiguiente, los señores FERLEY PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ, deben suspender toda actividad de exploración y/o explotación dentro del área, so pena de incurrir en la conducta descrita en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 (Código Penal)

ARTICULO SEGUNDO:- Declarar que los señores FERLEY PARDO ROJAS con CC. No.7.310.474 de Chiquinquirá, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ con C.C. No. 4.064.060 de Briceño, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA con C.C. No. 4.095.448 de Chiquinquirá y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ con C.C. No.52.265.998 de Santafe de Bogota, adeudan al INGEOMINAS la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON VEINTE CENTAVOS M.C. (\$2.457.632,20 M.C.) por concepto de canon superficial correspondiente al tercer año de la etapa de exploración comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 al diecinueve (19) de octubre de 2008.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este valor debe cancelarse en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución en la cuenta corriente No. 049059553 del banco BANCAFE a nombre de INGEOMINAS, so pena de iniciarse cobro coactivo.

PARAGRAFO SEGUNDO.- Surtido el término anterior y una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Secretaría General de este Instituto para que adelante el Cobro Coactivo de las obligaciones que aún se encuentren pendientes.

ARTICULO TERCERO: - Requerir la presentación de la póliza minero ambiental en los términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del contrato y del artículo 280 de la Ley 685 de 2001, asegurando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al segundo año de la etapa de exploración

PARÁGRAFO.- Se concede el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación del presente acto para allegar la garantía.

AM


INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
 Bogotá, D.C. **27 MAYO 2008**

Hoy se notificó personalmente a: FEDLEY
PABLO RUJAS

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. N°. 7.310.474

EXPEDIDA EN: Medellín Y.T.P. N°. _____
 DE: Revolución N°. DSM 11 FECHA 22
Nov 1 de 2008 Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE

☒ PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ NO PROCEDE RECURSOS ALGUNO

[Signature] NOTIFICADO _____ COORDINADOR


INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
 REPÚBLICA DE COLOMBIA
 SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO
 Bogotá, D.C. **27 MAYO 2008**

Hoy se notificó personalmente a: Victor Manuel
Gallago Virquez

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. N°. 4.064.060

EXPEDIDA EN: Medellín Y.T.P. N°. _____
 DE: Revolución N°. DSM 11 FECHA 22
Nov 1 de 2008 Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE

☒ PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ NO PROCEDE RECURSOS ALGUNO

[Signature] NOTIFICADO _____ COORDINADOR



28
JB
77

ARTÍCULO CUARTO: - De igual modo y una vez en firme la presente Resolución, remítase al Grupo de Trabajo de Catastro y Registro Minero Nacional para que proceda a la cancelación en el Registro Minero Nacional del Contrato No. **EIN-153** de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, así como a la correspondiente desanotación del área del Sistema Gráfico de este Instituto.

ARTÍCULO QUINTO: - En firme la presente providencia y por parte del Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, compulsar copias del presente acto administrativo a la autoridad ambiental correspondiente para lo de su competencia. Infórmesele igualmente al Alcalde del Municipio de **BRICEÑO**, Departamento de **BOYACÁ**, el contenido de esta providencia, para que proceda al cierre de las labores mineras, de acuerdo con lo exigido en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001. Así mismo ofíciase a la Procuraduría General de la Nación para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: - En consecuencia y una vez en firme la presente Resolución procédase a la suscripción del acta de liquidación al tenor de lo estipulado en la Cláusula Vigésima del Contrato.

ARTICULO SÉPTIMO: - Una vez surtido el trámite señalado anteriormente, procédase al archivo del expediente respectivo.

ARTICULO OCTAVO: - Notifíquese la presente Resolución en forma personal a los señores **FERLEY PARDO ROJAS**, **VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ**, **LEOVIGILDO PINEDA MURCIA** y **FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ**, de no ser posible la notificación personal sùrtase por Edicto.

ARTICULO NOVENO: - Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

22 ABR. 2008



PLINIO ENRIQUE BUSTAMANTE ORTEGA
Director del Servicio Minero

Revisó: Mauricio Flechas Hoyos / Coordinador GTRN

Proyecto: Nancy Susana Rodríguez P. / Abogada GTRN. Edgar Fabián Morales C. / Ingeniero GTRN.

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
SECTOR DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ, D.C. 12 Mayo 2008

Hoy se notificó personalmente a: CASILIO BELTRAN ACOSTA

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. Nº. 1.088.010

EXPEDIDA EN: Changuinera (Boy) Y T.P. Nº. _____

DE DSM 111 FECHA 22
Abril de 2008 Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE

☒ PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

[Firma]
NOTIFICADO

Según Autorización Folio 76.
Conferida por la señora Francely
Lucero Beltran Sanchez.

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
SECTOR DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ, D.C. 27 Mayo 2008

Hoy se notificó personalmente a: LEONILDO PINEDA MUÑOZ

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. Nº. 4.045.448

EXPEDIDA EN: Changuinera (Boy) Y T.P. Nº. _____

DE Resolución Nº DSM 111 FECHA 22
Abril de 2008 Y SE LE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE

☒ PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN
☐ NO PROCEDE RECURSO ALGUNO

[Firma]



Instituto Colombiano de Geología y Minería
Ingeominas
República de Colombia

**SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL
GRUPO DE TRABAJO REGIONAL NOBSA**

AUTO GTRN -

Nobsa,

REFERENCIA	CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIN-153
TITULAR	FERLEY PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ
MINERAL	CARBÓN
MUNICIPIO	BRICEÑO - BOYACÁ
FECHA R.M.N.	20 DE OCTUBRE DE 2005 (30 AÑOS)

1. REVISIÓN Y EVALUACIÓN

Mediante Concepto Técnico de fecha diecinueve (19) de junio de 2008, el Grupo de Trabajo Regional Nobsa del INGEOMINAS evalúa el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de los titulares (fls. 99 a 101), estableciendo:

1.1. Con Radicado No.2008-11-1056 de fecha once (11) de junio de 2008, la titular FRANCY LUCERO BELTRAN, allega Póliza de Cumplimiento No. 300014871 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., la cual asegura el cumplimiento de las obligaciones mineras, el pago de las multas y la caducidad del contrato BIN-153, durante el tercer año de exploración, por un valor de ciento setenta y cinco mil pesos m/cte. (\$175.000). (fls. 91 a 95).

Una vez evaluada la póliza en mención, se encontró que el objeto asegurado no corresponde con el exigido, toda vez que se ampara un contrato diferente al del expediente contentivo; asimismo se verificó que la misma no se encuentra suscrita por el tomador.

Por lo anterior se requerirá su modificación del objeto así:

"Garantizar el cumplimiento de las labores mineras y ambientales y el pago de las multas y la caducidad del Contrato No. EIN-153, suscrito entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS-y los señores FERLEY

Regional Nobsa Kilómetro 5 Vía Sogamoso - Nobsa . www.ingecominas.gov.co
TELEFAX:(+5) 7717620 NIT 899999294-8.



PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGO VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ, durante el tercer año de labores de exploración de un yacimiento de carbón mineral, en el área ubicada en jurisdicción del municipio de Briceño, departamento de Boyacá"

1.2. Mediante Radicación No. 2008-11-1057 de fecha once (11) de junio de 2008, la titular FRANCY LUCERO BELTRAN, allega recibo No. 34110475 de Bancafe por un valor de dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos con veinte centavos (\$2.457.632,20) correspondiente al pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 y el diecinueve (19) de octubre de 2008 (fls. 96 a 98).

Una vez evaluado el pago realizado, se encontró acorde a lo requerido en el artículo 230 de la Ley 685 de 2001 y al numeral 6.15 de la cláusula sexta del contrato suscrito.

2. REQUERIMIENTOS

En consecuencia de lo anterior y conforme a lo estipulado en la Resolución No. D-546 del 18 de diciembre de 2007, proferida por la Dirección General de este Instituto, se procede a:

2.1. Aprobar el pago de canon superficiario de la anualidad comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 y el diecinueve (19) de octubre de 2008.

2.2. Requerir la modificación de la Póliza de cumplimiento No. 300014871 expedida por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A., de conformidad con lo señalado en el numeral 1.1. del presente Auto. Se concede un término improrrogable de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FLECHAS HOYOS

Coordinador de Grupo de Trabajo Regional Nobsa

LCTM/EFMC

d

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
INSTITUTO VENEZOLANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGENIEROS
CALLE 24, PUNTO FIDEL, CAROLINA, VENEZUELA

NOSEA 04- Septiembre / 2008
EL (LOS) Auto No 744
VISIBLE (S) A FOMENTO 24 DE NOTIFICACIÓN POR
ESTADO JURÍDICO 24 DEL DÍA 04-09-08

PAOLA T
FUNCIONARIO RESPONSABLE



15

DIRECCIÓN DEL SERVICIO MINERO

RESOLUCIÓN NÚMERO DSM- 1318

13 NOV. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION
DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EIN-153"**

El Director del Servicio Minero del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS, en desarrollo de sus funciones legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 252 del 28 de enero de 2004, por la Resolución No. 18-0074 del 27 de enero de 2004 y la Resolución No. 546 del 18 de Diciembre de 2007 de INGEOMINAS y,

CONSIDERANDO

Que el diecinueve (19) de agosto de 2005, entre EL INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA, INGEOMINAS y los señores FERLEY PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGO VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ, se suscribió contrato de concesión No. EIN -153, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBON MINERAL, ESMERALDAS EN BRUTO Y DEMAS CONCESIBLES, localizado en jurisdicción del municipio de BRICEÑO, departamento de BOYACA, por el término de treinta (30) años, contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional (fls. 33 a 44).

Que el contrato fue perfeccionado con la inscripción del Registro Minero Nacional el veinte (20) de octubre de 2005 (fl. 44 al revés).

Que con Resolución No. DSM -111 de fecha veintidós (22) de abril de 2008, se declara la caducidad y se toman otras determinaciones dentro del Contrato No. EIN-153 (fls. 75 a 78). La misma fue notificada personalmente el doce (12) de mayo de 2008 a la titular FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ, a través de su apoderado BASILIO BELTRAN ACOSTA, como consta a folio 80, el veintisiete (27) de mayo de 2008 a los titulares FERLEY PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGO VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ.

Que con Radicación No. 2008-11-982, de fecha veintisiete (27) de mayo de 2008, se presentó por parte de los titulares, recurso de reposición contra el artículo primero (1) de la Resolución No. DSM -111 de fecha veintidós (22) de abril de 2008 (fls. 85 a 89), argumentando básicamente:

- Que los postulados legales, en materia minera, conciben el hecho de que se deben propender por que la relación contractual se desarrolle a cabalidad antes de declarar "de manera irreflexiva" la caducidad del contrato, evitando así el causar perjuicio a las partes y servicio público.
- Que consideran inexistente la causal de caducidad toda vez que con fecha veintitrés (23) de octubre de 2006, se había allegado un recibo de consignación por un valor de dos millones trescientos doce mil pesos m/cte. (\$2.312.000) correspondientes al pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre veinte (20) de octubre de 2006 y el diecinueve (19) de octubre de 2007, es decir anterior al Auto que la requirió.
- Que se ha consagrado legal y constitucionalmente la oportunidad al interesado de expresar su opinión antes de que la administración tome una decisión y asimismo, el deber de prender por la defensa de la legalidad.

21



Libertad y Orden

106

- Que el procedimiento para la caducidad está señalado en la Ley 685 de 2001, y que en el caso en concreto se tenían diez (10) días, para subsanar, lo cual es contrario al procedimiento establecido.
- Con base en todo lo anterior, que la autoridad ambiental, tendría que aplicar ese procedimiento, teniendo en cuenta el cumplimiento de la obligación por concepto de canon correspondiente al tercer año de la etapa de exploración comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 y el diecinueve (19) de octubre de 2008.

Que con Radicado No. 2008-11-1056 de fecha once (11) de junio de 2008, la titular FRANCY LUCERO BELTRAN, allega Póliza de Cumplimiento No. 300014871 expedida el día diez (10) de junio de 2008 por la Compañía de Seguros Generales Cóndor S.A. (fls. 91 a 95).

Que mediante Radicación No. 2008-11-1057 de fecha once (11) de junio de 2008, la titular FRANCY LUCERO BELTRAN, allega recibo No. 34110475 de Bancafe por un valor de dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos treinta y dos pesos con veinte centavos (\$2.457.632,20) correspondiente al pago del canon superficiario de la anualidad comprendida entre el veinte (20) de octubre de 2007 y el diecinueve (19) de octubre de 2008 (fls. 96 a 98).

Que el diecinueve (19) de junio de 2008, el Grupo de Trabajo Regional Nobsa del INGEOMINAS emitió concepto técnico que evalúa el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales por parte de los titulares (fls. 99 a 101).

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Que estudiado el recurso de reposición interpuesto por los titulares del Contrato de Concesión No. EIN-153, se verificó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo que para el efecto son aplicables; en consecuencia, se procederá a resolver el recurso de fondo de acuerdo a los puntos esgrimidos por los recurrentes.

Para el caso que nos ocupa, se observa que el móvil o motivo determinante de la decisión que declara la caducidad del Contrato de Concesión EIN-153 en los términos del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 que establece las causas que llevan a la declaratoria de esta figura, consiste en la no reposición de la póliza minero ambiental, asegurando el cumplimiento de las obligaciones correspondientes al segundo año de la etapa de exploración.

En ese orden de ideas, se tiene que la Autoridad Minera mediante Auto de fecha catorce (14) de noviembre de 2006, notificado mediante Estado Jurídico No. 34 del dieciséis (16) de noviembre de 2006, requirió a los concesionarios bajo las causales de caducidad contempladas en los literales d) y f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por el no pago oportuno del Canon Superficiario correspondiente a la primera y segunda anualidad de la etapa de exploración, y no la reposición a la garantía que respalda el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales, concediéndosele un plazo improrrogable de quince (15) contados a partir de su notificación para que subsanara las faltas que se les imputaban.

Con base en lo anterior, no son de recibo para resolver el presente recurso, los argumentos esgrimidos por los titulares, toda vez que en su escrito cuestionan la Resolución respecto del cumplimiento de las obligaciones económicas del contrato y no del cumplimiento de la reposición de la garantía, siendo esta causal, la razón de ser de la declaratoria de la caducidad. Por lo anterior, estas consideraciones serán tenidas en cuenta en el momento de evaluar el cumplimiento de las mismas.

24



Libertad y Orden

Instituto Colombiano de Geología y Minería
Ingeominas
República de Colombia

Si bien se verifica el cumplimiento del requerimiento respecto al pago de canon superficial correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración comprendida entre (20) de octubre de 2006 y el diecinueve (19) de octubre de 2007, no se encuentra en el expediente contentivo, que dentro de los plazos establecidos, se hubiese allegado la renovación de la póliza minero ambiental No. NC 127429 expedida por la Compañía de Seguros Generales S.A., la cual se encontraba vencida desde el treinta (30) de agosto de 2006; situación fácilmente comprobable, cuando la cotitular FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ allega la póliza No. 300014871 expedida por la Compañía de Seguros Generales S.A. con fecha de expedición diez (10) de junio de 2008 (fls. 90 a 94), y la Resolución que declara la caducidad fue expedida el veintidós (22) de abril de 2008; por lo anterior, no resulta viable el considerar dicha garantía como el cumplimiento de la obligación requerida toda vez que se demostró que el acatamiento al requerimiento se hizo después de la expedición de la Resolución que declaró la caducidad del contrato de concesión EIN-153.

Como consecuencia, no se entenderá subsanada la causal de caducidad imputada o tal como se anota en el concepto de la oficina jurídica No. OAJ-179 del 20 de diciembre de 2005, donde se expone que la situación del cumplimiento extemporáneo por parte del titular pero anterior al pronunciamiento de la autoridad minera aún ya habiendo iniciado el procedimiento para la declaratoria de la caducidad, interrumpe la declaratoria de la caducidad, caso este, que no es aplicable al presente (señalado fuera del contenido).

En mérito de lo expuesto, el Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar el ARTICULO PRIMERO de la Resolución No Resolución No. DSM -111 de fecha veintidós (22) de abril de 2008, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente proveído en forma personal a los Señores FERLEY PARDO ROJAS, VICTOR MANUEL GALLEGU VIRGUEZ, LEOVIGILDO PINEDA MURCIA y FRANCY LUCERO BELTRAN SANCHEZ como titulares del Contrato No. EIN-153; de no ser posible la notificación personal súrtase por edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución no procede alguno quedando agotada la vía gubernativa de acuerdo al artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWARD ADAN FRANCO GAMBOA
DIRECTOR DEL SERVICIO MINERO (E)

REVISÓ:

MAURICIO FLECHAS HOYOS
Coordinador GTRN

PROYECTO:

Lisseth Carllina Torres Munchegui/Asesora GT (E)
Edgar Fabián Morales Casallas/Ingeniero GTRN



Libertad y Orden

INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA
INGEOMINAS
REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUB-DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

BOGOTÁ, D.C.

03 Dic. 2008

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A. Victor Manuel
Callego Vilquez

IDENTIFICADO (A) CON LA C.C. N° 4064060

EXPEDIDA EN Bogotá Y.T.P. N°

DE Resolución N° DSM-318 FECHA 03
Diciembre 2008 Y SE LE ADIERTE QUE CONTRA ESTE

- ☐ PROCEDE RECURSO DE REPOSICION
☒ NO PROCEDE RECURSOS ALGUNO

[Signature]
NOTIFICADO

[Signature]
COORDINADOR

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG026654742C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
FRANCY LUCERO BELTRAN
Dirección:
CR 74A No 51A -54
Ciudad:
MEDELLIN_ANTIOQUIA
Departamento:
ANTIOQUIA
Preadmisión:
21/11/2013 16:25:57

472 ☐ DEVOLUCION
72 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☒ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
☐ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 23/11/13
> Hora: 16:00
> Nombre legible del distribuidor: J. LUCERO
> C.C.: MEDELLIN
> Sector: 468
> Centro de Distribución: 468
> Observaciones: no hay a 4 A con 411 51 A

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA / MES / AÑO
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:
> Sector:
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

francy beltran
317371

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120324041

Bogotá D.C., 21-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
GRES LA FONTANA LTDA
CARRERA 68D No 47A-50
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **19109**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 365 DE 24 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 135 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120324041
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☒ No Reclamado	☐ Rehusado
☐ No Reside	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
	☐ Fallecido	☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha	> Fecha
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027184869CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
GRES LA FONTANA LTDA
Dirección:
CR 68D No 47A - 50
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
26/11/2013 16:35:11

472 ☐ DEVOLUCIÓN DESTINATARIO

Gres Ltda
32404

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120326041

Pág. 1 de 2
Bogotá D.C.

Doctor(a):
ANA ALEXANDRA BUITRAGO ARENAS
Apoderado(a)
FABIAN EDUARDO CERTUCHE
CALLE 24 N. 95 A 80 Ofc. 312
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDP-14441**, se ha proferido la Resolución **000882 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 22-11-2013

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

DE

(000882) 26 SET. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDP-14441 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 7 de enero de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, suscribieron el contrato de concesión No. JDP-14441, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de MINERALES METÁLICOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 1.979,74462 Hectáreas, localizado en jurisdicción del municipio de INIRIDA departamento de GUAINIA por un término de treinta (30) años contados a partir del 21 de septiembre de 2010, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 25-34 anverso)

Mediante Resolución GSC-080 del 21 de diciembre de 2010, ejecutoriada y en firme el 28 de febrero de 2011, se surtió el trámite de cesión de derechos del 20%, es decir, del 10% de cada uno de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores NICOLAS RUMIE GUEVARA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE a favor de los señores ISABEL CRISTINA VEGA y ALFONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA. (Folios 69-70)

Mediante Resolución GSC-035 del 16 de mayo de 2011, ejecutoriada y en firme el 30 de junio de 2011, se declaró desistido el trámite de una cesión de derechos del 20%, es decir, del 10% de cada uno de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores NICOLAS RUMIE GUEVARA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE a favor de los señores ISABEL CRISTINA VEGA y ALFONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA. (Folios 111-113)

El 13 de febrero de 2013 mediante radicado No. 20135000036252, el señor NICOLAS RUMIE GUEVARA, solicitó suspensión de los términos y obligaciones del título minero JDP-14441 por los efectos derivados de la Resolución 1518 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El inicio de tal suspensión lo solicita desde la fecha en que se profirió dicha Resolución, es decir, desde el día 31 de agosto de 2012 (Folios 140-142)

Mediante Auto GSC-165 del 23 de abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 75 del 10 de julio de 2013, se determinó: (Folios 159-161)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

1. Requerir los FBM anuales 2010 y 2011 con las modificaciones del concepto técnico GSC-121 del 07 de marzo de 2013.
2. Requerir bajo apremio de multa los FBM I semestre 2011 y I semestre y anual 2012.
3. Requerir bajo causal de caducidad del literal d) art. 112 Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario del segundo año de exploración, correspondiente al período de 21 septiembre de 2011 a 20 septiembre de 2012 por valor de \$35.345.033 y el del tercer año de exploración correspondiente al período de 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013 por valor de 37.397.376,49.
4. Requerir bajo causal de caducidad del literal f) art. 112 Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza de cumplimiento para el tercer año de labores de exploración.
5. Requerir so pena de entender desistida la petición de suspensión de términos y obligaciones, el acto administrativo por el cual se obtiene la sustracción del área forestal o la constancia de trámite.

Mediante radicado No. 20135000275682 del 31 de julio de 2013, el titular señor NICOLAS RUMIE GUEVARA, allega oficio mediante el cual solicita acuerdo de pago de las obligaciones económicas pendientes y mediante radicado No. 20133320218671 del 14 de agosto de 2013 se emitió respuesta, informando que mediante acta No. 5 levantada en comité de normalización de cartera llevado a cabo el 5 de junio de 2013, se determinó no celebrar acuerdos de pago sobre títulos vigentes. (Folios 193-198)

Mediante radicado No. 20135000296702 del 20 agosto de 2013, el señor Nicolás Rumie, reitera su solicitud de suspensión de obligaciones y al cual se le dio respuesta mediante radicado No. 20133320239481 del 10 de septiembre de 2013. (Folios 199-202)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JDP-14441, se observa que mediante escrito del día 13 de febrero de 2013 radicado bajo el número 20135000036252, el co-titular del contrato de concesión en estudio, solicitó la suspensión de términos y obligaciones del contrato, por el acaecimiento de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito sustentado mediante Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, por la cual el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero suspendió temporalmente la recepción y trámite de solicitudes de sustracción en la Reserva Forestal de la Amazonia hasta cuando se lleve a cabo su zonificación y ordenamiento, lugar donde se encuentra ubicada el área del contrato de concesión; al respecto el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, establece:

Artículo 52. Fuerza mayor o caso fortuito. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.

A su turno el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, dispone:

ARTICULO 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los autos de autoridad ejercidos por un funcionario público.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos ha manifestado:

"Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...), deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito..."

Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989.].

Así las cosas, la suspensión temporal de recepción y trámite de solicitudes de sustracción en la Reserva Forestal de la Amazonia, en el área donde se encuentra ubicado el contrato de concesión No. JDP-14441, constituyen hechos revestidos de imprevisibilidad o irresistibilidad, encontrándose ajustado a lo señalado por el Artículo 52 de la Ley 685 de 2001 y demás disposiciones que definen la fuerza mayor, teniendo en cuenta que tal decisión obedeció exclusivamente a un trámite realizado por una persona ajena a los titulares mineros, que en este caso es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, aspecto que le imprime un matiz claro de irresistibilidad e imprevisibilidad para los concesionarios mineros, ya que, la prohibición de adelantar labores mineras dentro de su concesión, se presentó por una orden de tipo legal, cuando aquel ya se encontraba en ejecución y desarrollo del segundo año de la labores de exploración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el título minero en estudio ha estado vigente durante dos (2) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, contados desde el 21 de septiembre de 2010, fecha en la cual se inscribió el contrato en el Registro Minero Nacional y hasta el 13 de febrero de 2013; el anterior término se cuenta como consecuencia a que la solicitud de suspensión de obligaciones se empieza a contar a partir del 13 de febrero de 2013, día en el que el co-titular solicitó la suspensión por razones de fuerza mayor, encontrándose para ese momento en el tercer año de la etapa de exploración.

Así las cosas, no es viable la petición de iniciar dicha suspensión desde el 31 de agosto de 2012, fecha en la cual se expidió la Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, ya que, el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 es claro en señalar que la suspensión de obligaciones procede a petición de parte, situación que ocurrió hasta el día 13 de febrero de 2013.

Con el fin de exhortar a los titulares para ponerse al día en sus obligaciones, se requerirá el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, comprendido entre el 21 septiembre de 2011 a 20 septiembre de 2012 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$35.345.033.00) y tercer año de la etapa de exploración que corresponde al período de 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$37.397.376,49).

Al respecto, es importante recalcar que el pago del canon superficiario es una anualidad anticipada, la cual debió cancelarse antes de vencer la fecha del primer año de exploración y segundo de exploración, por lo se requerirá a los titulares el pago por dicho valor, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

A su turno el concepto No. 20131200089423 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, manifestó lo siguiente:

En este sentido, al encontrar un título otorgado y vigente mientras se surte el proceso de sustracción de reserva forestal ante la Autoridad Ambiental, esta Oficina Asesora considera que son exigibles todas las obligaciones a cargo del titular minero y por consiguiente, en caso de incumplimiento de alguna obligación se podrá dar aplicación a la caducidad de dicho título de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código de Minas.

(...)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de suspender dicho título, tal y como se mencionó en conceptos anteriores, el artículo 52 del Código de Minas señaló que la suspensión de obligaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito es procedente a solicitud del concesionario cuando ocurran circunstancias imprevisibles e irresistibles que afecten la normal ejecución del contrato, estando a cargo del interesado probar dichas circunstancias, las cuales serán analizadas y valoradas en el caso concreto por la Autoridad Minera, para decidir sobre tal solicitud.

Al respecto el Ministerio de Minas y Energía ha señalado "La autoridad minera antes de otorgar la suspensión debe verificar que los hechos alegados si son constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito (...), **estos hechos deben ser invocados y probados por la persona interesada, la autoridad minero no los puede inferir.**" (Negrillas del original) (Sic)

Finalmente, se le recuerda a los titulares, que no podrán adelantar labores mineras dentro del área del título, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual se sustraiga el área de la Reserva Forestal de la Amazonia, so pena de incurrir en la conducta punible consagrada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JDP-14441, a partir del día 13 de febrero de 2013, y hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible levante la suspensión establecida en la Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la póliza de cumplimiento No. 14-44-101050958, con vigencia hasta el 5 de agosto de 2014, amparando el tercer año de la etapa de exploración.

ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago del canon superficial del segundo año de la etapa de exploración comprendido entre el 21 septiembre de 2011 al 20 septiembre de 2012, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$35.345.033.00) y tercer año de la etapa de exploración que corresponde al periodo del 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$37.397.376,49), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a esta Agencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, titulares del Contrato de Concesión No. JDP-14441; de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del aviso según el caso; contra los demás artículos tampoco procede recurso, por ser decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Revisó: Francy Julieth Cruz Quevedo
Elaboró: Lilibeth García Castaño
Aprobó: María Eugenia Sánchez J

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

467

4°N 74°W

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG027185158CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANA ALEXANDRA BUITRAGO
Dirección:
CLI. 24 No 95A -80 OFI 312
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
26/11/2013 16:35:11

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

Ana Buitrago

326041

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
- Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado	
Dirección Errada		Cerrado	
No Reclamado		No Existe Numero	
Rehusado		Fallecido	
No Reside		No Contactado	
		Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	27 NOV 2013	Fecha	
Hora	18:00	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Camilo Gaviria	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	93.438.189	C.C.	
Sector	584	Sector	
Centro de Distribución	Occidente.	Centro de Distribución	
Observaciones	SE HUBO LUCHA	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325241

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
EDGAR DUSTANO BELTRAN MORENO
Carrera 28 No. 75-19
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IKE-10351X**, se ha proferido la Resolución **005063 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE RECURSO INTERPUESTO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120325241

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☒	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	27/11/13	Fecha	DÍA MES AÑO
Hora	1200	Hora	
Nombre legible del distribuidor	JORGE ROJAS	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	80182445	C.C.	
Sector	450	Sector	
Centro de Distribución	M-TU	Centro de Distribución	
Observaciones	base 75-17 01/75-25	Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027184149C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
EDGAR DUSTANO BELTRAN
Dirección:
CR 28 No 75 -19
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmision:
26/11/2013 16:35:11

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

www.472.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325131

Bogotá D.C., 22-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MINASO S.A.
KM 2 VIA GUAMAL
Acacias - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **17622**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 411 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 136 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325131
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

☐ Desconocido	☐ OTROS	☐ Apartado Clausurado
☒ Dirección Errada	☐ Corrado	☐ No Existe Número
☐ No Reclamado	☐ Fallado	☐ No Contactado
☐ Refusado	☐ Fuerza Mayor	
☐ No Recibido		

Intento de entrega No. 1
 2/11/13

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO
 Hora
 Nombre legible del distribuidor
 C.C.
 Sector
 Centro de Distribución

Nombre del destinatario
 Mr. Ardila
 56054037
 NS 009

Y de Distribución

Observaciones:
 Entrega incompleta
 o la conocí

403-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN099014060C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 MINASO -S.A.
 Dirección:
 KM 2 VIA GUAMAL
 Ciudad:
 ACACIAS
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 26/11/2013 16:36:09

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

325137

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325151

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JORGE FONSECA ALBA
RAFAEL ERNESTO ZAMBRANO
TRANSVERSAL 2 NO 67A - 52 BARRIO LOS MUISCAS
Tunja - Boyaca

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **KAK-15491**, se ha proferido la Resolución **004656 DE 28 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL NOBSA** ubicado en el Kilometro 5° Vía Sogamoso o al **Grupo de Información y Atención al Minero** , ubicado en la Avenida calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

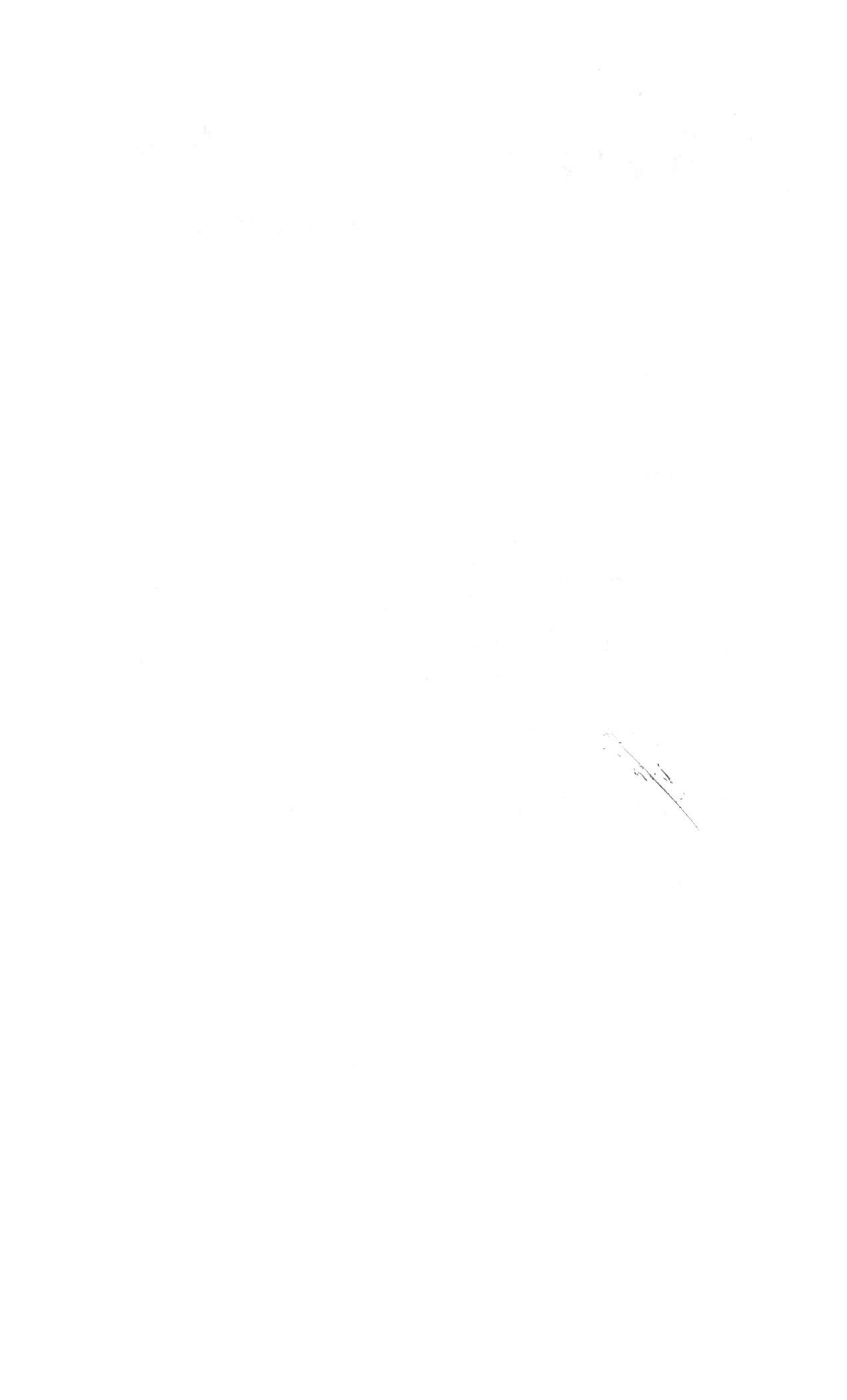
En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.
Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120325151
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



»» Devoluciones

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIO AMBIENTE
Dirección:
L 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
G027184237C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JORGE FONSECA ALBA
Dirección:
TRANSVERSAL 2 No 67A - 52
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Fecha de admisión:
11/12/2013 16:35:11

CO.
325151

»»
72

0911
- 55, Bogotá D.C.
7-1) 472 2000
18000 111 210

www.4-72.com.co

4»»
72

472

Motivos
de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

27 NOV 2013

Diego Andrés González

C.C. 7.172.525

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Se trasladó

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329031

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
FERNANDO ISAZA BERRIO
CALLE 75 No 48-35 casa 40
Villavicencio - Meta

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKQ-08141**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 505 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329031
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Reside		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 28/11/13 Hora: Nombre legible del distribuidor: Wilton C.C.: 11819767 Sector: 560 Centro de Distribución: JERO Observaciones: No hay 75-45		Intento de entrega No. 2 Fecha: Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027442735C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
FERNANDO ISAZA BERRIO
Dirección:
CLL 75 No 48 -35 CASA 40
Ciudad:
VILLAVICENCIO META
Departamento:
META
Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

ISO 201.
329031

➤ **Código Postal:** 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120328681

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
PROMINAS SION LTDA
CALLE 36D No 3A-64
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DBR-071**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 494 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120328681
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG027442894C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
PROMINAS SION LTDA

Dirección:

CLL 36D No 3A -64

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:

27/11/2013 16:18:45

472  **DEVOLUCIÓN**
DESTINATARIO

Prominas Ltda.
3286681

- Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

472 **Motivos de Devolución**

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/11/13
Hora: 2:00
Nombre legible del distribuidor: WALTER SIABATO
C.C.: 1015399710
Sector: 781
Centro de Distribución: MURILLO TORO
Observaciones: No hay calle 360 con 30

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO
Hora:
Nombre legible del distribuidor:
C.C.:
Sector:
Centro de Distribución:
Observaciones:

Sticker de Devolución

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120328661

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
PROMINAS SION LTDA
CARRERA 8A No 15-49 OFC 809
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **DBR-071**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 494 DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120328661
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

ENVIO:
YG027442639C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PROMINAS SION LTDA

Dirección:
CR BA No 15 -49 OFI 1

Ciudad:
BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTA D.C.

Preadministración:
27/11/2010

4

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Rehusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 28/11/10 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Giovanni Moncada

Sector: 800121-059

Centro de Distribución: MT

Observaciones: EDUARDO

Intento de entrega No. 2

Fecha: DIA MES AÑO

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

Prominas Lido.

3286661

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325781

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

BEATRIZ LILIANA RAMOS PEÑA

Representante Legal

EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA

Calle 52 No. 19-39 OFC 604

Bogotá - D.C.

Referencia: NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGS-11061**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005012 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JGS-11061** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 22-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120325781

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027443149C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
BEATRIZ LILIANA RAMOS

Dirección:
CLL 52 No 19 -39 OFI 604

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Murillo Toro

Beatriz Ramos

► Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

472

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ 472	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Renusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
☐		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	28 NOV 2013	Fecha	28 NOV 2013
Nombre legible del distribuidor	David Pineda	Nombre legible del distribuidor	David Pineda
C.C.	79.794.115	C.C.	79.794.115
Sector	730	Sector	730
Centro de Distribución	Atención 700	Centro de Distribución	Atención 700
Observaciones		Observaciones	
No se recibe a la hora (Vatthy)		No se recibe a la hora (Vatthy)	

IN-OP-DH-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120263221

Bogotá D.C., 04-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
ADRIANA MARTINEZ GUARIN
JORGE TORRES
Apoderados
CMSA
KM 22 CARRETERA SO
MONTELIBANO - CORDOBA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **051-96M**, se ha proferido la Resolución **No VSC 000878 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL CONTRATO DEN VIRTUD DE APOORTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 04-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120263221
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN075388195CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

ADRIANA MARTINEZ GUARIN

Dirección:

KM 22 CARRETERA SO

Ciudad:

MONTELIBANO

Departamento:

CORDOBA

Preadmision:

07/10/2013 16:04:54

472

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

martinez.
263321.

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido

☐ Dirección Errada

☐ No Reclamado

☐ Rehusado

☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado

☐ Cerrado

☐ No Existe Número

☐ Fallecido

☐ No Contactado

☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha

15/10/13

Hora

4:30pm

Nombre legible del distribuidor

Jorge Montoya

Sector

Montelibano

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

día MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO





Radicado ANM No.: 20132120314021

Fecha: 13-11-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

JAVIER ALBARRACIN ORTIZ

CALLE 12 N? 10-39

CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OBL-14111**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004157 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE ACEPTA UN DESISITIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N? OBL-14111** - -, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Coordinadora Información y Atención al Minero

1015420916
ANEXO: COPIA RESOLUCION

República de Colombia

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA****RESOLUCIÓN NÚMERO 004157 DE****(30 SET. 2013)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OBL-14111"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

El día 21 de febrero de 2013, el señor **JAVIER ALBARRACIN ORTIZ**, radicó en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Formalización de Minería Tradicional (Decreto 0933 de 2013) para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SALAZAR**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER** al cual se le asignó la placa No. **OBL-14111**.

El día 2 de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera concedente en el territorio nacional conferidas mediante el Decreto 4134 del 03 de Noviembre de 2011.

El 14 de marzo de 2013, mediante radicado No. 20135000071632 el interesado en la solicitud allegó la documentación de la misma.

Los días 13 de marzo y 2 de mayo de 2013, mediante los radicados Nos. 20135000070472, 20135000068552 y 20135000138812, el señor Alfonso Ortiz Parada, presentó ante la Agencia Nacional de Minería oposición administrativa a la solicitud No. OBL-14111.

El día 12 de mayo de 2013, empezó a regir la declaratoria de inexequibilidad de la ley 1382 de 2010, conforme a lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Constitucional C-366 del 11 de mayo de 2011.

Ante la declaratoria de inexequibilidad, el artículo 12 de la ley 1382 de 2010, que regula los procesos de legalización de minería tradicional y sus Decretos reglamentarios Decreto 2715 de 2010 y el Decreto 1970 de 2012, dejan de tener efectos jurídicos de aplicabilidad normativa.

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OBL-14111"

Mediante el Decreto 0933 de 09 de mayo de 2013, proferido por el Ministerio de Minas de Energía, se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones en el Glosario Minero, además dispone en el artículo 2°:

"Artículo 2°. Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".

Por la disposición anterior, la Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013, es decir como **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-14111**.

Mediante resolución No. 003284 del 03 de julio de 2013, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, resuelve oposición administrativa dentro de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-14111.

El señor JAVIER ALBARRACIN ORTIZ, mediante derecho de petición bajo radicado No. 20135000241612 de fecha 12 de julio de 2013, por medio del cual manifiestan la intención de desistir de la solicitud sobre minería de hecho con placa No. OBL-14111. (Folio 134)

El 29 de julio de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación Minera, mediante radicado 20132110207221, dio respuesta al derecho de petición de radicado 20135000241612. (Folio 133)

Adelantando el trámite correspondiente el Grupo de Legalización Minera, emitió Evaluación Técnica el 24 de Septiembre de 2013, mediante el cual se pudo establecer:

2. "EVALUACIÓN TÉCNICA:

Consultada en el Sistema Catastro Minero Colombiano CMC de la Agencia Nacional de Minería la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional OBL-14111 y mediante reporte de superposiciones de solicitudes mineras, se encontró que esta presenta superposición parcial con la propuesta de contrato concesión LHN-08311 presentada con anterioridad y vigente a la fecha de radicación de la solicitud en estudio, superposición parcial con el título contrato concesión EAS-121; Cod.RMN: EAS-121 (Decreto 2655) vigente a la fecha de radicación de la solicitud en estudio, superposición parcial con los títulos en áreas de aporte AI1-071; Cod.RMN:AI1-071 Y 935T; Cod.RMN: HCBG-35 vigente a la fecha de radicación de la solicitud en estudio.

1. En lo referente a la superposición parcial con la propuesta de contrato de concesión LHN-08311 y la superposición parcial con el título contrato de concesión EAS-121; Cod.RMN: EAS-121 (Decreto 2655) no se efectúa recortes y se procede de acuerdo con lo establecido en el decreto 0933 de 2013

(...)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OBL-14111"

7. Que las regalías de la solicitudes de Legalización se liquidan de acuerdo con lo establecido en la Ley 141 de 1994, modificada por la Ley 756 de 2002 y los Decretos 600 de 1996 y 145 de 1995, realizando una autoliquidación que debe ser presentada en el Formato Único "Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías y compensaciones y demás contraprestaciones por explotación de minerales" dentro de los diez (10) días siguientes a la finalización de cada trimestre.

Que el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, establece como obligación durante el trámite de la solicitud, que el interesado en formalizar sus labores mineras deberá cumplir con el pago de las regalías respectivas durante el trámite, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización.

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 4923 de 2011 y la ley 1530 de 2012, todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces.

Que el valor neto a pagar se calcula mediante la siguiente formula $V=C \cdot P \cdot R$

Donde V = es el valor a pagar

C= cantidad de mineral explotado durante el periodo a declarar

P =precio base del mineral fijado por la UPME

R= es el porcentaje de regalía fijado para el respectivo mineral.

8. Que revisado el expediente de la solicitud de formalización de minería tradicional OBL-14111, el interesado debe llegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con los siguientes cuadros.

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	I		85.552	5
	II		74.609	
	III		72.077	

9. Teniendo en cuenta que el interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OBL-14111 presento oficio en la que manifiesta el desistimiento de la solicitud en estudio, el resto de la documentación obrante en el expediente no será técnicamente evaluada.

4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OBL-14111"

10. Consultado el catastro minero colombiano CMC, se evidencio que el interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OBL-14111 no registra solicitudes de formalización diferentes a la solicitud en estudio

CONCLUSION.

Teniendo en cuenta que el interesado en la solicitud de formalización de Minería Tradicional OBL-14111 presentó ante la Agencia Nacional de Minería oficio en la que manifiesta el desistimiento de la solicitud en estudio; por lo anterior se considera que técnicamente NO ES PROCEDENTE continuar con el trámite de formalización minera."

El desistimiento de Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional no se encuentra establecido en el Decreto 0933 de 2013, lo que hace necesario dar aplicación a lo consagrado en el Código Contencioso Administrativo por remisión directa del artículo 297 del Código de Minas.

Que el artículo 297 de la Ley 685 de 2001, en su tenor señala:

"Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil."

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que el artículo 18 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone:

"Artículo 18. Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."

Teniendo en cuenta lo anterior, es del caso aceptar el desistimiento del señor **JAVIER ALBARRACIN ORTIZ**, del trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OBL-14111**.

Con la expedición del Acto Legislativo 05 del 18 de julio de 2011, modificadorio de los Artículos 306 y 361 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011 y de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, se introdujeron cambios en las formas y competencias del recaudo, distribución, transferencia y giros de regalías y compensaciones derivadas de la explotación de minerales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OBL-14111"

Que debido a ello, nos permitimos resaltar que la competencia del recaudo de regalías y compensaciones generadas por la extracción de los minerales está en cabeza de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con lo indicado en el Artículo 16, tanto del Decreto 4923 de 2011, como de la Ley 1530 de 2012, el cual transcribe a continuación:

"Artículo 16. Recaudo. Se entiende por recaudo la recepción de las regalías y compensaciones liquidadas y pagadas en dinero o en especie por quien explote los recursos naturales no renovables, por la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería"

Que en consecuencia, es importante tener en cuenta que todas las regalías y compensaciones generadas por la explotación de minerales a partir del 1° de enero de 2012 deben ser recaudadas por la Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces. Así mismo, es claro que, desde la expedición del Decreto 4923 del 2011, las alcaldías municipales perdieron la competencia que ostentaba de recaudar y distribuir las regalías provenientes del aprovechamiento de los materiales de construcción y demás minerales indicados en el numeral 6 del Artículo 1° del Decreto 145 de 1995.

Acatando las normas antes citadas, es deber del solicitante allegar ante la Autoridad Minera el formulario de declaración de las regalías generadas por la explotación de los recursos minerales objeto de su actividad, con lo correspondientes recibos de pagos, que no haya aportado hasta el tercer trimestre de 2013.

La presente decisión de este requerimiento se adopta en el presente acto, como quiera que el mismo no afecta la viabilidad o inviabilidad de la solicitud de formalización objeto de estudio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. OBL-14111, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de mayo de 2013, es decir como una Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-14111.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OBL-14111, presentado por el señor JAVIER ALBARRACIN ORTIZ, para la explotación minera de un yacimiento CARBON TERMICO, ubicado en jurisdicción del municipio de SALAZAR, Departamento de NORTE DE SANTANDER, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor JAVIER ALBARRACIN ORTIZ, en su defecto procédase a notificar mediante aviso.

X

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UN DESISTIMIENTO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OBL-14111"

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al solicitante para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA CARBON TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción - Ton	Precio Base de Liquidación \$/Ton	%
2013	I		85.552	5
	II		74.609	
	III		72.077	

PARAGRAFO 1. – Si el solicitante no cumple con el anterior requerimiento, se comunicara al encargado de efectuar el recaudo, Grupo de Recaudo y Transferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, con el fin de que se hagan efectivas las obligaciones exigibles a su favor a través de la jurisdicción coactiva.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al Alcalde Municipal de **SALAZAR**, Departamento de **NORTE DE SANTANDER**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento **NO** procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

La presente providencia se expide en Bogotá D.C. 13 0 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Vo Bo:

Dña del Pilar Cobos

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG025842355CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JAVIER ALBARRACIN ORTIZ
Dirección:
CLL 12 No 10 -39
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
14/11/2013 15:54:50

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

dirección.
 314021

472

Motivos de Devolución

☐ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

Sticker de Devolución

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☒ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

19 NOV 2013

Fecha

19

NOV

2013

Nombre legible del distribuidor

C.C: 88231099

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

DUU

Cucuta

Intento de entrega No. 2

Fecha

19

NOV

2013

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Línea nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120325811

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):

BEATRIZ LILIANA RAMOS PEÑA

Representante Legal

EXPLORACION Y EXPLOTACION DE MINERALES COLOMBIANOS LTDA

TRANSVERSAL 40 B N° 42-93

Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JGS-11061**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 005012 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION DENTRO DEL TRAMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° JGS-11061** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramírez

Fecha de elaboración: 22-11-2013

Número de radicado que responde: 20132120325811

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechusado
No Reside

* OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Fallecido
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha DIA MES AÑO
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones

Intento de entrega No. 2

> Fecha DIA MES AÑO
> Hora
> Nombre legible del distribuidor
> C.C.
> Sector
> Centro de Distribución
> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
INFORMACIÓN AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CALLE 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027443064C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
BEATRIZ LILIANA RAMOS

Dirección:
TRANS 40B No 42 -93

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmision:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

Beatriz Ramos
325811

> Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20133000038991

PÁG.

1 DE 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
WILTON ELBERT AUGUSTO HERNANDEZ HERNANDEZ
VEREDA CUAYA
SUESCA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **NG6-14461**, se ha proferido la Resolución **RESOLUCION NUMERO 000706 DE 22 DE FEBRERO DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Diagonal 53 No. 34 – 53, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 28-02-2013

Número de radicado que responde: 20133000038991

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA
AV CALLE 26 No 59 – 51
BOGOTA D.C

472	Motivos de Devolución	Motivos
	Exceso de peso	Apuntado (Caudal de)
	Exceso de humedad	Exceso de
	Exceso de impurezas	No Cumple Normas
	Exceso de impurezas	Exceso de
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2
Fecha: 10/10/13		Fecha:
Hora:		Hora:
Nombre del destinatario:		Nombre del destinatario:
C.C.:		C.C.:
Sector:		Sector:
Código de Destino:		Código de Destino:
Observaciones:		Observaciones:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENC
NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL. 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
RN004298766CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
WILSON ELDER AUGUSTO HERNANDEZ
HERNANDEZ

Dirección:
VEREDA CUAGA

Ciudad:
SUESCA

Departamento:
CUNDINAMARCA

Fecha:
22/03/2013 12:31:35

472 ☐ DEVOLUCION
472 ☒ DESTINATARIO

Señor
Wilton Elbert Augusto
Hernandez Hernandez
Vereda Cuaga
Suesca - Cundinamarca

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120329011

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C., 26-11-2013

SEÑOR:
OMAR JOAQUIN MORALES
CALLE 36 No 36-13
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDE-10451**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 502 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120329011
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

4°N 72°O

4-72 **Sticker de Devolución**

Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 28/11/13 X

> Hora: 3:05

> Nombre del destinatario: Wilson Osorio

> C.C.: 36.204.832

> Sector: 598

> Centro de Distribución: M/av: cl/ao

> Observaciones: ola cl/31 p/ao cl/42

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO

> Hora:

> Nombre legible del distribuidor:

> C.C.:

> Sector:

> Centro de Distribución:

> Observaciones:

F-9385

IN-CP-DI-003-FR-001 / Versión 2

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027442744CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
OMAR JOAQUIN MORALES

Dirección:
CLL 36 No 36 -13

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

4-72 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

> Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 419 9299
Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

4-72

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120326071

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

NICOLAS ANDRES RUMIE
FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO
PEDRO ALONSO CHEQUEMARCA
CARRERA 70C No 78- 35
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDP-14441**, se ha proferido la Resolución **000882 DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 22-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120326071

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC

DE

(000882) 26 SET. 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JDP-14441 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones 18 0876 de 7 de junio de 2012, 9 1818 de 13 de diciembre de 2012 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, 142 de 3 de agosto de 2012 y 206 de 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, previo los siguientes,

ANTECEDENTES

El día 7 de enero de 2010, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA - INGEOMINAS, y los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA GARCÍA y FABIÁN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, suscribieron el contrato de concesión No. JDP-14441, para la exploración y explotación económica de un yacimiento de MINERALES METÁLICOS Y DEMÁS MINERALES CONCESIBLES, en un área de 1.979,74462 Hectáreas, localizado en jurisdicción del municipio de INIRIDA departamento de GUAINIA por un término de treinta (30) años contados a partir del 21 de septiembre de 2010, fecha en la cual se realizó la inscripción en el Registro Minero Nacional. (Folios 25-34 anverso)

Mediante Resolución GSC-080 del 21 de diciembre de 2010, ejecutoriada y en firme el 28 de febrero de 2011, se surtió el trámite de cesión de derechos del 20%, es decir, del 10% de cada uno de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores NICOLAS RUMIE GUEVARA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE a favor de los señores ISABEL CRISTINA VEGA y ALFONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA. (Folios 69-70)

Mediante Resolución GSC-035 del 16 de mayo de 2011, ejecutoriada y en firme el 30 de junio de 2011, se declaró desistido el trámite de una cesión de derechos del 20%, es decir, del 10% de cada uno de los derechos y obligaciones que le corresponden a los señores NICOLAS RUMIE GUEVARA y FABIAN EDUARDO CERTUCHE a favor de los señores ISABEL CRISTINA VEGA y ALFONSO RAFAEL DEL CARMEN ACOSTA. (Folios 111-113)

El 13 de febrero de 2013 mediante radicado No. 20135000036252, el señor NICOLAS RUMIE GUEVARA, solicitó suspensión de los términos y obligaciones del título minero JDP-14441 por los efectos derivados de la Resolución 1518 del 31 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. El inicio de tal suspensión lo solicita desde la fecha en que se proferió dicha Resolución, es decir, desde el día 31 de agosto de 2012 (Folios 140-142)

Mediante Auto GSC-165 del 23 de abril de 2013, notificado por estado jurídico No. 75 del 10 de julio de 2013, se determinó: (Folios 159-161)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

1. Requerir los FBM anuales 2010 y 2011 con las modificaciones del concepto técnico GSC-121 del 07 de marzo de 2013.
2. Requerir bajo apremio de multa los FBM I semestre 2011 y I semestre y anual 2012.
3. Requerir bajo causal de caducidad del literal d) art. 112 Ley 685 de 2001, el pago del canon superficiario del segundo año de exploración, correspondiente al periodo de 21 septiembre de 2011 a 20 septiembre de 2012 por valor de \$35.345.033 y el del tercer año de exploración correspondiente al periodo de 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013 por valor de 37.397.376,49.
4. Requerir bajo causal de caducidad del literal f) art. 112 Ley 685 de 2001 para que allegue la póliza de cumplimiento para el tercer año de labores de exploración.
5. Requerir so pena de entender desistida la petición de suspensión de términos y obligaciones, el acto administrativo por el cual se obtiene la sustracción del área forestal o la constancia de trámite.

Mediante radicado No. 20135000275682 del 31 de julio de 2013, el titular señor NICOLAS RUMIE GUEVARA, allega oficio mediante el cual solicita acuerdo de pago de las obligaciones económicas pendientes y mediante radicado No. 20133320218671 del 14 de agosto de 2013 se emitió respuesta, informando que mediante acta No. 5 levantada en comité de normalización de cartera llevado a cabo el 5 de junio de 2013, se determinó no celebrar acuerdos de pago sobre títulos vigentes. (Folios 193-198)

Mediante radicado No. 20135000296702 del 20 agosto de 2013, el señor Nicolás Rumie, reitera su solicitud de suspensión de obligaciones y al cual se le dio respuesta mediante radicado No. 20133320239481 del 10 de septiembre de 2013. (Folios 199-202)

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Una vez evaluado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. JDP-14441, se observa que mediante escrito del día 13 de febrero de 2013 radicado bajo el número 20135000036252, el co-titular del contrato de concesión en estudio, solicitó la suspensión de términos y obligaciones del contrato, por el acaecimiento de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito sustentado mediante Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, por la cual el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero suspendió temporalmente la recepción y trámite de solicitudes de sustracción en la Reserva Forestal de la Amazonia hasta cuando se lleve a cabo su zonificación y ordenamiento, lugar donde se encuentra ubicada el área del contrato de concesión; al respecto el artículo 52 de la Ley 685 de 2001, establece:

Artículo 52. Fuerza mayor o caso fortuito. A solicitud del concesionario ante la autoridad minera las obligaciones emanadas del contrato podrán suspenderse temporalmente ante la ocurrencia de eventos de fuerza mayor o caso fortuito. A petición de la autoridad minera, en cualquier tiempo, el interesado deberá comprobar la continuidad de dichos eventos.

A su turno el artículo 1 de la Ley 95 de 1890, dispone:

ARTICULO 1. Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público.

Por su parte, la Corte Suprema de Justicia en reiterados pronunciamientos ha manifestado:

"Según el verdadero sentido o inteligencia del artículo 1º de la ley 95 de 1890, los elementos integrantes del caso fortuito o fuerza mayor (...), deben ser concurrentes (imprevisibilidad e irresistibilidad) lo cual se traduce en que si el hecho o suceso ciertamente es imprevisible pero se le puede resistir, no se da tal fenómeno, como tampoco se configura a pesar de ser irresistible pudo preverse. De suerte que la ausencia de uno de sus elementos elimina la estructuración de la fuerza mayor o caso fortuito...

Si sólo puede calificarse como caso fortuito o fuerza mayor el hecho que concurrentemente contemple los caracteres de imprevisible e irresistible, no resulta propio elaborar un listado de los

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

acontecimientos que constituyen tal fenómeno, ni de los que no lo constituyen. Por tal virtud, ha sostenido la doctrina nacional y foránea que un acontecimiento determinado no puede calificarse fatalmente, por sí mismo y por fuerza de su naturaleza específica, como constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, puesto que es indispensable, en cada caso o acontecimiento, analizar y ponderar todas las circunstancias que rodean el hecho. [Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil Sentencia de fecha noviembre 20 de 1989]."

Así las cosas, la suspensión temporal de recepción y trámite de solicitudes de sustracción en la Reserva Forestal de la Amazonia, en el área donde se encuentra ubicado el contrato de concesión No. JDP-14441, constituyen hechos revestidos de imprevisibilidad o irresistibilidad, encontrándose ajustado a lo señalado por el Artículo 52 de la Ley 685 de 2001 y demás disposiciones que definen la fuerza mayor, teniendo en cuenta que tal decisión obedeció exclusivamente a un trámite realizado por una persona ajena a los titulares mineros, que en este caso es el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través de la Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, aspecto que le imprime un matiz claro de irresistibilidad e imprevisibilidad para los concesionarios mineros, ya que, la prohibición de adelantar labores mineras dentro de su concesión, se presentó por una orden de tipo legal, cuando aquel ya se encontraba en ejecución y desarrollo del segundo año de la labores de exploración.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que el título minero en estudio ha estado vigente durante dos (2) años, cuatro (4) meses y veinticuatro (24) días, contados desde el 21 de septiembre de 2010, fecha en la cual se inscribió el contrato en el Registro Minero Nacional y hasta el 13 de febrero de 2013; el anterior término se cuenta como consecuencia a que la solicitud de suspensión de obligaciones se empieza a contar a partir del 13 de febrero de 2013, día en el que el co-titular solicitó la suspensión por razones de fuerza mayor, encontrándose para ese momento en el tercer año de la etapa de exploración.

Así las cosas, no es viable la petición de iniciar dicha suspensión desde el 31 de agosto de 2012, fecha en la cual se expidió la Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, ya que, el artículo 52 de la Ley 685 de 2001 es claro en señalar que la suspensión de obligaciones procede a petición de parte, situación que ocurrió hasta el día 13 de febrero de 2013.

Con el fin de exhortar a los titulares para ponerse al día en sus obligaciones, se requerirá el pago del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración, comprendido entre el 21 septiembre de 2011 a 20 septiembre de 2012 por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$35.345.033.00) y tercer año de la etapa de exploración que corresponde al período de 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013 por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS, CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$37.397.376,49).

Al respecto, es importante recalcar que el pago del canon superficiario es una anualidad anticipada, la cual debió cancelarse antes de vencer la fecha del primer año de exploración y segundo de exploración, por lo se requerirá a los titulares el pago por dicho valor, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago.

A su turno el concepto No. 20131200089423 de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería, manifestó lo siguiente:

*En este sentido, al encontrar un título otorgado y vigente mientras se surte el proceso de sustracción de reserva forestal ante la Autoridad Ambiental, esta Oficina Asesora considera que **son exigibles todas las obligaciones a cargo del titular minero** y por consiguiente, en caso de incumplimiento de alguna obligación se podrá dar aplicación a la caducidad de dicho título de conformidad con lo establecido en el artículo 112 del Código de Minas.*

(...)

46

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

Ahora bien, en cuanto a la posibilidad de suspender dicho título, tal y como se mencionó en conceptos anteriores, el artículo 52 del Código de Minas señaló que la suspensión de obligaciones por Fuerza Mayor o Caso Fortuito es procedente a solicitud del concesionario cuando ocurran circunstancias imprevisibles e irresistibles que afecten la normal ejecución del contrato, estando a cargo del interesado probar dichas circunstancias, las cuales serán analizadas y valoradas en el caso concreto por la Autoridad Minera, para decidir sobre tal solicitud.

Al respecto el Ministerio de Minas y Energía ha señalado "La autoridad minera antes de otorgar la suspensión debe verificar que los hechos alegados si son constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito (...), **estos hechos deben ser invocados y probados por la persona interesada, la autoridad minero no los puede inferir.**" (Negrillas del original) (Sic)

Finalmente, se le recuerda a los titulares, que no podrán adelantar labores mineras dentro del área del título, hasta tanto no cuenten con el acto administrativo otorgado por la Autoridad Ambiental Competente mediante el cual se sustraiga el área de la Reserva Forestal de la Amazonia, so pena de incurrir en la conducta punible consagrada en el artículo 338 del Código Penal Colombiano.

Que en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ANM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Conceder la solicitud de suspensión temporal de las obligaciones, presentada por el titular del Contrato de Concesión No. JDP-14441, a partir del día 13 de febrero de 2013, y hasta que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible levante la suspensión establecida en la Resolución No. 1518 del 31 de agosto de 2012, por las razones expuestas en la parte motiva.

PARÁGRAFO.- La anterior suspensión de obligaciones no modifica ni amplía el término originalmente pactado en el título minero, el cual continuará siendo de treinta (30) años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero Nacional, con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la póliza de cumplimiento No. 14-44-101050958, con vigencia hasta el 5 de agosto de 2014, amparando el tercer año de la etapa de exploración.

ARTICULO CUARTO.- REQUERIR al titular bajo causal de caducidad de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el recibo de pago del canon superfaciario del segundo año de la etapa de exploración comprendido entre el 21 septiembre de 2011 al 20 septiembre de 2012, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y TRES PESOS (\$35.345.033.00) y tercer año de la etapa de exploración que corresponde al periodo del 21 de septiembre de 2012 al 20 de septiembre de 2013, por valor de TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE (\$37.397.376,49), más los interés que se causen hasta la fecha efectiva del pago¹

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75°. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. JDP-14441"

PARÁGRAFO PRIMERO.- Se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de la presente resolución para que se subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La suma adeudada por concepto de canon superficiario, deberá cancelarse en la cuenta corriente No. 457869995458 de DAVIVIENDA a nombre de la Agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-2. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a esta Agencia, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

PARÁGRAFO TERCERO.- Se recuerda a los titulares que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. En consecuencia, sobre el saldo se continuarán generando intereses

ARTICULO QUINTO.- Notifíquese el presente acto administrativo en forma personal a los señores NICOLÁS ANDRÉS RUMIE GUEVARA, FABIAN EDUARDO CERTUCHE MANZANO, PEDRO ALONSO CHEQUEMARCA GARCÍA, titulares del Contrato de Concesión No. JDP-14441; de no ser posible la notificación personal sùrtase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del aviso según el caso; contra los demás artículos tampoco procede recurso, por ser decisiones de trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Revisó: Francy Julieth Cruz Quevedo
Elaboró: Lilibeth García Castaño
Aprobó: María Eugenia Sánchez J

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

467

4°N 72°O

4-72 Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☒	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Rehusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha	27/11/13	> Fecha	28/11/13
> Hora	9:41	> Hora	10:02
> Nombre legible del distribuidor	HERNÁN VILLAMIL LARA	> Nombre legible del distribuidor	HERNÁN VILLAMIL LARA
> C.C.	3143416	> C.C.	3143416
> Sector	Código 507	> Sector	Código 507
> Centro de Distribución	OCCIDENTE	> Centro de Distribución	OCCIDENTE
> Observaciones	PI7440410	> Observaciones	8293712

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
 Dirección:
 CL 25 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG027185127C0

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 NICOLAS ANDRES RUMIE
 Dirección:
 CR 70C No 78 -35
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 26/11/2013 16:35:11

4-72 ☐ DEVOLUCIÓN ☐ DESTINATARIO

Nicolas Rumie
 326071

> Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
 Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

4-72

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120323041

Bogotá D.C., 21-11-2013

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
LESLIE MIER INFANTE
Representante Legal
CONSORCIO LAS PALMERAS
CARRERA 55 No 72-109 EDIFICIO CENTRO EJECUTIVO II P-9
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JDF-16002XX**, se ha proferido la Resolución **No VSC-000977 DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO CONTRA LA RESOLUCION 000626 DE 27 DE JUNIO DE 2013 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120323041
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIEDO AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG027184360C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
LESLIE MIER INFANTE
Dirección:
CR 55 No 72 - 109 EL CENTRO
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
26/11/2013 16:35:11

472

☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

10911
- 55, Bogotá D.C.
57-1) 472 2000
01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 28 NOV 2013	> Fecha 28 NOV 2013
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Juan Gutierrez	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 79-809-667	> C.C.
> Sector 91241	> Sector
> Centro de Distribución 72 109	> Centro de Distribución
> Observaciones no hay	> Observaciones
IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2	F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120328461

Bogotá D.C., 26-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JOHN MAURICIO ESCOBAR JIMENEZ
FERNANDO JIMENEZ GARCIA
JAIME ANTONIO OSORIO OSORIO
GERAN DARIO RESTREPO OSORIO
CARRERA 23 No 64B-33 TORRE GENSA
Bogota - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IF8-08031**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 503 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 137 DE 27 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 26-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120328461
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG027442687C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOHN MAURICIO ESCOBAR

Dirección:
CR 23 No 64B - 33 TORRE

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
27/11/2013 16:18:45

472 ☐ DEVOLUCIÓN
DESTINATARIO

John escobar
328461

Montevideo

472 Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside	OTROS ☒ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1 Fecha: 28/11/13 Hora: 10:10 Nombre legible del distribuidor: Solomundo Perdomo C.C.: 72 168 364 Sector: Montevideo Centro de Distribución: Montevideo Observaciones: Hoy es Calle 64 solo	Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

➤ Código Postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120324391

Bogotá D.C., 21-11-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JUSTA LOZANO MESA
HECTOR MANUEL LOZANO
AV CENTENARIO CALLE 13 No 95A-15
Bogotá - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **CCE-161**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 468 DE 13 DE NOVIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 135 DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C., o dirigirse a la página web www.anm.gov.co a partir de la fecha señalada.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 21-11-2013
Número de radicado que responde: 20132120324391
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
 YG027184838CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 JUSTA LOZANO MESA
Dirección:
 AV. CENTENARIO CLL 13 No
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
 26/11/2013 16:35:11

472 DEVOLUCIÓN
 DESTINATARIO

NO CASK

Justa Lozano.
 3243911

- Código Postal: 110911
- Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
- Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
- Línea nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido	OTROS	Apartado Clausurado
Dirección Errada		Cerrado
No Reclamado		No Existe Número
Rehusado		Fallecido
No Reside		No Contactado
		Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 21 NOV 2013
 Hora: 3:20
 Nombre legible del distribuidor: Javier Benavides
 C.C. 80.761.532
 Sector: 578
 Centro de Distribución: MONTEVIDEO
 Observaciones: Pos. dre 94A

Intento de entrega No. 2

Fecha:
 Hora:
 Nombre legible del distribuidor:
 C.C.:
 Sector:
 Centro de Distribución:
 Observaciones: No hay Placa Pestejadora

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110313971

Bogotá 13-11-2013

Pág. 1 de 2

Señor:

MARCO ALFREDO BOGOTA

Calle 68 no 16-03

Bogotá D.C.

Ref: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000372882 de fecha 28 de octubre de 2013.

Cordial saludo,

En atención al oficio radicado No. 20135000372882 de fecha 28 de octubre de 2013, me permito manifestar lo siguiente:

Consultado el Catastro Minero Colombiano CMC, se verificó que la señora **MARIA MERCEDES CHICUAZUQUE**, radicó solicitud de minería tradicional el día 13 de julio de 2012 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como **DEMÁS CONCESIBLES Y MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en el municipio de SOACHA, departamento de CUNDINAMARCA, y al cual le correspondió el código de expediente No. **NGD-14401**.

La Solicitud de Minería Tradicional **No NGD-14401**, actualmente se encuentra para estudio preliminar por parte del Grupo de Legalización Minera, estudio que se efectuara de acuerdo al orden cronológico de radicación de solicitudes y a los postulados del Decreto 933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2 del mismo Decreto:

***"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".*

Lo anterior en atención a que mediante sentencia C-366 de 2011 se declaró la inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, situación que ocasionaba la salida del ordenamiento jurídico de la citada Ley, dejando sin efectos lo establecido por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 (por medio del cual se creaba el programa de legalización de minería tradicional) y por ende sus decretos reglamentarios 2715 de 2010 y 1970 de 2012, el gobierno nacional ante la necesidad de seguir evaluando las solicitudes que conforme a la Ley 1382 de 2010 fueron presentadas en el término señalado por la norma, expide el Decreto 933 de 2013 de fecha 9 de mayo de la presente anualidad, por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero, decreto que según su ámbito de aplicación rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional (como es el caso de la solicitud No. NGD-14401).

En tal sentido, en lo que atañe a la solicitud en comento, su procedimiento debe obedecer al sigiloso agotamiento de un debido proceso que se debe adelantar dentro de cada una de las solicitudes radicadas ante la autoridad minera

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110313971

Pág. 2 de 2

en orden cronológico de radicación de las mismas, procedimiento que se efectuará como se anotó anteriormente, bajo los parámetros establecidos por el **Decreto 933 de 2013** y que permitirán a la autoridad minera verificar a través del marco probatorio dispuesto, el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley y por ende enmarcar su trámite dentro de cualesquiera de los escenarios en los cuales no resulta procedente continuar con el trámite de la solicitud citada o por el contrario arrojará como resultado la viabilidad de continuar con el mismo, aclarando que se está obrando con celeridad para definir estos trámites, por lo que, estamos desplegando todo nuestro esfuerzo que nos permitan agilizar los procedimientos y mejorar los tiempos de respuesta.

De otro lado, en cuanto a la presunta utilización de maquinaria pesada dentro del área de la solicitud No. NGD-14401, que se manifiesta en el escrito que motiva la presente respuesta, el Grupo de Legalización Minera mediante **comunicación No. 20132110313961** de fecha 13 de noviembre de la presente anualidad, procedió a solicitar a la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SOACHA en el Departamento de CUNDINAMARCA**, que verifique las actividades de minería que esta desarrollando la señora **MARIA MERCEDES CHICUAZUQUE**, y proceda a tomar las acciones a que haya lugar de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, el Decreto 2235 de 2012, lo anterior teniendo en cuenta que el artículo 315 de la Constitución Nacional señala la calidad de primera autoridad policiva que reviste al Alcalde en los Municipios:

“...**ARTICULO 315.** Son atribuciones del alcalde:

2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. **El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio.** La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante...”
(Negrilla fuera de texto)

Espeto con lo anterior haber dado respuesta a su solicitud.

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: MLE- Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 13 de noviembre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000372882
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MISERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
ENVIO:
YG026003358CO
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
MARCO ALFREDO BOGOTA
Dirección:
CLL 68 No 16 -03
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
15/11/2013 16:14:21
472 ☐ DEVOLUCION ☐ DESTINATARIO

Colombia 1018 115 112 1099 1099 1099

Remitente: / Bogota Vol. de Maria?

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: YG026003358CO está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación: Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor: 20101118 167 115 112 1099

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección: YG026003358CO

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72.

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.

IN-OF-DI-001-FR-001

27/11/2013
Llamada: 301 474813 Hq. 453
SISTEMA CORTO DE VOZ

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☒ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
> Fecha 16/11/13	> Fecha 18/11/13
> Hora 9:27	> Hora 11:51
> Nombre legible del distribuidor Edmundo Peraza	> Nombre legible del distribuidor Edmundo Peraza
> C.C. 72 168 364	> C.C. 72 168 364
> Sector	> Sector
> Centro de Atención	> Centro de Atención
> Observaciones Blanco, Cordillera	> Observaciones

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110315981

Bogotá, 14-11-2013

Pág. 1 de 2

Señor:

PABLO EMILIO SANCHEZ

Carrera 11 No. 12 -53

Garagoa - Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. LCU-10402X.

Cordial Saludo;

Me permito informarle mediante Auto 0370 de 13 de noviembre de 2013, el Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, ordenó la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 0933 de 2013.

Teniendo en cuenta que el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece: "...La autoridad minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita..." esta Coordinación ha programado la realización de la visita de viabilización para el día 06 de diciembre de 2013, la cual será realizada por el Ingeniero **Luis Rafael Parody Ponton**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

En virtud de lo anterior se solicita su presencia en el área en esas fechas con el fin de atender la referida visita.

Ahora bien, es importante recordarle que en lo que atañe a los medios utilizados para la extracción del mineral sin título minero inscrito en el registro minero nacional, el artículo 1° del Decreto 2235 de fecha 30 de octubre de 2012, que reglamenta el artículo 106 de la Ley 1450 del 16 de Junio de 2011, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014, dispone al respecto:

"...ARTICULO 1°. Destrucción de maquinaria pesada y sus partes utilizada en actividades de exploración o explotación de minerales sin las autorizaciones y exigencias previstas en la ley. Cuando se realice exploración o explotación de minerales por cualquier persona natural o jurídica, sin contar con título minero inscrito en el Registro Minero Nacional y licencia ambiental o su equivalente, cuando esta última se requiera, procederá la medida de destrucción de maquinaria pesada y sus partes prevista en el artículo 6 de la Decisión 774 de 2012 de la Comunidad Andina de Naciones, independientemente de quién los tenga en su poder o los haya adquirido.

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

06 dic 2013
14:41:46

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110315981

Pág. 2 de 2

Parágrafo 1°. Para los efectos del presente decreto entiéndase como maquinaria pesada las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria para el arranque de minerales, con similares características técnicas...”

En efecto debe entenderse que el Decreto Reglamentario 2235 de 2012, modificó las condiciones de explotación, ya que a partir de la expedición del mismo, el arranque de minerales en las actividades de explotación **sin título minero, no pueden adelantarse con maquinaria pesada, entiéndase por ésta las dragas, retroexcavadoras, buldóceres u otro tipo de maquinaria con similares características técnicas;** y la contravención a dicha disposición, habilita a las autoridades policivas entre otras, a la aplicación de las medidas establecidas en el citado artículo 1° del Decreto 2235 de 2012, para el caso de las solicitudes de formalización en trámite, los formalizantes podrían adelantar sus trabajos de explotación con medios diferentes a los señalados.

A su vez, resulta primordial precisar que cualquier explotación que se adelante sin **Título Minero** debidamente inscrito en el Registro Minero y/o sin que se haya radicado ante la autoridad minera una **Solicitud de Formalización**, mientras ésta se encuentre en trámite, constituye delito contemplado en el Código Penal, lo anterior con fundamento en el artículo 159 del Código de Minas, y en ese evento los artículos 161 y 306 definen expresamente la competencia de los Alcaldes Municipales en relación con la explotación ilícita.

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través del Ingeniero **Luis Rafael Parody Ponton**, cuyo teléfono celular es el 3144216062 y su correo electrónico luis.parody@anm.gov.co

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110315981

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

Cl 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN094769228CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

PABLO EMILIO SANCHEZ

Dirección:

CR 11 No 12-53

Ciudad:

GARAGOÁ

Departamento:

BOYACÁ

Preadmisión:

18/11/2013 16:28:32

472 ☐ DEVOLUCIO
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110322671

Bogotá, 20-11-2013

Pág. 1 de 1

Señora:

ANNY ZELENE LOZANO QUINTERO

Carrera 112 A Bis No. 71 C - 96

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000389062 de fecha 12 de noviembre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. NGN-10251.

Cordial saludo;

Respecto a su escrito de radicado 20135000389062 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización bajo el número **NGN-10251**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **NGN-10251**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por la señora **Anny Zelene Lozano Quintero**; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Mauricio Becerra Leon

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110322671

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

06 dic 2013
14:09:56

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110322671

Bogotá, 20-11-2013

Pág. 1 de 1

Señora:

ANNY ZELENÉ LOZANO QUINTERO

Carrera 112 A Bis No. 71 C - 96

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000389062 de fecha 12 de noviembre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. NGN-10251.

Cordial saludo;

Respecto a su escrito de radicado 20135000389062 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización bajo el número **NGN-10251**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **NGN-10251**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por la señora **Anny Zelene Lozano Quintero**; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,

DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Mauricio Becerra Leon

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110322671

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

06 DIC 2013
14:09:56

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
Calle 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

NVIO:
G026817220C0
DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HENRY ZELENÉ LOZANO
Dirección:
Calle 112A BIS No 71C - 96
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
22/11/2013 15:40:29

472 ☐ DEVOLUCIÓN 110911
DESTINATARIO A - 55, Bogotá D.C.
(57-1) 472 2000
: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co

Sticker de Devolución

472	Motivos de Devolución	OTROS
☒	Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☐ Cerrado
☐	No Reclamado	☐ No Existe Número
☐	Rehusado	☐ Fallecido
☐	No Reside	☐ No Contactado
		☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 25/11/13	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora 11:30	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Gabriel Lohadusa	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. C.C. 80.144.530	> C.C.
> Sector 489	> Sector
> Centro de Distribución OCC	> Centro de Distribución
> Observaciones FALTA CASA Y ELABA	> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110322611

Bogotá, 20-11-2013

Pág. 1 de 1

Señora:

ANNY ZELENE LOZANO QUINTERO

Carrera 112 A Bis No. 71 C - 96

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000389042 de fecha 12 de noviembre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. NF7-15151.

Cordial saludo;

Respecto a su escrito de radicado 20135000389042 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización bajo el número **NF7-15151**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **NF7-15151**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por la señora **Anny Zelene Lozano Quintero**; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Mauricio Becerra Leon

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110322611

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co


06 NOV 2013
10:41:43

ITENTE
n Social
CIONAL DE
EMIA NACION
51 PISO 8

no.
322611

7233C0
INATARIO
n Social
IE LOZANO
No 71C - 96

nto:
n:
5:40.29
110911
DEVOLUCION A - 55, Bogotá D.C.
ESTINATARIO (57-1) 472 2000
01 8000 111 210

www.4-72.com.co

4-72

Motivos de Devolución

☒

Desconocido

☐

Dirección Errada

☐

No Reclamado

☐

Rehusado☐

OTROS

☐

Apartado Clausurado☐☐☐☐☐

Intento de entrega No. 1

Fecha

25/01/2013

Hora

11:30

Nombre legible del distribuidor

C.C.

66.80.144.038

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

72

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110322661

Bogotá, 20-11-2013

Pág. 1 de 1

Señora:

ANNY ZELENE LOZANO QUINTERO

Carrera 112 A Bis No. 71 C - 96

Bogotá D.C.

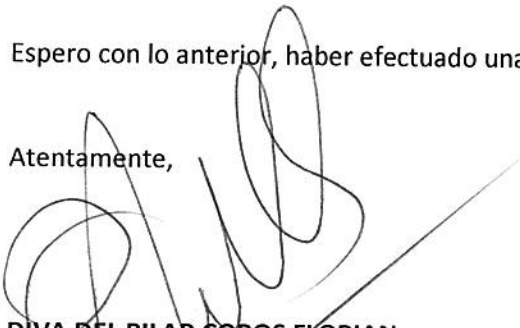
Asunto: Respuesta a oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20135000389052 de fecha 12 de noviembre de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. NF8-16441.

Cordial saludo;

Respecto a su escrito de radicado 20135000389052 en el que informa que decide desistir de la solicitud de legalización bajo el número **NF8-16441**, entendiendo la administración su deseo de desistir del trámite; respetuosamente le informo que atendiendo su oficio, el expediente contentivo de la solicitud **NF8-16441**, fue asignado a un abogado del área para proyectar el acto administrativo por medio del cual, se acepta el desistimiento al trámite de la solicitud de minería tradicional, radicada por la señora **Anny Zelene Lozano Quintero**; resolución que será notificada personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la entidad.

Espero con lo anterior, haber efectuado una respuesta satisfactoria a su solicitud.

Atentamente,


DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Mauricio Becerra Leon

Elaboró: Crystian Mauricio Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

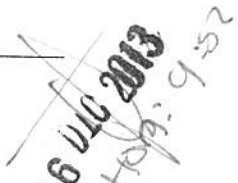
Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110322661

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co


6 DIC 2013
10:52

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:

YG026817202C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
ANNY ZELENÉ LOZANO

Dirección:
CR 12A BIS No 71C - 96

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
22/11/2013 15:40:29

472

☐ DEVOLUCIÓN

DESTINATARIO

no.
322661

Il: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2000
Línea nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co

472

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución

☒ Desconocido

☐ Dirección Errada

☐ No Reclamado

☐ Rehusado

☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado

☐ Cerrado

☐ No Existe Número

☐ Fallecido

☐ No Contactado

☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha 25/11/13

> Hora 11:30

> Nombre legible del distribuidor Gabriel Trujillo

> C.C.

> Sector 489

> Centro de Distribución OCC

> Observaciones FALTA CASA Y ETAPA

Intento de entrega No. 2

> Fecha

> Hora

> Nombre legible del distribuidor

> C.C.

> Sector

> Centro de Distribución

> Observaciones

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

472

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110255811

Bogotá 26-09-2013

Pág. 1 de 3

Señores:

COMUNIDAD DE VENTAQUEMADA

Vereda Montoya

Ventaquemada – Boyacá

Ref: Respuesta a Oficio radicado ante la Agencia Nacional de Minería bajo el No. 20139030018292 de fecha 19 de Abril de 2013. Solicitud de Minería Tradicional No. OBQ-11341.

Respetados Señores,

En atención al escrito radicado bajo el número indicado en referencia, que fuera recibido por ésta coordinación el día 17 de septiembre de 2013, procedemos a dar respuesta de acuerdo a las funciones mineras otorgadas a la Agencia Nacional de Minería, en virtud del Decreto 4134 de 2011, de la siguiente manera:

Sea lo primero indicar, que una vez consultado en el sistema que administra la entidad CMC – Catastro Minero Colombiano, se pudo establecer que el código **No. OBQ-11341** citado en referencia corresponde a una **solicitud de minería tradicional**, radicada el día 26 de febrero de 2013 por el señor **LUIS ALVARO TORRES LOPEZ**, en virtud de lo dispuesto en su momento por el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **VENTAQUEMADA**, departamento de **BOYACA**, que se encuentra en este grupo de trabajo para estudio preliminar bajo los parámetros dispuestos por el **Decreto 0933 de 2013**.

En atención a lo anterior es preciso indicar, como es de conocimiento general, que con la promulgación de la Ley 1382 de 2010, artículo 12, se creó el programa de legalización denominado por el legislador como *"Programa de Legalización de Minería Tradicional"*, dentro de las particularidades de este programa, encontramos que el mismo legislador previó una prerrogativa especial en favor de quien se acogiera a éste, como lo era la facultad para continuar ejecutando labores de explotación minera, **hasta tanto la autoridad minera resolviera de fondo su solicitud**, sin que se pudiera proceder respecto de los interesados, adoptando las medidas previstas en los artículos 161 (Decomiso de minerales), 306 (Suspensión de actividades), 159 y 160 del CM (Exploración, explotación y aprovechamiento ilícito), prerrogativa que hoy contempla el parágrafo del artículo 14 del **Decreto 0933 de 2013**, normativa que rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional, lo anterior a raíz de la salida del ordenamiento jurídico de la Ley 1382 de 2010, como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad diferida de la aludida Ley por parte de la Corte Constitucional en sentencia C 366 de 2011.

En este contexto, resulta relevante aclarar, que la autoridad minera no avala explotación alguna dentro del trámite de las solicitudes de minería tradicional, pues debe recordarse que fue la misma Ley 1382 de 2010 la que instituyó en su momento y ahora el Decreto 0933 de 2013, la prerrogativa en cabeza de los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal, sin título inscrito en el Registro Minero Nacional y que se acogieron al programa a fin de legitimar su situación, si para el caso en concreto se reúnen todos los requisitos establecidos en la ley minera.

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110255811

Pág. 2 de 3

En tal sentido en el trámite de minería tradicional, en principio no existirían de conformidad con la prerrogativa instituida en el parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, eventos en los cuales pueda **suspenderse u ordenarse el cierre de la actividad**, no obstante lo anterior existen circunstancias sui generis que requieren que se apliquen estas medidas de manera forzosa, con la finalidad de no ir en contravía de las demás normas establecidas a lo largo del ordenamiento jurídico minero a saber:

1. Cuando las labores mineras adelantadas en el área de una solicitud de legalización, no cumplan con los estándares mínimos de seguridad e higiene mineras en cuanto al manejo técnico que se viene dando a la explotación; en tal sentido al momento que se realiza la suspensión o clausura de la labor minera por motivos de seguridad, los trabajadores mineros **no pueden continuar con sus tareas cotidianas en el avance de la mina**; sin embargo, teniendo en cuenta que se dejan recomendaciones que se deben cumplir para la reapertura de la misma, una vez se **verifique el cumplimiento de tales exigencias**, se levantará la suspensión de actividades mineras impuesta; medida que puede adoptar el **Grupo de Seguridad y Salvamento Minero** de conformidad con la **Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013**, proferida por la Agencia Nacional de Minería.
2. Para las solicitudes de minería tradicional se establece una prerrogativa instituida en cabeza de los explotadores, grupos y asociaciones, prerrogativa que se aplica sin perjuicio de las **medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental**, circunstancia frente a la cual resulta oportuno señalar que las autoridades ambientales en cabeza de las **Corporaciones Autónomas Regionales**, tienen competencia de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 36 de la Ley 1333 de 2009** para imponer medidas preventivas como decomiso y suspensión de obra o actividad si encuentra que de los trabajos de explotación se está generando daño o peligro para el medio ambiente.

En tal sentido, los que se acogieron al programa de minería tradicional, se encuentran facultados bajo el amparo de las solicitudes (mientras se encuentren vigentes), para adelantar explotaciones dentro del área pedida en formalización, en virtud de la prerrogativa dispuesta por parágrafo del artículo 14 del Decreto 0933 de 2013, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, competencia de las autoridades ambientales de conformidad con la normativa citada y con las restricciones de explotación con maquinaria en el arranque de minerales señalada en el **Decreto 2235 de 2012**, que reglamenta el **artículo 106 de la Ley 1450 de 2011**.

Es de indicar que frente al **Decreto 2235 de 2012** los Ministros de Minas y Energía, Defensa Nacional y Ambiente y Desarrollo Sostenible fijaron el día 2 de septiembre de 2013, unos criterios para la ejecución de la medida de destrucción de maquinaria dirigida a la Policía Nacional, con el fin de circunscribir la aplicación del decreto mencionado a la maquinaria que en algunos casos busca alimentar las finanzas de los grupos armados ilegales o grupos de delincuencia organizada, lo anterior en el marco de la mesa de negociación con los mineros en proceso de formalización, de legalización e interesados en la declaratoria de áreas de reserva especial.

En tal sentido el rechazo de la solicitud que nos ocupa, debe ser consecuencia de un acto **administrativo motivado y ejecutoriado**, que exige el agotamiento de un debido proceso, sin el cual no resultaría lógico tal actuación, por lo que la Agencia Nacional de Minería debe continuar con la evaluación de la solicitud de su interés, con el fin de poder definirla misma, ya sea: (i) otorgando el contrato de concesión cuando el área solicitada se encuentre libre y susceptible de contratar si se cumplen los requisitos o, (ii) que las partes lleguen a alguno de los acuerdos previstos por Decreto 0933 de 2013, cuando el área de la solicitud se encuentra ocupada por una propuesta de contrato de concesión, contrato de concesión, contrato en área de aporte o autorización temporal, anterior a la radicación de la solicitud o, (iii) rechazando la

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110255811

Pág. 3 de 3

solicitud; aclarando que se está obrando con celeridad para definir estos trámites, por lo que, estamos desplegando todo nuestro esfuerzo en el desarrollo de planes de choque que nos permitan agilizar los procedimientos y mejorar los tiempos de respuesta; al respecto es de considerar que la Agencia Nacional de Minería actúa como operador de la norma y en sus actuaciones debe ceñirse a los lineamientos fijados por la Ley y demás normativa aplicable.

Para concluir es importante anotar que este Grupo de Trabajo, ha sido juicioso y cuidadoso respecto de la aplicación del Decreto 0933 de 2013 y en consecuencia ha adelantado el trámite de las solicitudes de Minería Tradicional, bajo el más profundo respeto y con plena observancia de las normas tanto sustanciales como formales dispuestas en materia administrativa y minera.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyecto: APG - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 26 de Septiembre de 2013
Número de radicado que responde: 20132110255811
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:

CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTÁ D.C.

Departamento:

BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN071428044C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social

COMUNIDAD DE

Dirección:

VEREDA MONTTOYA

Ciudad:

VENTAQUEMADA_BOYACA

Departamento:

BOYACA

Preadmisión:

27/09/2013 15:46:46

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110320181

Bogotá, 18-11-2013

Pág. 1 de 2

Señora:

DORA ESPERANZA ACERO COLMENARES

Representante Legal

Sociedad Colombiana de Minerales Ltda

Diagonal 30 No. 8 - 06

Tunja – Boyacá

Asunto: Programación visita de viabilización – Solicitud de Minería Tradicional No. **NEM-10351**.

Me permito informarle que la Coordinación del Grupo de Legalización Minera, ha programado la práctica de la visita de viabilización al área de la solicitud de Minería Tradicional No. **NEM-10351**, para los días 12 y 13 del mes de diciembre de 2013, la cual será realizada por la Ingeniera **Ennyth Marilen Torres Pacheco**, profesional del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería.

Respecto a la práctica de la visita de viabilización, el parágrafo del artículo 12° del Decreto 0933 de 2013 establece:

“...Parágrafo. La autoridad Minera competente informará por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a los interesados en las solicitudes de formalización de minería tradicional, por escrito o por correo electrónico, siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esa manera, la fecha y hora de la visita. ...”

Con fundamento en la norma antes transcrita, y toda vez que el área de la solicitud No. **NEM-10351**, presenta superposición parcial en un 4,8054% con la propuesta de contrato de concesión **LHV-11101; Cod.RMN: LHV-11101** del cual usted figura como proponente, por lo tanto se le comunica de la diligencia a realizar en el área durante las fechas antes señaladas.

La ubicación del área donde se realizará la visita se encuentra como anexo del presente oficio.

SOLICITANTES	ROJAS ROBERTO SANTOS, CARMEN LUISA GARCIA DE SANTOS
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	MATERIALIZADO EN LA ZONA
PLANCHA IGAC DEL P.A.	152
MUNICIPIOS	SOCOTA - BOYACA, SOCHA - BOYACA, SATIVASUR - BOYACA
AREA TOTAL	334,75 Hectáreas

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 334,75 HECTÁREAS

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999
<http://www.anm.gov.co/> contactenos@anm.gov.co

25 NOV 2013
14:04:13:45

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110320181

Pág. 2 de 2

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1162441.6	1157264.0	N 36° 22' 43.44" W	445.15 Mts
1 - 2	1162800.0	1157000.0	S 21° 2' 15.03" E	1392.84 Mts
2 - 3	1161500.0	1157500.0	N 90° 0' 0.0" E	2350.0 Mts
3 - 4	1161500.0	1159850.0	N 2° 12' 9.35" W	1300.96 Mts
4 - 1	1162800.0	1159800.0	N 90° 0' 0.0" W	2800.0 Mts

Por último, la confirmación y la coordinación de la visita se puede hacer a través de la Ingeniera **Ennyth Marilen Torres Pacheco**, cuyo teléfono celular es el 3124477118 y su correo electrónico ennyth.torres@anm.gov.co

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN

Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Anexos:

Copias:

Proyectó: Crystian Becerra Leon

Elaboró: Crystian Becerra Leon

Revisó: Diva del Pilar Cobos Florian

Fecha de elaboración:

Número de radicado que responde: 20132110320181

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

Llamada: 7441655 Hora: 3:43 29/11/2013
No contestó

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERIA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG026305778C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DORA ESPERANZA ACERO
Dirección:
DIAGONAL 30 No 8 -06
Ciudad:
TUNJA
Departamento:
BOYACA
Preadmisión:
19/11/2013 15:43:45

☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

472

Revoluciones

472 **Motivos de Devolución**

☐	Desconocido
☐	Dirección Errada
☐	No Reclamado
☐	Refusado
☐	No Reside

OTROS

☒	Apartado Clausurado
☐	Cerrado
☐	No Existe Numero
☐	Fallecido
☐	No Contactado
☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

> Fecha	DIA	MES	AÑO
> Hora	20 NOV 2018		

Compro, según el **comprobante legible del distribuidor**

Ramiro Serrano

> C.C.	C.C. 105368403
> Sector	330
> Centro de Distribución	Cura
> Observaciones	Alto hay

8.

Intento de entrega No. 2

> Fecha	DIA	MES	AÑO
> Hora			

> C.C.	
> Sector	
> Centro de Distribución	
> Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243521

Bogotá 13-09-2013

PÁG. 1 DE 3

Señor:

JORGE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ

CARRERA 7 No. 13- 50

UBATE- CUNDINAMARCA

Ref: Archivo y Anulación Código generado por el sistema No. OEE-11331

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la Ley 1382 de 2010 en su artículo 12º, creo el programa de legalización de minería tradicional, que dispuso entre otros aspectos lo siguiente:

"ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN. Los explotadores, los grupos y asociaciones de minería tradicional que exploten minas de propiedad estatal sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, deberán solicitar, en el término improrrogable de dos (2) años contados a partir de la promulgación de la presente ley, que la mina o minas correspondientes le sean otorgadas en concesión llenando para el efecto todos los requisitos de fondo y de forma y siempre que el área solicitada se hallare libre para contratar, y se acredite que los trabajos mineros se vienen adelantando en forma continua desde antes de la vigencia de la Ley 685 de 2001.

Conforme a lo indicado en el citado artículo, los explotadores de minas que de forma tradicional adelantaran actividades de explotación sin título inscrito en el Registro Minero Nacional, contaban con un término de 2 años a partir de la promulgación de la Ley 1382 de 2010, para poder radicar solicitud de minería tradicional ante la autoridad minera.

Es importante anotar que en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley 1382 de 2010, la autoridad minera en su momento considero necesario implementar los ajustes a la plataforma tecnológica denominada CATASTRO MINERO COLOMBIANO, así como realizar una depuración de datos contenidos en el mismo, razón por la cual el **Ministerio de Minas y Energía** el día 01 de febrero de 2011, mediante la **Resolución No. 18 0099**, ordenó una medida administrativa en el sentido de *no recibir Propuestas de Contrato de Concesión ni solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses*; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del **2 de febrero de 2011**.

16 DIC 2013
09:49



PÁG. 2 DE 3

2011, acto administrativo que fue prorrogado mediante las Resoluciones **18 1233 del 29 de Julio de 2011**, Resolución **18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012** y **18 0505 de fecha 02 de Abril de 2012**.

En razón a los actos administrativos arriba enunciados, la autoridad minera no tuvo habilitado el respectivo link para radicar solicitudes de legalización de minería tradicional por el lapso de **1 año y 8 días** contados desde el día **2 de febrero de 2011**; sin embargo la Agencia Nacional de Minería consiente que no podía desconocer el término que por Ley tenían los legalizantes en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el día **2 de mayo de 2012**, fecha en que entró en operación la Agencia Nacional de Minería, procede a dar apertura al radicador WEB por el término de **1 año y 8 días**, con el objetivo que los interesados radicarán su solicitud de legalización; de esta forma la autoridad minera al día **10 de mayo de 2013** garantizó el cumplimiento del término de 2 años exigido por el artículo 12 antes citado.

Al respecto resulta relevante indicarle, que los términos procesales son perentorios e improrrogables, tal como lo establece el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil:

“...ARTÍCULO 118. PERENTORIEDAD DE LOS TERMINOS Y OPORTUNIDADES PROCESALES. Los términos y oportunidades señalados en este Código para la realización de los actos procesales de las partes y los auxiliares de la justicia, son perentorios e improrrogables, salvo disposición en contrario...”

Normativa que aplicamos por remisión expresa del Artículo 297 del Código de Minas, Ley 685 de 2001:

“...Artículo 297. Remisión. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil...”

De lo anteriormente expuesto se deduce que, los términos legales son de imperativo cumplimiento para las partes y la administración, y en ese entendido, ni las partes, ni la administración podrán ampliarlos, circunstancia que se sustenta en el artículo 228 de la Constitución Política, según el cual:

“...ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo...” (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110243521

PÁG. 3 DE 3

En ese orden de ideas, el código que generó el sistema No. **OEE-11331**, fue radicado el día 14 de mayo 2013, por lo tanto se encuentra radicado fuera de los términos otorgados por la Ley, es decir de manera extemporánea, por lo que el Grupo de Legalización Minera al percatarse de tal situación, mediante Resolución No. 003715 de fecha 10 de septiembre de 2013, solicitó a la Gerencia de Catastro Minero y Registro Minero Nacional anular los cuarenta y cuatro (44) códigos que fueron radicados de forma extemporánea, incluido el que nos ocupa y en consecuencia dejar inactivos sus correspondientes polígonos.

Así las cosas, es pertinente informarle que la autoridad minera no podrá darle trámite al código en comento como solicitud de minería tradicional, por las razones expuestas, en consecuencia me permito devolver 92 folios y 3 planos, radicados bajo el consecutivo No. 20135000186632, de fecha 06 junio de 2013.

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización

Anexo 92 folios.3 planos
Proyectó: Gisseth Rocha Orjuela – Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos – Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 12-09-2013
Número de radicado que responde: 20132110243521
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

Y CONVENIO

Collc 7 4-7-58

CONVENCIONES ESPECIFICAS

LIMITE DE AREA



PUNTO ARCIFINIO



POLIGONO SOLICITADO



FRENTE DE EXPLOTACION



Nemocón, Mayo 14 de 2013

Destino: Grupo de Información y Atención al Minero



No. 20135000186632

Fecha Radicado: 2013-06-04 15:57:19

Anexos: 86 FOLIOS, 2 PLANOS.



Señores

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Director Programa de Legalización.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERIA TRADICIONAL
PLACA No. OEE-11331

Apreciados Señores:

Por medio de la presente y haciendo uso del derecho que me asiste como **MINERO TRADICIONAL**, para acceder al programa de legalización de MINERIA TRADICIONAL contenido en los **artículos 1 y 12 de la Ley 1382 de 9 de febrero de 2010 y Decreto 1970 de 2012**, de la manera más atenta me dirijo a usted con el fin de solicitar la inclusión al mencionado programa, para lo cual se presenta la información Técnica y las pruebas necesarias.

Cordialmente,

Daniel A. Pedroza S.
DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ
C.C. 3.172.841 de Simijaca

Jorge Ilberto Martínez Rodríguez
JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. No 79.166.353 de Ubaté

NOTARÍA PRIMERA DE UBATE
PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció **Daniel Antonio**
Pedroza Suarez 3172841
y T. P. **—** para presentar de manera personal este
documento dirigido a **Agencia Nat Minera**

Daniel A. Pedroza
Ubaté **27 MAY 2013**

NOTARIO
LUIS FERNANDO CASTELLANO
1a
PRIMERA DE UBATE

28 JUN 2013
10:05



NOTARÍA PRIMERA DE UBATÉ
PRESENTACIÓN PERSONAL

Compareció

Jorge Alberto Martínez Rodríguez

con C.C. N°

79166353

y T.P.

para presentar de manera personal este

documento dirigido a

**Agencia Minera
Mineria**

[Firma]

Ubaté,

28 MAY 2013



Por medio de la presente y haciendo uso del derecho que me asiste como
MINERO TRADICIONAL, para acceder al programa de legislación de
MINERÍA TRADICIONAL contenido en los artículos 1 y 12 de la Ley 1382
de 9 de febrero de 2010 y Decreto 1970 de 2012, de la manera más
acerta me dirijo a usted con el fin de solicitar la inclusión al mencionado
programa, para lo cual se presenta la información técnica y las pruebas
necesarias.

DANIEL ANTONIO PEDROSA SUAREZ
C.C. 3.172.841 de Simijaca

JORGE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. No 79166353 de Ubaté

2

SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN No. OEE - 11331 MINERÍA TRADICIONAL

Ley 1382 de 9 de Febrero de 2010 y Decreto 1970 de 2012

MINA DE ARCILLA EL BOSQUE y EL CONVENIO

CONTENIDO

1. Constancia de Radicación No. OEE-11331, Solicitud Programa de legalización MINERIA TRADICIONAL. (3 Folios).
 - 1.1 Oficio de solicitud de Legalización con Presentación Personal. (1 folio).
 - 1.2 Formulario con la Información presentada a través de Internet (4 Folios).
 - 1.3 Fotocopia de la Cedula de ciudadanía de los solicitantes (2 Folios).
 - 1.4 Fotocopia de la Tarjeta Profesional del autor del Plano Topográfico. (1Folio).
2. ANEXOS:
 - 2.1 Plano de Alinderación del área solicitada. ESCALA 1: 5.000
 - 2.2 Plano de Labores mineras Realizadas durante el tiempo de antigüedad del Proyecto.
 - 2.3 Estudio Técnico. (5 Folios).
 - 2.4 Descripción del Proyecto y Descripción de Pruebas. (4 Folios).

3

3. PRUEBAS DE EXISTENCIA DE MINERIA TRADICIONAL DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ

- 3.1 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 2 del 17 de Enero de 1986 del predio El Bosque, a favor de Daniel Antonio Pedroza. (4 Folios).
- 3.2 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 2 del 17 de Enero de 1986, a favor de Susana Suarez de Pedroza. (4 Folios).
- 3.3 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 2 del 17 de Enero de 1986, a favor de Alba Inés Pedroza Suarez. (6 Folios).
- 3.4 Declaración Extrajuicio dada por los señores PABLO EMILIO BOGOYA RODRIGUEZ Y SANTIAGO ESPITIA PINILLA (2 Folios).
- 3.5 Certificación Comercial Dada por la Señora Lilia Marina Umaña Moreno,. (1 Folio).
- 3.6 Certificación Comercial dada por el Señor Fredy José Rincón Mendieta, (1 Folio).
- 3.7 Copia del Histórico de Pagos de Impuestos Predial del predio el Bosque desde el año 2004 al año 2012. (1 Folio).
- 3.8 Copia de Registro Único Tributario RUT. (1 Folio).

TOTAL SE PRESENTAN: 20 FOLIOS DE DANIEL ANTONIO PEDROZA

4. PRUEBAS DE MINERIA TRADICIONAL JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

- 4.1 Fotocopia de Escritura Pública de venta del terreno No. 346 del 27 de junio de 1997, a favor de Santiago Espitia Pinilla. (4 Folios).
- 4.2 Fotocopia de Escritura Pública No. 346 del 27 de junio de 1997, a favor de Teresa montero de Espitia. (4 Folios).

- A
- 4.3 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 275 del 03 de Junio de 2008 del predio El Convenio, a favor de Jorge Ilberto Martínez Rodríguez. (13 Folios).
 - 4.4 Copia de Recibos de Pago de Impuesto Predial de los años 2010 y 2013. (4 Folios).
 - 4.5 Copia de Facturas, recibos y comprobantes de Venta del Ladrillo a diferentes empresas y personas naturales, desde el año 2005 al año 2011. (17Folios).
 - 4.6 Certificación Comercial de suministro de Ladrillo a la Empresa EL ANTICUARIO DE LA CONSTRUCCION. (1 Folio).
 - 4.7 Certificación comercial de suministro de Ladrillo a la empresa DISTERAGRO,. (1 Folio).
 - 4.8 Declaración Extrajuicio dada por los señores LISANDRO SEMA AREVALO y WILLIAM RODRIGO DUARTE ESPITIA, (1 Folio).
 - 4.9 Copia de Registro Único Tributario (RUT). (1 Folio).

TOTAL SE PRESENTAN: 46 FOLIOS DE JORGE ILBERTO MARTINEZ.

TOTAL DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION: 86 FOLIOS

5

Nemocón, Mayo 14 de 2013

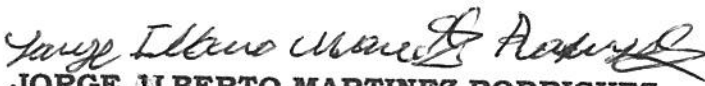
Señores.
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Director Programa de Legalización.
Bogotá D.C.

REFERENCIA: SOLICITUD DE LEGALIZACION MINERIA DE TRADICION N° OEE-11331. CONSTANCIA DE RADICACION

Respetados Señores:

Se presenta justificación por la no presentación de la **CONSTANCIA DE RADICACIÓN** de la Solicitud de Minería de Hecho realizada el día 10 de Mayo de 2013 con Placa N° **OEE-11331**, debido a error en el sistema como consta en certificación enviada por el Servicio Geológico Colombiano, del cual se anexa fotocopia.

Cordialmente,


JORGE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ
C.C. 79.166.353 de Simijaca.


DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ
C.C. 3.172.841 de Simijaca.

CONSTANCIA DE RADICACION PLACA OEE-11331

Servicios SIM (servicios.sim@anm.gov.co)

[Agregar a contactos](#)

05:41 p.m.

Para: jose joaquin hernandez ojeda

CC: Servicios SIM, Julio Cesar Rojo Ospina



Buenas Tardes,

- De acuerdo a su requerimiento el proceso de radicación de solicitudes de legalización de minería vía WEB, solo tenía vigencia hasta el viernes 10 de mayo de 2013 hasta las 5 de la tarde, por tal razón dicho proceso debía haber sido terminado antes de esta hora. Toda solicitud que este con una fecha mayor al 10 de mayo de 2013 es considerada extemporánea.

Fecha: 14 de Mayo de 2013

Inicio Consulta Expediente Radicación propuestas Otros servicios Contactenos

8

Consulta expedientes

- Información General
- Información Geográfica
- Notificaciones
- Nueva Consulta

Información General

Código Expediente	OEE-11331	Clasificación	SOLICITUD	Modalidad Actual	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
Estado Jurídico Actual	SOLICITUD VIGENTE	Grupo de Trabajo	REGIONAL BOGOTA		

Detalle Expediente

Fecha de Ingreso	2013-05-14 11:33:10.0	Número de Formulario	10201305100012
Grupo de Trabajo	REGIONAL BOGOTA	Modalidad	SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN
Observacion			

Información de Tareas

Proceso	Fase	Estado	Fecha Creación
CONTRATACION	Estudio Tecnico Contratacion		2013-05-14 11:33:14.0

Información Extemporánea

Justificación
Documento de Soporte

Información Minerales

Nombre	Fecha Creación	Fecha Modificación
ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)	2013-05-14 11:33:10.0	

Municipios Asociados

Departamento	Municipio	Porcentaje Participación
CUNDINAMARCA	SIMUACA	100.0

Información Geografica

Tipo de Área	UNA SOLA AREA	Área Definitiva	64273.31938
Área Solicitada	64273.31938		
Planchas Igac	190		

Detalle de Áreas

Sistema Origen	Area	Perímetro	Cota	Punto Arcifinio	Descripción P.A.
----------------	------	-----------	------	-----------------	------------------

Dirección: Diagonal 53 No. 34-53 Bogotá D.C., Colombia - Teléfonos : 2 20 02 00 - 2 20 01 00 - 2 22 18 11
Línea de Atención : 01-8000-110842 - Fác: 2200092 - Atención al Ciudadano: Lunes a Viernes 8:00 a.m. a 5:00 p.m.
Todos los derechos reservados © 2005 - 2009 - Política Privacidad y Términos de Uso

14/05/2013 02:51 p.m.

9

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIONES MINERAS

(Ley 1382 del 09 de febrero de 2010)

(Decreto 1970 de 2012)

ADVERTENCIA: La información suministrada por el solicitante se considerará dada bajo la gravedad del juramento y podrá ser verificada en cualquier momento por la autoridad minera o sus delegadas mediante visita técnica.

FECHA DE PRESENTACIÓN: Año _____
Mes _____
Día _____
Hora _____

AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA: _____

FUNCIONARIO QUE RECIBE: _____

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

1. Datos Básicos del Solicitante.

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	C.C. Nit. Cédula de Extranjería
MARTINEZ	RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO	79.166.353
PEDROZA	SUAREZ	DANIEL ANTONIO	3.172.841

2. Dirección de residencia del solicitante.

CUNDINAMARCA	SIMIJACA	Vereda Centro Sitio Tuya de Simijaca.
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN

3. Teléfono:

Indicativo _____ Teléfono 2396254 Bogotá
Celular 320 22954102 E-mail jjhernandez@hotmai.com

II. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN A LEGALIZAR

1. Mineral principal ARCILLA
Mineral (es) Secundarios _____
2. Nombre de la Mina. EL BOSQUE y EL CONVENIO
3. Localización Mina: Departamento: CUNDINAMARCA
Municipio: SIMIJACA
Vereda: CENTRO SITIO TUYA

4. Descripción punto arcifinio (P.A.).

Intersección entre el camino de la Vereda Tuya y Quebrada Local

FORMULARIO SIMPLIFICADO PARA LA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIONES MINERAS

(Ley 1382 del 09 de febrero de 2010)
(Decreto 3276 de 2012)

ADVERTENCIA: La información suministrada por el solicitante es responsable de la veracidad del documento. No se verificará el contenido del documento por la autoridad minera o sus delegadas respecto a esta leyenda.

FECHA DE PRESENTACIÓN:

Año: _____
Mes: _____
Día: _____
Hora: _____

AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA:

FUNCIONARIO QUE RECIBE:

INFORMACIÓN GENERAL DEL SOLICITANTE

1. Datos Básicos del Solicitante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRES	C. C. NIT
MARTINEZ	RODRIGUEZ	JORGE ALBERTO	79.168.363
PEDROZA	SUAREZ	DANIEL ANTONIO	2.112.841

2. Dirección de residencia del solicitante

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
CUNDINAMARCA	SIMILACA	Varela Centro Sitio Tuya de Similaca

3. Teléfono

Indicativo	Celular	Teléfono
320 22354102		2390254 Bogotá
		E-mail

II. INFORMACIÓN SOBRE LA EXPLOTACIÓN A LEGALIZAR

1. Mineral principal	2. Nombre de la Mina	3. Localización Mina
ARCILLA	EL BOSQUE Y EL CONVENIO	CUNDINAMARCA
		Municipio
		Similaca
		Varela
		CENTRO SITIO TUYA

4. Descripción punto geográfico (P.A.)

Intersección entre el camino de la Varela Tuya y Quebrada local

5. Coordenadas punto arcifinio (P.A.).

X: 1.101.651 Y: 1.024.468

6. Plancha IGAC: 190-I-D-4

7. Polígono.

7.1. Por rumbos y distancias.

LADO		RUMBO					DISTANCIA	
DESDE	HASTA	N / S	GRADO	MINUTOS	SEGUNDOS	E / W	METROS	C.M.

7.2. Por coordenadas planas de Gauss.

PUNTO	COORDENADAS X (N)	COORDENADA Y €
P.A	1101651,00	1024468,00
1	1101870,29	1024496,91
2	1101808,36	1024690,64
3	1102002,00	1024900,00
4	1101958,00	1024952,00
5	1101827,00	1024929,00
6	1101799,00	1024900,00
7	1101845,00	1024821,00
8	1101803,00	1024690,00
9	1101834,62	1024598,00
10	1101470,00	1024540,00
11	1101460,00	1024440,00

Nota. Deberá realizar la descripción del polígono por uno de los dos métodos indicados anteriormente , el cual debe corresponder a lo presentado en el plano.

8. Profesional que firma el plano topográfico.

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	MATRICULA PROFESIONAL
JOSE JOAQUIN	HERNÁNDEZ	OJEDA	15218-30988

9. Área: 1 HAS y 3669 m² Hectáreas

10. Ubicación:	Dentro del perímetro urbano	<u>NO</u>
	Fuera del perímetro urbano	<u>SI</u>
	Zona minera indígena	<u>NO</u>
	Zona minera comunidades negras	<u>NO</u>
	Zona minera mixta	<u>NO</u>
	Otras	<u></u>

11.Autoridad ambiental competente del área de interés.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR- OFICINA PROVINCIAL UBATE

III. ANEXOS Y PRUEBAS

Plano Topográfico Esc. 1:5.000	X
Plano Labores	X
Escrituras del Terreno	X
Declaraciones Extrajuicio	X
Copia de Recibos de pago de Impuesto Predial.	X
Copias de Facturas y recibos de Venta del Ladrillo.	X
Copia de Registros Unicos Tributarios (RUT).	X
Copia de Certificaciones comerciales	X

IV. INFORMACIÓN MINERA

1. Método de Explotación.

Subterránea	
Cielo Abierto	X
Combinada	

2. Sistema de Explotación:

Mediante bancos de explotación con alturas inferiores a cinco (5) metros, angulo del talud 60°, ancho de la Berma 5 metros y ángulo final de explotación 32°.

3. Infraestructura Instalada. Campamento, Vías de Acceso, 2 Hornos de Fuego Dormido, Reservorios de agua, Patios para Secado.

4. Herramienta equipo y maquinaria utilizada (explotación, beneficio, transformación y transporte)

Para el arranque de la arcilla se emplea una Retroexcavadora alquilada por horas y para el beneficio se alquila una Extrusora movil para el moldeo de ladrillo.

5. Sistema de beneficio y / o transformación

El beneficio consiste en la preparación y moldeo de la arcilla y la transformación en la cocción del ladrillo en los hornos de Fuego Dormido.

6. Antigüedad de la explotación. 30 Años (años, meses)

7. Producción.

Producción Mensual		Mineral (Ton.m3, Kg. gr. Otro)	Estéril (Ton.m3, Kg. gr. Otro)
Mina	100	Ton	1 Ton
Planta	0	Ton	1 Ton

8. Personal empleado.

	NUMERO DE:
Obreros	2
Profesionales	
Administración	1
Técnicos	
Contratistas	
Otros	

V. OBSERVACIONES

Firma solicitante: _____
C.C. N°. _____

Espacio para presentación Personal

ESTIMATIVO DE LA INVERSION ECONOMICA EN LA ETAPA DE EXPLORACION

EXPLORACION	RECURSOS PROPIOS	OTRAS FUENTES	TOTAL
PRIMER AÑO	\$ 6,000,000		\$ 6,000,000
SEGUNDO AÑO	\$ 5,000,000		\$ 5,000,000
TERCER AÑO	\$ 8,000,000		\$ 8,000,000

NOTA: El suscrito solicitante manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir contrato de concesión minera y que las labores de explotación las inicie con anterioridad al 17 de agosto de 2001.

Firma apoderado: _____
C.C. _____
Tarjeta profesional _____

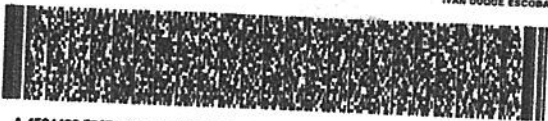
NOTA: La designación de apoderado no es requisito para la presentación de esta solicitud, la cual puede hacerse en forma personal por el interesado.

13

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 3172841
APELLIDOS PEDROZA SUAREZ
NOMBRES DANIEL ANTONIO
FIRMA *Daniel A. Pedroza*
REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO 19-FEB-1964
SIMIJACA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.69 AB+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
09-JUN-1982 SIMIJACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DODGE ESCOBAR
A-1524400-70079172-M-0003172841-20000815 07473002248 02 084730045



14

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.166.353**

MARTINEZ RODRIGUEZ
APELLIDOS

JORGE ILBERTO
NOMBRES

Jorge Ilberto Martinez R
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-DIC-1972**

UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65 **O+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

20-MAY-1991 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Juan Carlos Guando Yaccha
REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GUANDO YACCHA



A-1530400-39157807-M-0079166353-20070516 0319907136A 02 206475360

INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE BOYACA

CERTIFICAN :

Que el señor JOSE JOAQUIN HERNÁNDEZ OJEDA, fué matriculado como INGENIERO EN MINAS, al tenor de lo ordenado en la Resolución, que en lo pertinente se copia en seguida:

"MATRICULA NUMERO 15218-30988"

RESOLUCION NUMERO 309 DE 1.988

(Diciembre 28)



SECRETARIO

EL CONSEJO PROFESIONAL SECCIONAL DE
INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE BOYACA

RESUELVE :

Decreto como efecto DECRETA la Matrícula DEFINITIVA, del señor JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA, con cédula de ciudadanía No. 4'168.348 de Monguí Boyacá. Libre-ta Militar No. 4168348 D.M. No. 55. Para que pueda ejercer la profesión de INGENIERO EN MINAS únicamente en cuanto se refiere a su denominación y definición, en todo el territorio de la República de Colombia, de acuerdo con la Ley 64 de 1.978 y su Decreto Reglamentario 2.500 de 1.987. En consecuencia, inscribásele en el Libro de Matrículas y espídensele el correspondiente certificado, una vez consultado y confirmado por el Consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura. Dada en Tunja de la sesión del 28 de Diciembre de 1.988.

CESAR MANUEL GARCIA
Presidente
PRESIDENCIA

DIC 29 1988

CLAUDIO A. CASTAÑEDA ACOSTA
Secretario

Confirmada por el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, mediante Resolución No. 0017 de febrero de 1989

CLAUDIO A. CASTAÑEDA ACOSTA

**SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL No OEE-11331 MINAS EL
BOSQUE Y CONVENIO**

LEY 1382 del 9 de Febrero de 2010 y DECRETO 1970 de 2012

1. DESCRIPCION DEL PROYECTO MINERO

El Proyecto minero consiste en la Explotación de la Arcilla a Cielo Abierto por el método de bancos, utilizando para el arranque una Retroexcavadora alquilada, iniciando con el descapote de Capa Vegetal y acopio de esta, conformando Jarillones y barreras visuales y realizando su recuperación mediante la empradización y siembra de árboles.

La Arcilla explotada se prepara manualmente y luego es sometida al moldeo del ladrillo y secado al aire libre. La cocción se realiza mediante el uso de hornos de fuego dormido o Tipo Colmena.

2. LABORES REALIZADAS DENTRO DEL AREA SOLICITADA

- a. Mejoramiento y ampliación de las vías de acceso.
- b. Explanación del predio creando facilidades para el desarrollo minero, acopio de Arcilla, manejo de estériles y escombros.
- c. Construcción de un campamento.
- d. Construcción y montaje de Hornos para la transformación de la Arcilla.
- e. Acometidas eléctricas y del sistema de suministro de energía para el campamento.
- f. Construcción de Patios apropiados para el secado del ladrillo.
- g. Construcción de Reservorios para el almacenamiento del agua necesaria en el trabajo.

h. Señalización de los trabajos mineros cumpliendo normas de seguridad.

3. PRUEBAS DE MINERIA TRADICIONAL DANIEL ANTONIO PEDROZA.

- 3.1 Como Primera prueba de la MINERIA DE TRADICION, se anexa Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 2 del 17 de Enero de 1986 del predio El Bosque, a favor de Daniel Antonio Pedroza. (4 Folios).
- 3.2 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 2 del 17 de Enero de 1986, a favor de Susana Suarez de Pedroza. (4 Folios).
- 3.3 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 2 del 17 de Enero de 1986, a favor de Alba Inés Pedroza Suarez. (6 Folios).
- 3.4 Declaración Extrajuicio dada por los señores PABLO EMILIO BOGOYA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 19.113.472 y SANTIAGO ESPITIA PINILLA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.093.854, donde manifiesta que conocen al Señor Daniel Antonio Pedroza Suarez desde hace 40 años y que les consta que él se dedica a la Producción y Venta de ladrillo de la ladrillera El Bosque ubicada en la vereda Centro Sitio Tuya del Municipio de Simijaca desde hace 30 años. (2 Folios).
- 3.5 Se anexa Certificación Comercial Dada por la Señora Lilia Marina Umaña Moreno, identificada con cedula de ciudadanía No. 23.494.600 de Chiquinquirá (Boy.), persona Natural, donde consta que el Señor Daniel Antonio Pedroza le suministra Ladrillo desde hace más de 15 años. (1 Folio).
- 3.6 Se anexa Certificación Comercial dada por el Señor Fredy José Rincón Mendieta, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.311.150 de Chiquinquirá (Boy.), persona natural, donde consta que el Señor Daniel Antonio Pedroza le suministra ladrillo hace 12 años. (1 Folio).
- 3.7 Copia del Histórico de Pagos de Impuestos Predial del predio el Bosque desde el año 2004 al año 2012. (1 Folio).
- 3.8 Copia de Registro Único Tributario RUT. (1 Folio).

18
Las pruebas anteriormente relacionadas evidencian que durante más de 30 años, continuo con el proyecto minero sin interrupción en el predio denominado El Bosque del Municipio de Simijaca.

3. PRUEBAS DE MINERIA TRADICIONAL JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ.

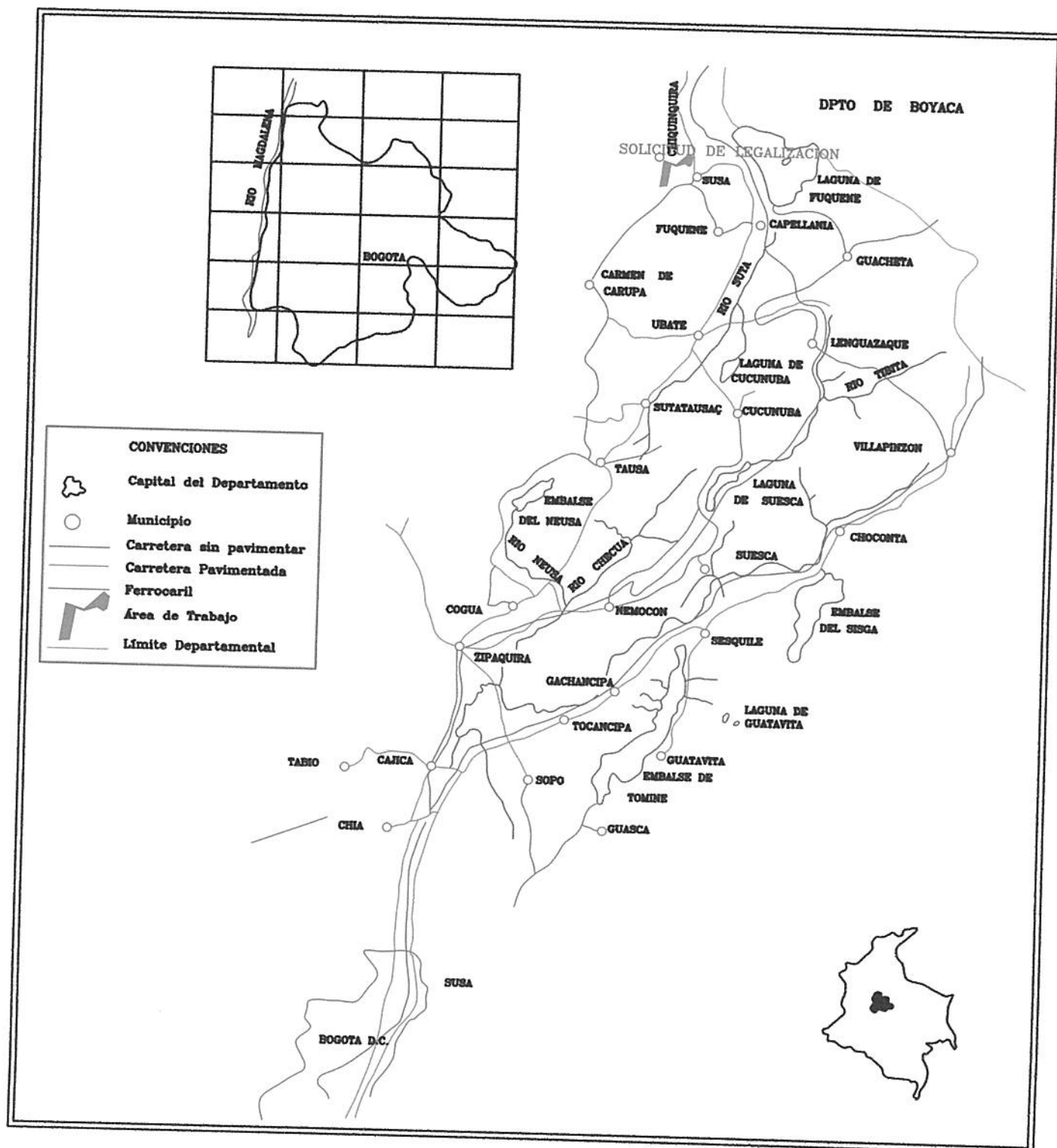
- 3.9 Como Primera prueba de la MINERIA DE TRADICION, se anexa Fotocopia de Escritura Pública de venta del terreno No. 346 del 27 de junio de 1997, a favor de Santiago Espitia Pinilla. (4 Folios).
- 3.10 Fotocopia de Escritura Pública No. 346 del 27 de junio de 1997, a favor de Teresa montero de Espitia. (4 Folios).
- 3.11 Fotocopia de Escritura Pública de Protocolización No. 275 del 03 de Junio de 2008 del predio El Convenio, a favor de Jorge Ilberto Martínez Rodríguez. (13 Folios).
- 3.12 Copia de Recibos de Pago de Impuesto Predial de los años 2010 y 2013. (4 Folios).
- 3.13 Copia de Facturas, recibos y comprobantes de Venta del Ladrillo a diferentes empresas y personas naturales, desde el año 2005 al año 2011. (17Folios).
- 3.14 Certificación Comercial de suministro de Ladrillo a la Empresa EL ANTICUARIO DE LA CONSTRUCCION. (1 Folio).
- 3.15 Certificación comercial de suministro de Ladrillo a la empresa DISTERAGRO, donde consta que el señor Jorge Ilberto Martínez le suministra ladrillo trimestralmente desde hace 6 años aproximadamente. (1 Folio).
- 3.16 Declaración Extrajuicio dada por los señores LISANDRO SEMA AREVALO identificado con cedula de ciudadanía No. 19.187.537 y WILLIAM RODRIGO DUARTE ESPITIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 3.174.090, donde manifiesta que conocen al Señor Jorge Ilberto Martínez Rodríguez desde hace 7 años y que les consta que él se dedica a la Producción y Venta de ladrillo de la ladrillera El Convenio ubicada en la vereda Centro Sitio Tuya del Municipio de Simijaca desde hace 20 años. (1 Folio).

3.17 Copia de Registro Único Tributario (RUT). (1 Folio).

19

Las pruebas anteriormente relacionadas evidencian que durante más de 20 años, continuo con el proyecto minero sin interrupción en el predio denominado El Convenio ubicado en el Municipio de Simijacá.

FIGURA N°. 1 LOCALIZACION DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACION No. OEE-11831



**ESTUDIO TECNICO MINAS EL BOSQUE Y CONVENIO
SOLICITUD DE LEGALIZACION N° OEE-11331 MINERIA
TRADICIONAL**

21

1. OBJETIVOS

El objetivo del presente estudio es la EVALUACION DEL TIEMPO DE TRABAJO EN LAS MINAS Y LADRILLERAS EL BOSQUE Y EL CONVENIO, REALIZADA POR LOS SEÑORES JORGE ALBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ Y DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ desde sus comienzos hasta la fecha de hoy con base en los rendimientos en los trabajos, empleando técnicas artesanales de avance de los trabajos mineros realizadas en su época, con el fin de demostrar la trayectoria Minera hasta la fecha y enmarcarla dentro de la MINERIA TRADICIONAL.

2. LABORES MINERAS EXISTENTES

2.1 EXPLOTACION Y BENEFICIO

Su finalidad siempre ha sido la extracción de la arcilla para la fabricación de ladrillo, la cual se realiza en un frente por medio de una retroexcavadora, la arcilla se prepara para ser molida, moldeada y cortada; el ladrillo se seca al aire libre durante varios días dependiendo del clima, finalmente el ladrillo es cosido en un horno que utiliza el carbón como combustible.

2.2 SISTEMA DE EXPLOTACION

Para explotar la arcilla se avanza por el sistema de Bancos descendentes, con alturas de los bancos de 5 metros de altura, una Berma con ancho de 5 metros, ángulo del talud de 60° y un ángulo final de explotación de 32°.

3. GEOLOGIA- ESTRATIGRAFIA

Formación Simijaca (K2S)

Este nombre fue propuesto por Ulloa & Rodríguez (1991), para denominar a una sucesión de 693 m de lutitas y limolitas grises oscuras con delgadas intercalaciones de areniscas que afloran al Sur de la población de Simijaca, limitada en su base, por las Areniscas de Chiquinquirá y suprayacida por la Formación La Frontera.

En la plancha 208 Acosta & Ulloa (2002), miden para la Formación Simijaca un espesor de 432 m y la ubican debajo de la Formación La Frontera y suprayaciendo indistintamente a las Formaciones Hilo, Pacho y Arenisca de Chiquinquirá. En la región de Villa de Leyva, Etayo (1968), propuso la Formación San Rafael con dos conjuntos, el inferior, representado por 62 m de shales grises con bancos calcáreos, en posición estratigráfica similar a la Formación Simijaca de Ulloa & Rodríguez (1991); en tanto que el conjunto superior de la Formación San Rafael está compuesto por dos niveles lidíticos separados por uno arcilloso y presenta la misma posición de la Formación La Frontera de Cáceres & Etayo (1969).

Es claro que el espesor propuesto por Ulloa & Rodríguez (1991) es considerablemente mayor, sin embargo, lo observado en la región de la Sabana de Bogotá coincide con la denominación utilizada por Etayo (1968) y adoptada en la geología de la plancha 209 Zipaquirá por Montoya & Reyes (2003), es decir el nombre de la Formación Simijaca se utiliza por estar más difundida, pero es claro que solo abarca a la unidad lodosa con un espesor aproximado de 100 m que se sitúa por encima de la Formación Churuvita y por debajo de la Formación La Frontera.

Formación Chipaque (K_{2cp})

Hubach (1931), designó como Conjunto Chipaque a la parte superior del Grupo Villeta que aflora al Oriente de la Sabana de Bogotá y está constituida por esquistos piritosos con intercalaciones de areniscas calosas, arenisca lajosa y niveles de cal a la base y techo y con gran abundancia de fauna. El mismo autor en 1957, la denomina Formación Chipaque y como límites establece a la Formación Une en la base y el techo lo marca en el nivel de *exogyra squamata*, este nivel separa en el sentido de Hubach (1931) a la Formación Chipaque del conjunto inferior esquistoso del Grupo Guadalupe.

En el Mapa Geológico de la Sabana de Bogotá se sigue el criterio de Renzoni (1962), se determina como Formación Chipaque a la secuencia de rocas finas que suprayace a la Formación Une e infrayace a la Formación Arenisca Dura y que aflora al oriente de los ríos Bogotá y Tunjuelito.

3.1 HIDROGRAFIA

La red hidrográfica posee un sistema de drenaje influido por las estructuras geológicas y por la pendiente topográfica perteneciente a las Quebradas El Salitre y otras pequeñas quebradas de menor importancia que nacen en la vereda centro sitio tuya, las cuales confluyen sus aguas a la misma quebrada El salitre y luego al río Suarez

3.2 GEOMORFOLOGIA

La región está dominada por las quebradas descritas anteriormente y posee un relieve ondulado; la pendiente de la ladera tiene entre 5° y 20° con formas onduladas.

4. ESTUDIO TECNICO DE MINERA DE TRADICION

TABLA 1 Evaluación de Reservas explotadas ARCILLA en Tiempo de Antigüedad de la Minería de Tradición Mina El BOSQUE

PERFIL	AREA PERFIL	DISTANCIA (m)	VOLUMEN (m3)	DENSIDAD (Ton/m3)	RESERVAS (Ton)
1	0				
		6.5	299	2.1	628
A-A'	92				
		19	2052	2.1	4309
B-B'	124				
		19	1938	2.1	4069
C-C'	80				
		3.2	128	2.1	269
3	0				
TOTAL					9275

TABLA 2 Evaluación de Reservas explotadas ARCILLA en Tiempo de Antigüedad de Minería de Tradición MINA EL CONVENIO

PERFIL	AREA PERFIL	DISTANCIA (m)	VOLUMEN (m3)	DENSIDAD (Ton/m3)	RESERVAS (Ton)
1	0				
		8.7	705	2.1	1480
D-D'	80				
		10	810	2.1	1701
E-E'	82				
		11	885	2.1	1859
F-F'	79				
		7	276	2.1	580
3	0				
TOTAL					5620

TOTAL EN EL POLIGONO SOLICITADO = 14895 Toneladas

24

Se calcularon **Reservas Explotadas desde el comienzo de la explotación hasta la fecha** dentro del Área de la solicitud, tomando como nivel de explotación la cota 2600 m.s.n.m., realizando tres perfiles para cada frente como se observa en el Plano de labores y de acuerdo a lo mostrado en las Tablas 1 y 2.

Se calcularon RESERVAS EXPLOTADAS A CIELO ABIERTO, POR UN TOTAL DE 14895 Toneladas de Arcilla (Ver Tablas 1 y 2, resultando un tiempo 30 Años de Antigüedad en la Mina El Bosque y 20 Años de Antigüedad en la Mina El Convenio

De las Reservas Explotadas Evaluadas anteriormente y teniendo en cuenta que la Arcilla se usaba únicamente para la fabricación de ladrillo y que solamente se disponía de un Horno de fuego dormido, para cada frente, donde se hacían quemas cada 3 a 4 meses, resultando un consumo de Arcilla de 300 Ton/año en la Mina El Bosque y 250 ton/Año en la Mina El convenio, y de acuerdo a la Figura 1 Cronograma de Actividades y Planos y Perfiles de Labores Mineras, donde se muestra el volumen arrancado en un color diferente para cada año, se concluye que **la Explotación se viene realizando hace mas de 30 Años.** (Ver Plano de Labores y Cronograma


JOSE JOAQUIN HERNANDEZ OJEDA
Ingeniero en Minas M.P 15218-30988
C.C. No 4.168.348

25

**DOCUMENTOS SOLICITUD DE
LEGALIZACION DE DANIEL ANTONIO
PEDROZA SUAREZ, LADRILLERA EL
BOSQUE**

95
COLOMBIA CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE SIMIJACA

Contiene la 1a. copia de la escritura de PROTOCOLIZACION

Número 2 de fecha 17 de ENERO de 1986

Otorgada por JUICIOS DE SUCESION DE LEONARDO PEDROZA ORTIZ.-

a favor de DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ.

(Por la suma de \$ 106.625.00)

El Notario



Jorge Humberto Páez Z.

331
2358



AF 08360056

No. 2.-

NUMERO

DOS.-

En el Municipio de Simijaca
Círculo Notarial, Departamento de Cundinamarca, república de Colombia, a los diez y siete (17) días del

mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA, Notario Unico del círculo, compareció la señora CECILIA RODRIGUEZ GALINDO, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.166.808 de Zipaquirá, Mayor de edad, vecina de Simijaca a quien doy fe de conocer y manifestó: Que presenta para su protocolización en esta Notaría el expediente que en cuarenta y seis (46) folios contiene, en proceso de Sucesión de LEONARDO PEDROZA ORTIZ el cual fue tramitado en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UDANE, y se halla debidamente registrado, en consecuencia Yo, el Notario declaro protocolizado el expediente en referencia, bajo el número que corresponde a esta escritura y lo incorporo al libro protocolo, para su guarda, conservación y expedición de las copias que fueren solicitadas. L E I D O este instrumento a la compareciente lo aprobó y firma por ante mí y conmigo el Notario de lo que doy fe

Derechos \$ decreto 1772 de 1.979
Se deja constancia que para la elaboración de este instrumento se empleó un pliego de papel sellado con el número AF-08360056

La compareciente:

Cecilia Rodríguez Galindo
Cecilia Rodríguez Galindo

El Notario

Jorge Humberto Paez Zabaleta
JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA

UNICO

Notario unico

45
28
... JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté, septiembre once de mil novecientos ochenta y cinco.-

Como quiera que en el presente proceso de sucesión— se ha cumplido a cabalidad los requisitos exigidos por la ley, y— no observandose causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado es procedente a términos de lo dispuesto por el num. 2o. del art. 611 del C. de P. C., dictar la correspondiente sentencia, en razón de lo cual el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1o.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relacionados en el presente sucesorio de LEONARDO PEDROZA ORTIZ.

2o.- Expídanse copias auténticas de esta sentencia,-- así como del trabajo de partición.--

3o.- Inscribáse esta sentencia de partición en la-- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.--

4o.- Protocolícese el expediente en la notaria del-- lugar que elijan los interesados.--

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

ALVARO VASQUEZ MELO.-

La Secretaria,

FLORE ALBA SANTANA GOMEZ.-



4

20

Abraham Carpintero, vuelve a la derecha a encontrar otro mojón de piedra que está en la cabecera de un llano, vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, vuelve de para abajo a dar a otro mojón de piedra, lindando hasta aquí con terrenos del comprador; va a encontrar otro mojón de piedra que está en el mismo zanjón colinda con predios de Elias Murcia y va en recta a dar al primer lindero colindando con terrenos de Abraham Carpintero. Predio adquirido por medio de la escritura No 342 de 15 de Septiembre de 1924. Por Voluntad de los herederos se llamará el Bosque. Registrado en la Oficina de Registro de Ubaté, el 22 de Septiembre de 1924, tomo 20, libro 10, pag 246-7 partida No 373.

TUYA

Predio Ubicado en la vereda Centro del Municipio de Simijaca, y en cuanto a él respecto la mitad, junto con todas sus anexidades usos costumbres y servidumbres activos y pasivos, con una extensión de una y media Fanegada, la totalidad del predio, cuyos linderos generales son: Oriente y Sur con herederos de Antonio Ortis; Occidente con tierras de Adolfo Ortiz; Norte: tierras de Abraham Carpintero y en tierra. Predio adquirido por medio de la escritura No 11304 de 26 de mayo de 1964. Registrada en la Oficina de Registro de Ubaté el 23 de Junio de 1964, libro 20 La Protocolización, pag 247 tomo 10 Numero 189.

CAPITULO IV; Observaciones Finales.-

- 1- Los bienes asignados por esta partición, al sumarlos no da el valor que corresponde a cada una de las hijuelas, pero para los efectos de esta partición, como todos los interesados son mayores de edad, se debe tomar por el valor que corresponde a cada una de las hijuelas, o sea \$213.250; 106.625 y 106.625 respectivamente.
- 2- Queda una comunidad entre los herederos Alba Inés y Daniel Antonio Pedroza Suárez, en el predio Tuya.
- 3- En esta Sucesión no se relaciona Pasivo, pues el que se genere por ésta, corre por cuenta de los interesados.

Sirvase señor Juez, darle la aprobación correspondiente.

Atentamente;

Cecilia Rodríguez Galindo
Cecilia Rodríguez Galindo

CC No 21.168.808 de Zipaquirá

TP No 20.436 del Ministerio de Justicia.

tres fanegadas quinientos treinta y tres metros
junto con todas sus anexidades usos costumbres
y servidumbres activas y pasivas, cuyos linderos
generales de acuerdo a lo manifestado por los
interesados son: Oriente: herederos de Abraham
Carpintero, herederos de Silvano Peña a dar al barrio;
Norte por todo el Filo de la Cuchilla linda
con propiedades de Joselín Reyes y Bernardo P.
Occidente cuchilla abajo colinda con herederos
Adolfo Ortiz y Guadalupe Gonzalez; Sur, o sea
pie linda con Mercedes Parra viuda de Peña y
herederos. Este predio fue adquirido por medio de las
escrituras Nos 250 de 23 de Noviembre de 1964 y
161 de 30 de Junio de 1965, registrado en la Oficina
de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté
de Diciembre de 1964, libro 2o pag 430, tomo 1o
ro 411 y el 28 de septiembre de 1965 libro 2o
334 tomo 2 Número 716. En la escritura 161 de
Junio de 1965, figura el predio Tuyá, pero por
voluntad de los interesados se denominará de ahora
adelante Las Manas.- Vereda Centro de Simijaca
Predio ubicado en la vereda Centro del Municipio
Simijaca y en cuanto a él respecta la mitad, junto
con todas sus anexidades usos costumbres y servidumbres
activas y pasivas. Con una extensión una y
diez fanegadas la totalidad del predio y cuyos linderos
generales son: Por el Oriente y Sur con heredero
Antonio Ortiz; Occidente con tierras de Adolfo
Norte con tierras de Abraham Carpintero y encierro
Registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos
Públicos de Ubaté el 23 de Junio de 1964 Libro 2o
la Protocolización, pag 247 tomo 1o Número 189.

HIJUELA No 3: Para Daniel Antonio Pedroza Suárez:

Vale este hijuelo la suma de Ciento seis mil, seiscientos
veinticinco pesos.....\$106.625

para pagárselo se le adjudican los siguientes bienes:
Predio El Bosque y la mitad del predio Tuyá.

EL BOSQUE; Predio ubicado en la vereda Centro, sitio Tuyá, jurisdicción
del municipio de Simijaca, junto con todas sus anexidades, usos,
costumbres y servidumbres activas y pasivas, demarcado dentro de los
siguientes linderos generales; desde un mojón de piedra que está
a la orilla de un zanjón, va zanjón arriba a encontrar otro
mojón de piedra, linda con terrenos de

COLOMBIA CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE
SIMIJACA

Contiene la la. copia de la escritura de PROTOCOLIZACION

Número 2 de fecha 17 de ENERO de 19 86

Otorgada por JUICIO DE SUCESSION DE LEONARDO PEDROZA ORTIZ

a favor de SUSANA SUAREZ DE PEDROZA.-

(Por la suma de \$ 213.250.00)

El Notario



Jorge Humberto Páez Z.



No. 2.-

.- N U M E R O

D O S .-

////////////////////////////////////.

En el Municipio de Simijaca
Círculo Notarial, Departamento de Cundinamarca, repú-
blica de Colombia, a los diez y siete (17) días del

mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mí, JORGE =
HUMBERTO PAEZ ZABALETA, Notario Unico del círculo, compareció la señora
C E C I L I A R O D R I G U E Z G A L I N D O, identificada con la -
cédula de ciudadanía número 21.168.808 de Zipaquirá, mayor de edad, veci-
na de Simijaca a quien doy fe de conocer y manifestó: Que presenta para
su protocolización en esta Notaría el expediente que en cuarenta y seis
(46) folios contiene, en proceso de Sucesión de LEONARDO PEDROZA ORTIZ
el cual fue tramitado en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE UBATÉ, la
llamada debidamente registrado, en consecuencia Yo, el Notario declaro pro-
colizado el expediente en referencia, bajo el número que corresponde
esta escritura y lo incorporo al libro protocolo, para su guarda y conser-
vación y expedición de las copias que fueren solicitadas.-----

L E I D O este instrumento a la compareciente lo aprobó y firma por ante
mí y conmigo el Notario de lo que doy fe .-----

Derechos \$ decreto 1772 de 1.979 .-----

Se deja constancia que para la elaboración de este instrumento se empleó
un pliego de papel sellado con el número AF-08360056 .-

La compareciente:

Cecilia Rodríguez Galindo
Cecilia Rodríguez Galindo .-

El Notario



JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA

NOTARIO

UNICO

Notario unico .-

32
... JUDICADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté, septiembre once de mil novecientos ochenta y cinco.-

Como quiera que en el presente proceso de sucesión se ha cumplido a cabalidad los requisitos exigidos por la ley, y no observandose causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado es procedente a términos de lo dispuesto por el num. 2o. del art. 611 del C. de P. C., dictar la correspondiente sentencia, en razón de lo cual el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1o.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relacionados en el proceso sucesorio de LEONARDO PEDROZA ORTIZ.

2o.- Expídanse copias auténticas de esta sentencia,-- así como del trabajo de partición.-

3o.- Inscribáse esta sentencia de partición en la-- Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.-

4o.- Protocolícese el expediente en la notaría del-- lugar que elijan los interesados.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

ALVARO VASQUEZ MELO.-

La Secretaria,

FLOR ALBA SANTANA GOMEZ.-



40
33

HIJUELA No 1.- Fra Susana Suárez de Pedroza.-

Vale esta Higuera la suma de Doscientos Trece Mil Doscientos Cincuenta pesos, moneda corriente.....\$ 213.250.00
Para pagarsela se le adjudican los siguientes bienes: Predio -
la Quinta y la casa urbana, ubicada en el área urbana del mu-
nicipio de Simijaca.

LA QUINTA: Predio ubicado en la vereda Centro, del Municipio
de Simijaca, sitio Tuya, con una cabida aproxima-
da de 2,5 Fanegada, junto con todas sus anexidades
usos, costumbres y servidumbres activos y pasivos.
delimitado dentro de los siguientes linderos genera-
les: Por el Oriente con propiedades de Esperitu Suá-
rez; Occidente con propiedades de Silvano Peña; por
el Sur con tierra del mismo Silvano Peña y en cierra.
Predio adquirido por medio de la escritura No 119 de
mayo 26 de 1964, de la Notaría del Circuito de Simi-
jaca, registrado en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos de Ubaté, inscrito bajo el número
72 matrícula de Simijaca, libro 20 de la Protocoliza-
ción, pag 247, tomo 10 Número 189, el 23 de Junio
de 1964.

Casa ; Ubicado en la vereda Centro del Municipio de Simijaca
junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y
servidumbres activos y pasivos, delimitado de la --
siguiente manera: Por un lado con la calle 4a de la
población, por otro lado con propiedad de Chiquinqui-
ra Briceño, por otro lado con casa de Luisa León, por
ultimo linda con Leonardo Pedroza. Esta casa junta-
fue adquirida por medio de la escritura No 119 de -
26 de mayo de 1964, de la Notaría del Circuito de Si-
mijaca, Registrado en la Oficina de Registro de Ins-
trumentos Públicos de Ubaté el 23 de Junio de 1964, li-
bro 20 La Protocolización, pag 247 Tomo 10 Libro 189

HIJUELA No 2: Fra Alba Inés Pedroza Suárez.-

Vale esta Higuera la suma de Ciento Seis mil, seis -
cientos Veinticinco pesos.....\$ 106.625
para pagarsela se le adjudican los siguientes bienes;
Predio Las manos y la Mita del Predio Tuya.

LAS MANAS: Predio ubicado en la vereda Centro del Municipio de
Simijaca, con una cabida aproximada de 3F533 mts -

Abraham Carpintero, vuelve a la derecha a encontrar otro mojón de piedra que está en la cabecera de un llano; vuelve en recta para arriba a dar a otro mojón de piedra, vuelve de para abajo a dar a otro mojón de piedra, lindando hasta aquí con terrenos del comprador; va a encontrar otro mojón de piedra que está en el mismo zanjón colindando con predios de Elias Murcia y va en recta a dar primer lindero colindando con terrenos de Abraham Carpintero. Predio adquirido por medio de la escritura No 342 de 15 de Septiembre de 1924. Por voluntad de los herederos se llamará el Bosque. Registrado en la Oficina de Registro de Ubaté, el 22 de Septiembre de 1924, tomo 20, libro 10, pag 246-7 partición No 373.

TUYA

Predio Ubicado en la vereda Centro del Municipio de Simijaca, y en cuanto a él respecta la mitad, todo con todas sus anexidades usos costumbres y servidumbres activas y pasivas, con una extensión de una media Fanegada, la totalidad del predio, cuyos linderos generales son: Oriente y Sur con herederos de Antonio Ortiz; Occidente con tierras de Adolfo Ortiz; Norte: tierras de Abraham Carpintero y encierra. Predio adquirido por medio de la escritura No 119 de 26 mayo de 1964. Registrada en la Oficina de Registro de Ubaté el 23 de Junio de 1964, libro 20 La Protocolización, pag 247 tomo 10 Numero 189.

CAPITULO IV; Observaciones Finales.-

- 1- Los bienes asignados por esta partición, al sumarlos no da el valor que corresponde a cada una de las hijuelas, pero para los efectos de esta partición, como todos los interesados son mayores de edad, se debe tomar por el valor que corresponde a cada una de las hijuelas, o sea \$213.250; 106.625 y 106.625 respectivamente.
- 2- Queda una comunidad entre los herederos Alba Inés y Daniel Antonio Pedroza Suárez, en el predio Tuya.
- 3- En esta Sucesión no se relaciona Pasivo, pues el que se genere ésta, corre por cuenta de los interesados.

Sírvase señor Juez, darle la aprobación correspondiente.

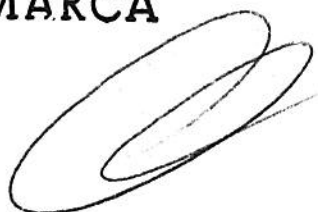
Atentamente;

Cecilia Rodríguez Galindo
Cecilia Rodríguez Galindo

CC No 21.168.808 de Zipaquirá

TP No 20.436 del Ministerio de Justicia.

COLOMBIA CUNDINAMARCA



NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE
SIMIJACA

Contiene la 1a. copia de la escritura de PROTOCOLIZACION

Número 2 de fecha ENERO de 17 de 19 86

Otorgada por JUICIO DE SUCESION DE LEONARDO PEDROZA ORTIZ

a favor de ALBA INES PEDROZA SUAREZ.-

(Por la suma de \$ 106.625.00)

El Notario



Jorge Humberto Páez 7

AF 08360056



No. 2.-

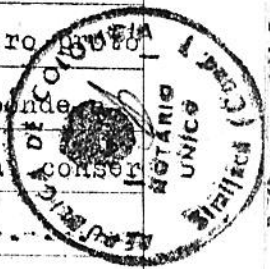
NUMERO

DOS

////////////////////////////////////

En el Municipio de Simijaca
Circulo Notarial, Departamento de Cundinamarca, república de Colombia, a los diez y siete (17) días del

mes de Enero de mil novecientos ochenta y seis (1.986), ante mf, JORGE =
HUBERTO PAEZ ZABALETA, Notario Unico del círculo, compareció la señora
C E C I L I A R O D R I G U E Z G A L I N D O, identificada con la -
cédula de ciudadanía número 21.168.808 de Zipaquirá, mayor de edad, veci-
na de Simijaca a quien doy fe de conocer y manifestó: Que presenta para
su protocolización en esta Notaría el expediente que en cuarenta y seis
(46) folios contiene, en proceso de Sucesión de LEONARDO PEDROZA ORTIZ
el cual fue tramitado en el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE JBATE, y se ha
lla debidamente registrado, en consecuencia Yo, el Notario declaro
colizado el expediente en referencia, bajo el número que corresponde a
esta escritura y lo incorporo al libro protocolo, para su guarda, conser-
vación y expedición de las copias que fueren solicitadas.



L E I D O este instrumento a la compareciente lo aprobó y firma por ante
mf y conmigo el "otario de lo que doy fe

Derechos \$ decreto 1772 de 1.979

Se deja constancia que para la elaboración de este instrumento se empleó
un pliego de papel sellado con el número AF-08360056 .-

La compareciente:

Cecilia Rodriguez Galindo
Cecilia Rodriguez Galindo .-

El Notari



JORGE HUBERTO PAEZ ZABALETA
Notario unico .-

... JUDICADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté, septiembre once de mil novecientos ochenta y cinco.-

Como quiera que en el presente proceso de sucesión se ha cumplido a cabalidad los requisitos exigidos por la ley, y no observandose causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado es procedente a términos de lo dispuesto por el num. 2o. del art. 611 del C. de P. C., dictar la correspondiente sentencia, en razón de lo cual el Juzgado Civil del Circuito de Ubaté, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

1o.- Apruébase en todas y cada una de sus partes el trabajo de partición de los bienes relacionados en el presente sucesorio de LEONARDO PEDROZA ORTIZ.

2o.- Expídanse copias auténticas de esta sentencia, así como del trabajo de partición.-

3o.- Inscribese esta sentencia de partición en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.-

4o.- Protocolícase el expediente en la notaría del lugar que elijan los interesados.-

NOTIFIQUESE.-

El Juez,

ALVARO VASQUEZ MELO.-

La Secretaria,

FLORE ALBA SANTANA GOMEZ.-



42
5

HIJUELA No 1.- Para Susana Suárez de Pedroza.-

Vale esta Higuera la suma de Doscientos Trece Mil Doscientos Cincuenta pesos, moneda corriente.....\$ 213.250.00
Para pagarsela se le adjudican los siguientes bienes: Predio -
la Quinta y la casa urbana, ubicada en el área urbana del mu-
nicipio de Simijaca.

LA QUINTA: Predio Ubicado en la vereda Centro, del Municipio
de Simijaca, sitio Tuya, con una cabida aproxima-
da de 2,5 Fanegada, junto con todas sus anexidades
usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas,
delimitado dentro de los siguientes linderos genera-
les: Por el Oriente con propiedades de Esperitu Suá-
rez; Occidente con propiedades de Silvano Peña; por
el Sur con tierra del mismo Silvano Peña y en cierre.
Predio adquirido por medio de la escritura No 119 de
mayo 26 de 1964, de la Notaría del Circuito de Simi-
jaca, registrado en la Oficina de Registro de Instru-
mentos Públicos de Ubaté, inscrito bajo el número 12
de matrícula de Simijaca, libro 20 de la Protocoliza-
ción, pag 247, tomo 10 Número 189, el 23 de Junio
de 1964.

Casa ; Ubicada en la vereda Centro del Municipio de Simijaca
junto con todas sus anexidades, usos, costumbres y
servidumbres activas y pasivas, delimitada de la --
siguiente manera: Por un lado con la calle 4a de la
población, por otro lado con propiedad de Chiquinquirá
Briceño, por otro lado con casa de Luisa León; por
ultimo lado con Leonardo Pedroza. Esta casa junto-
fue adquirida por medio de la escritura No 119 de
26 de mayo de 1964, de la Notaría del Circuito de S
mijaca, Registrada en la Oficina de Registro de I
trumentos Públicos de Ubaté el 23 de Junio de 196
bro 20 la Protocolización, pag 247 Tomo 10 Libr

HIJUELA No 2: Para Abba Inés Pedroza Suárez.-

Vale esta Higuera la suma de Ciento Seis mil
cientos Veinticinco pesos.....
para pagarsela se le adjudican los sigui
Predio Las manas y la Mitad del Predio

LAS MANAS: Predio ubicado en la vereda Centro
Simijaca, con una cabida aproximada

B

tres fanegadas quinientos treinta y tres metros
junto con todas sus anexidades usos costumbres
y servidumbres activas y pasivas, cuyos lindes
generales de acuerdo a lo manifestado por los
interesados son: al Oriente: herederos de Abraham
pintero, herederos de Silvano Peña a dar al b
ron; Norte por todo el Filo de la Cuchilla li
con propiedades de Joselín Reyes y Bernardo P
Occidente cuchilla abajo colinda con heredero
Adolfo Ortiz y Guadalupe Gonzalez; Sur, o sea
pie linda con Mercedes Parra viuda de Peña y
rra. Este predio fue adquirido por medio de l
crituras Nos 250 de 23 de Noviembre de 1964 y
161 de 30 de Junio de 1965, registrado en la
de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté
de Diciembre de 1964, libro 2o pag 430, tomo
ro 411 y el 28 de septiembre de 1965 libro 2o
334 tomo 2 Número 716. En la escritura 161 de
Junio de 1965, figura el predio Tuyá, pero por
luntad de los interesados se denominará de ah
adelante Las Manas.- Vereda Centro de Simijaca
Predio ubicado en la vereda Centro del Municipi
Simijaca y en cuanto a él respecta la mitad,
con todas sus anexidades usos costumbres y ser
bras activas y pasivas. Con una extensión una
diez Fanegadas la totalidad del predio y cuyos
generales son: Por el Oriente y Sur con heredero
Antonio Ortiz; Occidente con tierras de Adolfo
Norte con tierras de Abraham Carpintero y enci
Registrado en la Oficina de Registro de Instrum
Públicos de Ubaté el 23 de Junio de 1964 libro
la Protocolización, pag 247 tomo 1o Número 180

Tuya

HIJUELA No 3: Para Daniel Antonio Pedrosa Suárez:

Vale este hijuela la suma de Ciento seis mil,
entos veinticinco pesos.....\$106.6

para pagarsela se le adjudican los siguientes
nes Predio El Bosque y la mitad del predio Tuyá

BOSQUE; Predio ubicado en la vereda Centro, sitio Tuyá, j
dicción del municipio de Simijaca, junto con t
sus anexidades, usos, costumbres y servidumbres
tivos y pasivas, demarcado dentro de los sigui
linderos generales; desde un mojón de piedra en
a la orilla de un zanjón, va zanjón arriba a
trazar otro mojón de piedra, al cual con terrenos

noy Doppel a. Pinto

Abraham Carpintero, (vuelve a la derecha a encontrar otro mojón de piedra que está en la cabecera de un llano, vuelve en recta de para arriba a dar a otro mojón de piedra, vuelve de para abajo a dar a otro mojón de piedra, lindando hasta aquí con terrenos del comprador; va a encontrar otro mojón de piedra que está en el mismo zanjón colinda con predios de Elias Murcia y va en recta a dar al primer lindero colindando con terrenos de Abraham Carpintero. Predio adquirido por medio de la escritura No 342 de 15 de Septiembre de 1924. Por Voluntad de los herederos se llamará el Bosque. Registrado en la Oficina de Registro de Ubaté, el 22 de Septiembre de 1924, tomo 20, libro 10, pag 246-7 partida No 373.

TUYA

Predio Ubicado en la vereda Centro del Municipio de Simijaca, y en cuanto a él respecta la mitad, junto con todas sus anexidades usos costumbres y servidumbres activos y pasivos, con una extensión de media Fanegada, la totalidad del predio, cuyos linderos generales son: Oriente y Sur con herederos de Antonio Ortis; Occidente con tierras de Adolfo Ortis; Norte: tierras de Abraham Carpintero y encierran Predio adquirido por medio de la escritura No 119 de 26 de mayo de 1964. Registrada en la Oficina de Registro de Ubaté el 23 de Junio de 1964, libro 20 La Protocolización, pag 247 tomo 10 Numero 289.

CAPITULO IV; Observaciones Finales.-

- 1- Los bienes asignados por esta partición, al sumarlos no da el valor que corresponde a cada una de las hijuelas, pero para los efectos de esta partición, como todos los interesados son mayores de edad, se debe tomar por el valor que corresponde a cada una de las hijuelas, o sea \$213.250; 106.625 y 106.625 respectivamente.
- 2- Queda una comunidad entre los herederos Alba Inés y Daniel Pedroza Suárez, en el predio Tuya.
- 3- En esta Sucesión no se relaciona Pasivo, pues el que se está, corre por cuenta de los interesados.

Sírvase señor Juez, darle la aprobación correspondiente.

Atentamente;

Cecilia Rodríguez Galindo
Cecilia Rodríguez Galindo

CC No 21.168.808 de Zipaquirá

TP No 20.436 del Ministerio de Justicia.



174

40

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO DE: PABLO EMILIO BOGOYA RODRÍGUEZ Y

SANTIAGO ESPITIA PINILLA

DECRETO 1557 DE 1989

En el Municipio de Simijaca, Círculo Notarial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veinte (20) días del mes de Mayo de Dos Mil Trece (2013), ante mí **WILLIAM HORTÚA MORA**, Notario Único del Círculo, compareció (erón): **PABLO EMILIO BOGOYA RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.113.472 expedida en Bogotá D.C, de ocupación constructor, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la vereda "El salitre Carbuatá" del municipio de Simijaca (Cund.) y **SANTIAGO ESPITIA PINILLA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.093.854 expedida en Chiquinquirá (Boy.), de ocupación alfarero, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, domiciliado en la vereda "Runga" del Municipio Simijaca y bajo la gravedad del juramento conforme lo dispone el decreto 1557 de 1989 procede (n) a hacer la(s) siguiente (s) declaraciones.

Juramento: Que rinde(n) esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le(s) acarrea jurar en falso.

PRIMERA: Nos llamamos como queda dicho y nuestros generales de ley son los expresados anteriormente.

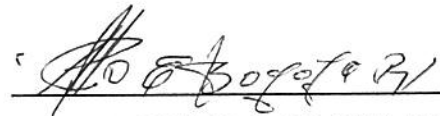
SEGUNDA: Declaramos bajo la gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación desde hace más de cuarenta (40) años, al señor **DANIEL ANTONIO PEDROZA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 3.172.841 expedida en Simijaca (Cund.).

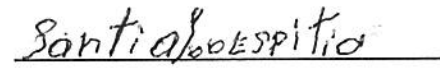
TERCERA: Que por conocimiento directo que de él tenemos, sabemos y nos consta, es el propietario de la ladrillera denominada "El Bosque" ubicada en la vereda "Tuya" del municipio de Simijaca (Cund.)

CUARTO: Que es cierto y verdadero que la ladrillera antes mencionada, está en funcionamiento desde hace treinta (30) años, a la fecha.. No Siendo más el objeto de la presente diligencia se suscribe por el (la) (los) declarante(s) y el Notario.

Derechos \$10.200.- IVA \$1.632.-

El (La) (Los) Declarante(s)


PABLO EMILIO BOGOYA RODRÍGUEZ
C.C. N° 19113472 BT


SANTIAGO ESPITIA PINILLA
C.C. N° 4093854 Chira

El Notario:


WILLIAM HORTÚA MORA
Notario Único



Elaboró: ADRIANA SUÁREZ

NOTARIA UNICA SIMIJACA
WILLIAM HORTUA MORA
NIT: 113875414
CARRERA 8 NRO 6-37 LOCAL 2 - TEL.: 8555009
REGIMEN COMUN

AM

FACTURA DE VENTA No. A2013-3999

CLIENTE: PEDROZA SUAREZ DANIEL ANTONIO - CC 3172841
FECHA: 20-05-2013

PAGADA CON RECIBO No. 2013-3174

DETALLE

Cant.	Concepto	Valor (\$)	
	DERECHOS NOTARIALES		
1	DECLARACION EXTRAPROCESO	10.200,00	
	SUBTOTALDERECHOS NOTARIALES		10.200,00
	OTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS		
16%	IVA	1.632,00	
	SUBTOTALOTROS - RECAUDOS E IMPUESTOS		1.632,00
	TOTAL FACTURA		11.832,00

SON: ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS

/

ELABORO

Daniel A Pedroza S.
CONTRATANTE

20/5/2013
CAJERO

12

CERTIFICACION COMERCIAL

Yo, **LILIA MARINA UMAÑA MORENO** identificado con No CC 23.494.600 de Chiquinquirá (Boyaca) CERTIFICO que el señor **DANIEL ANTONIO PEDROZA SUAREZ** identificado con N° CC 3.172.841 de Simijaca (Cundinamarca) es proveedor de ladrillo común desde hace más de quince años la cual ha cumplido con su entrega en una forma responsable y puntual.

Se expide a solicitud de la interesada en Chiquinquirá a los veinte tres días del mes de mayo de 2013



LILIA MARINA UMAÑA MORENO
CC 23.494.600
Cel. 320 2325549

A3

REFERENCIA COMERCIAL

Yo, **FREDY JOSE RINCON MENDIETA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.150 de Chiquinquirá-Boyacá, Certifico que al señor: **DANIEL ANTONIO PEDROZA SUÁREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.172.841 de Simijaca - Cundinamarca, le compro ocasionalmente ladrillo común o rústico aproximadamente hace 12 (Doce) años. Tiempo en el cual don Daniel ha sido una persona cumplida, responsable y puntual en las entregas del producto.

Se expide la presente referencia a los 30 días del mes de Mayo de 2013.



FREDY JOSE RINCON MENDIETA

C.C. No. 7.311.150

Cel. 313 460 6467



ALCALDIA DE
SIMIJACA
NIT: 899.999.384-2
CLLE 7a. N° 742

MUNICIPIO DE SIMIJACA

NIT 899.999.384-2

HISTÓRICO DE PAGOS

44

Cédula Catastral 000000050331000
Propietario PEDROZA SUAREZ ALBA-INES
Dirección EL BOSQUE

Recibo No	Fecha	Banco	Valor	Año	Avaluo	Tipo Recibo
201107479	17/02/2012	CAJA PRINCIPAL	\$ 41,540	2012	\$ 9,774,000	Vigencia
201102700	18/03/2011	CREDIFLORES	\$ 35,614	2011	\$ 9,489,000	Vigencia
000030371	07/10/2010	CAJA PRINCIPAL	\$ 25,121	2010	\$ 9,489,000	Vigencia
000024105	06/11/2009	CAJA PRINCIPAL	\$ 14,208	2009	\$ 1,763,000	Vigencia
000019007	23/07/2008	CAJA PRINCIPAL	\$ 11,990	2008	\$ 1,679,000	Vigencia
000013723	08/05/2007	CAJA PRINCIPAL	\$ 23,708	2007	\$ 1,650,000	Vigencia
0000000668	24/01/2005	CAJA PRINCIPAL	\$ 9,116	2005	\$ 1,519,000	Vigencia
0000000365	06/09/2004	CAJA PRINCIPAL	\$ 13,087	2004	\$ 1,482,000	Vigencia
Total Pago			\$ 174,384			



AS

 DIAN Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales		Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal		 Ministerio de Economía y Finanzas		001																																																			
Espacio reservado para la DIAN				2. Concepto 1 3 Actualización de oficio																																																					
				4. Número de formulario 14185875577		 (415)7707212489984(8020) 0000014185875577																																																			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 3 1 7 2 8 4 1 - 6		6. DV 6		12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá		14. Buzón electrónico 3 2																																																			
IDENTIFICACION																																																									
24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2		25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3		26. Número de identificación: 3 1 7 2 8 4 1		27. Fecha expedición: 1 9 8 2 0 6 0 9																																																			
Lugar de expedición COLOMBIA		28. País: 1 6 9		29. Departamento: Cundinamarca 2 5		30. Ciudad/Municipio: Simijaca 7 4 5																																																			
31. Primer apellido PEDROZA		32. Segundo apellido SUAREZ		33. Primer nombre DANIEL		34. Otros nombres ANTONIO																																																			
35. Razón social:																																																									
36. Nombre comercial:																																																									
37. Sigla:																																																									
UBICACION																																																									
38. País: COLOMBIA		39. Departamento: Cundinamarca 1 6 9		40. Ciudad/Municipio: Simijaca 2 5		7 4 5																																																			
41. Dirección VDA CENTRO																																																									
42. Correo electrónico:		43. Apartado aéreo		44. Teléfono 1: 3 2 0 8 3 9 5 8 3 1		45. Teléfono 2:																																																			
CLASIFICACION																																																									
Actividad principal		Actividad económica		Ocupación																																																					
46. Código: 2 3 9 2		47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 0 7 2 2		48. Código: 4 9		49. Fecha inicio actividad:																																																			
				50. Código: 1 2		51. Código 7 5 2 1																																																			
						52. Número establecimientos																																																			
Responsabilidades																																																									
53. Código: <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td><td>11</td><td>12</td><td>13</td><td>14</td><td>15</td><td>16</td><td>17</td><td>18</td></tr><tr><td>2</td><td>0</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>								1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	2	0																														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18																																								
2	0																																																								
20- Obtención NIT																																																									
Usuarios aduaneros				Exportadores																																																					
54. Código: <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>10</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr></table>				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10											55. Forma <table><tr><td></td></tr></table>					56. Tipo <table><tr><td></td></tr></table>					Servicio <table><tr><td>1</td><td>2</td><td>3</td></tr><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>				1	2	3				57. Modo <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>							58. CPC <table><tr><td></td><td></td><td></td></tr></table>						
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10																																																
1	2	3																																																							
Para uso exclusivo de la DIAN																																																									
59. Anexos: SI ☐ NO ☒				60. No. de Folios: 0		61. Fecha: 2 0 1 2 1 2 1 3																																																			
La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004. Firma del solicitante:				Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre MORENO RODRIGUEZ FLOR ALBA 985. Cargo: Gestor II																																																					

**DOCUMENTOS SOLICITUD DE
LEGALIZACION DE JORGE ILBERTO
MARTINEZ RODRIGUEZ, LADRILLERA
EL CONVENIO**

COLOMBIA CUNDINAMARCA



**NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE
SIMIJACA**

TEL. 8555388

Contiene la 1a. copia de la escritura de VENTA

Número 346 de fecha 27 de JUNIO de 19 97

Otorgada por ANELDA SUAREZ GONZALEZ -

a favor de SANTIAGO ESPITIA PINILLA -

(Por la suma de \$ 300.000.00)

El Notario



Jorge Humberto Páez Z.



AA 1319561

No. 346 .-

NUMERO TRESCIENTOS
CUARENTA Y SEIS

////////////////////////////////////

En el Municipio de Simijaca, Circulo Notarial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete (1.977), ante mí, JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA, Notario Unico del Circulo, compareció la señora H I M E L D A S U A R E Z G O N Z A L E Z, casada con sociedad conyugal vigente, vecina de Simijaca, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.930.885 de Simijaca a quien doy fe de conocer y dijo: P R I M E R O: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor del señor S A N T I A G O E S P I T I A P I N I L L A la propiedad y posesión que la exponente vendedora tiene en un globo de terreno rural el cual transfiere en su totalidad, denominado "LOTE" ubicado en la Vereda "CENTRO", jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficial según el Catastro de SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (7.600 Mts²) la Escritura no trae extensión superficial, que se identifica con la CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-005-0235, y cuyos linderos tomados del titulo de adquisición, son: " POR EL NORTE, con predios de HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO, en cuarenta y seis metros (46 Mts); POR EL SUR, con predios de MARIA ESPIRITU SUAREZ en ochenta metros (80 Mts) en línea recta, bajando catorce metros de Norte a sur y de Occidente a Oriente veinte metros (

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

20 Mts) POR EL ORIENTE. en ciento cuatro metros (104
Mts) con propiedad de FANNY SUAREZ, y POR EL OCCIDENTE
en ciento dos metros (102 Mts) con predios de HEREDEROS
DE ABRAHAN CARPINTERO, - - - - -
Este lote queda con derecho a una servidumbre de entrada
de tres metros de ancha (3 Mts) de ancha en todo su
recorrido, que parte del camino que conduce a Caldas
pasando por propiedades de ANA LUCIA SUAREZ DE RAMIREZ,
HEREDEROS DE LA FAMILIA CARPINTERO hasta predios de MARIA
CARDENAS SUAREZ - - - - -
- - - - -
S E G U N D O: La Vendedora adquirió el inmueble que
transfiere por adjudicación en el Juicio de Sucesión de
ECCEHOMO SUAREZ CARPINTERO, según hijuela y escritura de
de protocolización número número trescientos treinta (
330) de catorce (14) de Noviembre de mil novecientos
setenta y siete (1.977) de la Notaría de Simijaca,
Registrada en Ubaté con fecha veintitres (23) de Mayo de
mil novecientos setenta y siete (1.977), bajo el número
de matrícula 172-0001755 . - - - - -
- - - - -
T E R C E R O: Que vende el inmueble con todas las
anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres
que puedan corresponderle y por la suma de TRESCIENTOS
MIL PESOS (\$ 300.000.00), moneda legal Colombiana, suma
que el vendedor recibida en su totalidad y a satisfacción
de manos del COMPRADOR por intermedio de su representante
. - - - - -
- - - - -
C U A R T O: La Vendedora declara que el mencionado
inmueble no es objeto de ninguna demanda civil, ni
embargo judicial; que sobre su dominio, no pesan
condiciones resolutorias, ni limitaciones algunas; no



AA 1319504

49

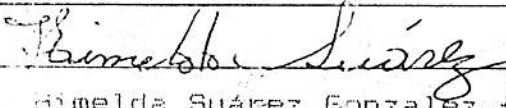
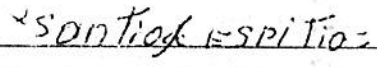
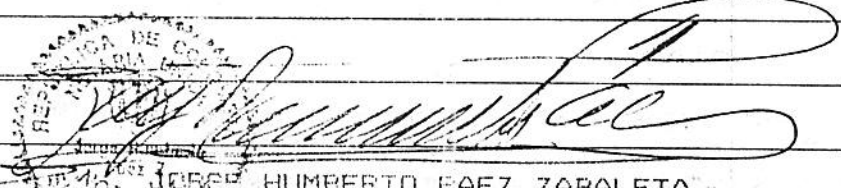
soporta censo, hipoteca, anticresis, ni gravamen de
ninguna naturaleza, ni ha sido movilizado ni arrendado
por Escritura pública y que en todo caso saldrá al
saneamiento de esta venta en los casos que la ley
determine . - - - - -

Presente el comprador señor SANTIAGO ESPINOSA
T I A P I N I L L A, casado con sociedad conyugal
vigente, vecino de Simijaca, identificado con la cédula
de ciudadanía número 4.093.854 de Chiquinquirá, a quien
también doy fé de conocer y expuso: Que acepta esta
Escritura, la venta que por medio de ella se le hace y
que ha recibido materialmente y a satisfacción el
inmueble que ha comprado . - - - - -

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para
estos actos los cuales se insertan y protocolizan: AQUI
ELLOS: P A Z y S A L V O D E P R E D I A L: EL
SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SIMIJACA: C E R T I F I
C A: Que Suarez Gonzalez Himelda, aparece inscrita en el
Catastro de Simijaca, como propietaria del predio número
00-00-005-0235, vereda "Centro" area 7.600 Mts2, avalúo
\$ 272.000.00, se encuentra a paz y salvo por concepto del
impuesto predial hasta el SEGUNDO CONTADO del presente
año (1.997) firma y sello del Tesorero . - - - - -

L E I D O este instrumento a los comparecientes y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

advertido el comprador de la formalidad del registro de	
la copia dentro del término de sesenta (60) días, lo	
aprobaron y firman ante mí y conmigo el Notario de lo que	
doI fé . - - - - -	
Derechos \$	13.000.00 Decreto 1681 de 1.996 . - - - - -
Recaudos \$	3.000.00 . - - - - -
Retención \$	3.000.00 . Iva \$ 2.080.00 - - - - -
Se deja constancia que para la elaboración de este	
instrumento se emplearon dos (2) pliegos de papel	
Notarial con los números AA-1319503 y AA-1319561 -	
La Vendedora:	 Rimelda Suárez Gonzalez. 
El comprador:	 Santiago Espitia Pinilla 
El Notario:	  JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA Notario Unico .-
La presente es _____ la _____ Copia (XERCOPIA) Tomada de su	
Original y que en _____ dos(2) _____ hojas útiles expido con destino a	
EL INTERESADO: SANTIAGOS ESPITIA PINILLA	
En Simijaca 3 de Julio de 1.997	
El Notario:	 Jorge Humberto Páez Z



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
UBATE - CUNDINAMARCA

50

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE UBATE	
FECHA DE REGISTRO	Nº DE MATRICULA
11-07-97	175-0001755
Nº DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS	
CLASE DE REGISTRO	
Compraventa	
FIRMA DEL REGISTRADOR	
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOC.	



INS. FOTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CODAZZI"
SECCIONAL CUNDINAMARCA
PREDIO No. 00-00-005-235-000
EN EL CATASTRO DE Simjandé
CON EL NOMBRE DE Lote
URATE 29-08-97
FUNCIONARIO Alvaro

2172

51

COLOMBIA CUNDINAMARCA



**NOTARIA UNICA
DEL CIRCULO DE
SIMIJACA**

TEL. 8555388

Contiene la 1a. copia de la escritura de VENTA

Número 345 de fecha 27 de JUNIO de 19 97

Otorgada por FANNY SUAREZ GONZALEZ .-

a favor de TERESA MONTERO DE ESPITIA .-

(Por la suma de \$ 500.000.00)

El Notario

Jorge Humberto Páez Z.



52

.....

.....

.....

.....

.....

.....

C U A R T O: La Vendedora declara que el mencionado inmueble no es objeto de ninguna demanda civil, ni embargo judicial; que sobre su dominio, no pesan condiciones resolutorias, ni limitaciones algunas; no soporta censo, hipoteca, anticresis, ni gravamen de ninguna naturaleza, ni ha sido movilizado ni arrendado por Escritura pública y que en todo caso saldrá al saneamiento de esta venta en los casos que la ley determine . - - - - -

Presente la compradora señora T E R E S A M O N T E R O D E E S P I T I A, casada con sociedad conyugal vigente, vecino de Simijaca, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.931.177 de Simijaca, a quien también doy fé de conocer y expuso: Que acepta esta Escritura, la venta que por medio de ella se le hace y que ha recibido materialmente y a satisfacción el inmueble que ha comprado . - - - - -

Se presentaron los comprobantes que la ley exige para estos actos los cuales se insertan y protocolizan: AQUI

ELLOS: P A Z y S A L V O D E P R E D I A L: EL

SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE SIMIJACA: C E R T I F I

C A: Que Suarez Gonzalez Fanny, aparece inscrita en el

Catastro de Simijaca, como propietaria del predio número

00-00-0050234, vereda " Centro " area 1 Hta. 3.000 Mts2,

avalúo \$ 272.000.00, se encuentra a paz y salvo por

concepto del impuesto predial hasta el SEGUNDO CONTADO
del presente año (1.997) firma y sello del Tesorero . -

L E I D O este instrumento a los comparecientes y
advertido la compradora de la formalidad del registro de
la copia dentro del término de sesenta (60) días, lo
aprobaron y firman ante mí y conmigo el Notario de lo que
doí fé . - - - - -
Derechos \$ 13.600.00 Decreto 1681 de 1.996 . - - - - -
Recaudos \$ 3.000.00 . - - - - -
Retención \$ 3.000.00 . - IVA \$ 2.180.00. - - - - -
Se deja constancia que para la elaboración de este
instrumento se emplearon dos (2) pliegos de papel
Notarial con los números AA-1319505 y AA-1319506 .-
La Vendedora: <i>Panny Suárez G</i>
Panny Suárez Gonzalez. - 
El comprador:
<i>Teresa Montero</i>
Teresa Montero de Espitia . 
El Notario: <i>Humberto Paez Zabaleta</i>
HUMBERTO HUMBERTO PAEZ ZABALETA
Notario Unico .-



NUMERO TRESCIENTOS

C U A R E N T A . Y C I N C O . -

///

En el Municipio de Simijaca, Circulo Notarial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintisiete (27) días del mes de Junio de mil novecientos noventa y siete (1.997), ante mí, JORGE HUMBERTO PAEZ ZABALETA, Notario Unico del Circulo, compareció la señorita FANNY SUAREZ GONZALEZ, de estado civil soltera, vecina de Simijaca, identificada con la cédula de ciudadanía número 23.486.593 de Chiquinquirá a quien doy fé de conocer y dijo: PRIMERO: Que por medio de este público instrumento transfiere a título de venta real y efectiva a favor de la señora TERESA MONTE RO DE ESPITIA la propiedad y posesión que la exponente vendedora tiene en un globo de terreno rural el cual transfiere en su totalidad, denominado "LOTE" ubicado en la Vereda "CENTRO", jurisdicción del Municipio de Simijaca, Departamento de Cundinamarca, con una extensión superficiaria según el catastro de MIL TRESCIENTOS METROS CUADRADOS (1 Hta. 3.000 Mts), la Escritura no trae extensión superficiaria, que se identifica con la CEDULA CATASTRAL NUMERO 00-00-005-0234, y cuyos linderos tomados del título de adquisición, son: "POR EL NORTE, en sesenta metros (60 Mts); con predios de JOSE MARIA NIÑO Y NICOLAS ALARCON; POR EL SUR, en longitud de sesenta y seis metros (66 Mts), linda con predios de MARIA ESPIRITU SUAREZ; vuelve de SUR a NORTE en longitud de quince metros (15 Mts) y de ahí

de OCCIDENTE a ORIENTE en treinta metros (30 Mts) hasta
el predio de propiedad de HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO MARIELA CARDENAS SUAREZ; POR EL
ORIENTE, en ciento veinticuatro metros (124 Mts) con
predio adjudicado a HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO EMMA SUAREZ Y MARIELA CARDENAS
SUAREZ; y POR EL OCCIDENTE, en ciento cuatro metros (104
Mts) con propiedad de HIMELDA SUAREZ y cuarenta metros (
40 Mts) con HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO y encierra .
- - - - -
Este lote queda con derecho a una servidumbre de entrada
de tres metros de ancha (3 Mts) de ancha en todo su
recorrido, que parte del camino que conduce a Caldas
pasando por propiedades de ANA LUCIA SUAREZ DE RAMIREZ,
HEREDEROS DE LA FAMILIA CARPINTERO hasta predios de MARIELA
CARDENAS SUAREZ - - - - -
- - - - -
S E G U N D O: La Vendedora adquirió el inmueble que
transfiere por adjudicación en el Juicio de Sucesión de
ECCEHOMO SUAREZ CARPINTERO, según hijuela y escritura de
de protocolización número número trescientos treinta (
330) de catorce (14) de Noviembre de mil novecientos
setenta y siete (1.977) de la Notaría de Simijaca,
Registrada en Ubaté con fecha veintitres (23) de Mayo de
mil novecientos setenta y siete (1.977), bajo el número
de matrícula 172-0001755 . - - - - -
- - - - -
T E R C E R O: Que vende el inmueble con todas las
anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres
que puedan corresponderle y por la suma de QUINIENTOS MIL
PESOS (\$ 500.000.00), moneda legal Colombiana, suma que
el vendedor recibida en su totalidad y a satisfacción de
manos del COMPRADOR por intermedio de su representante .
- - - - -
- - - - -

La presente es 1a. Copia (XEROSCOPFI) Tomada de su Original y que en dos (2) Hojas útiles expido con destino a

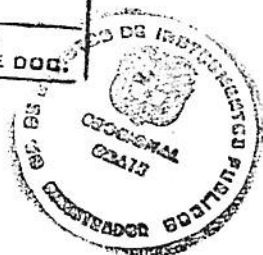
LA INTERESADA: TERESA MONTERO D ESPITIA .-

En Simijaca, 2 de Julio de 1997

Notario:

[Firma manuscrita]
Notario Público Jorge Humberto Pérez Z.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DE UBATE	
FECHA DE REGISTRO <u>11-07-97.</u>	Nº DE MATRICULA 172- <u>0001756</u>
Nº DE MATRICULA DE LOS PREDIOS SEGREGADOS	
USIA	SIR
CLASE DE REGISTRO <u>Comparativa</u>	
FIRMA DEL REGISTRADOR	<i>[Firma manuscrita]</i>
EL INTERESADO DEBE COMUNICAR AL REGISTRADOR CUALQUIER ERROR PRESENTADO EN EL REGISTRO DE ESTE DOG.	



INSTITUTO GEOGRAFICO "JUAN MONTELLANO"
SECCIONAL FINANCIERA
FOLIO No. 00-00-005-0234-000
EL CATASTRO DE Simijaca
CON EL NOMBRE DE Lote
UBATE 29-08-97
FOLIOARIO Alvaro

55

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NOTARIA ÚNICA
CIRCULO DE
SIMIJACA
CUNDINAMARCA
TEL: (091) 855 5388

Contiene la 1a Copia de la escritura de COMPRAVENTA

Número 275 de fecha 3 de JUNIO de 2008

Otorgado por SANTIAGO ESPITIA PINILLA Y TERESA MONTERO DE ESPITIA . =

a favor de JOSE DAVID MARTINEZ SANCHEZ Y JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ . =

Matrícula: 172-1755 y 172-1756 . -

(Por la suma de \$1.237.000.00).

La Notaria

Martha Teresa Murcia Márquez



AA

34691375

No. 275 .-

NUMERO DOSCIENTOS

SETENTA Y CINCO.

FECHA DE OTORGAMIENTO TRES (3) DE

JUNIO DEL DOS MIL OCHO (2.008).

OTORGADA EN LA NOTARIA ÚNICA DE SIMIJACA.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No 1156/96.

MATRICULA INMOBILIARIA 172-1755 Y 172-1756

CEDULA CATASTRAL 000000050235000 Y 000000050234

UBICACIÓN DEL PREDIO: denominado " LOTE EL CONVENIO

LOTE EL CONVENIO " SIMIJACA - CUNDINAMARCA.

ACTO JURÍDICO: COMPRA VENTA

VALOR ACTO: \$ 1.237.000.00.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

DATOS PERSONALES

No DE IDENTIFICACIÓN

VENDEDOR (A) (ES)

SANTIAGO ESPITITA PINILLA C.C.No 4.093.854 DE CHIQUINQUIRÁ.

Y TERESA MONTERO DE ESPITITA C.C.No 20.931.177 DE SIMIJACA.

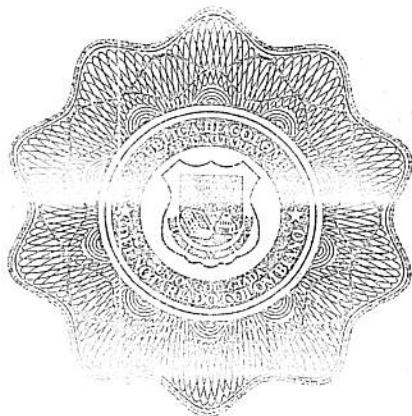
COMPRADOR (A) (ES)

JOSÉ DAVID MARTÍNEZ SÁNCHEZ C.C.No 433.491 DE UBATE
Y JORGE ILBERTO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ C.C.No 79.166.353 DE UBATE

En el Municipio de Simijaca, Círculo Notarial,
Departamento de Cundinamarca, República de Colombia,
los tres (3) días del mes de Junio de dos mil ocho
(2.008), ante mí, **MARTHA TERESA MURCIA MÁRQUEZ**, Notaria

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
ESCRITURA PARA EL AÑO 2.008 22 DOPIS MARGEN

Unica del Círculo, compareció (eron): **S A N T I A G O**
E S P I T I A P I N I L L A Y T E R E S A
M O N T E R O D E E S P I T I A, casados entre sí
con sociedad conyugal vigente, identificados con las
cédulas de ciudadanía números 4.093.854 de Chiquinquirá
y 20.931.177 de Simijaca, vecinos de Simijaca, quien(es)
obra(n) en nombre propio y que en adelante se
denominará(n) **LA PARTE VENDEDORA Y POR LA OTRA**
PARTE J O S E D A V I D M A R T I N E Z S A N
C H E Z, Casado con sociedad conyugal vigente,
identificado con la cédula de ciudadanía número 433.491
de Ubaté, y **J O R G E I L B E R T O M A R T I N E Z**
R O D R I G U E Z, soltero, identificado con la cédula
de ciudadanía número 79.166.353 de Ubaté, vecinos de
Simijaca, quien(es) en adelante se denominará(an) **LA**
PARTE COMPRADORA, y manifestó(aron) que ha(n) celebrado
un contrato de **COMPRAVENTA** que se regirá por las
siguientes cláusulas.-----
P R I M E R O: OBJETO DEL CONTRATO: LA PARTE VENDEDORA
transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor
de **LA PARTE COMPRADORA** y esta última adquiere por
compra el pleno derecho de **DOMINIO, LA PROPIEDAD Y**
POSESIÓN MATERIAL que la primera ejerce sobre los
siguientes inmuebles.-----
A) Un lote de terreno el cual transfiere en su totalidad
denominado según la escritura " **LOTE**" y según el
registro " **LOTE EL CONVENIO**", Ubicado en la vereda "
CENTRO" Jurisdicción del Municipio de Simijaca,
Departamento Cundinamarca, con una extensión
superficiaria según la escritura anterior y el registro
no traen extensión superficiaria y según el catastro
de **SIETE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (7.600**
MTS2), que se identifica con **LA CEDULA CATASTRAL NUMERO**



AA

34691376

000000050235000, cuyos linderos tomados del título de adquisición con actualización de colindantes son: POR EL NORTE, con predios de HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO, en cuarenta y seis metros (46 mts), POR EL SUR,

con predios antes de MARIA ESPÍRITU SUÁREZ hoy de JOSÉ HUMBERTO MOSCOSO, en ochenta metros (80 mts), en línea recta bajando catorce metros (14 mts) de norte a Sur, y occidente, a oriente, veinte metros (20 mts) POR EL ORIENTE, en ciento cuatro metros (104 mts) con propiedad de FANNY SUÁREZ, Y POR EL OCCIDENTE, en ciento dos metros (102 mts) con predio de HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO .-----

Este lote queda con derecho a una servidumbre de entrada de tres metros (3 mts) de ancha en todo su recorrido, que parte del camino que conduce a Caldas pasando por propiedades antes de ANA LUCIA SUÁREZ DE RAMÍREZ hoy de HEREDEROS, y antes HEREDEROS DE LA FAMILIA CARPINTERO hoy de FRANCISCO RAMÍREZ, hasta predios de MARIA CÁRDENAS SUÁREZ .-----

Este lote fue adquirido por el vendedor SANTIAGO ESPITIA PINILLA, por compra a HIMELDA SUÁREZ GONZÁLEZ, según términos de la escritura pública número trescientos cuarenta y seis (346) de fecha veintisiete (27) de Junio de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la Notaria Unica de Simijaca, Registrada en Ubaté, bajo el folio de matricula inmobiliaria 172-1755.-----

Y B) Un lote de terreno el cual transfiere en su

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO
ESCRITURA PARA EL AÑO 2.008 22 DORIS MARGEN

totalidad denominado según la escritura " LOTE" y según
el registro " LOTE EL CONVENIO", Ubicado en la vereda "
CENTRO" Jurisdicción del Municipio de Simijaca,
Departamento Cundinamarca, con una extensión
superficiaria según la escritura anterior y el registro
no traen extensión superficiaria y según el catastro de
UNA HECTÁREA TRES MIL METROS CUADRADOS (1 HTAS 3.000
MTS2), que se identifica con LA CEDULA CATASTRAL NUMERO
000000050234000, cuyos linderos tomados del título de
adquisición con actualización de colindantes son: POR EL
NORTE, en sesenta metros (60 mts) con predios antes
de JOSÉ MARIA NIÑO hoy de HEREDEROS Y NICOLAS ALARCÓN,
POR EL SUR, en longitud de sesenta y seis metros (66
mts) linda con predios antes de MARIA ESPÍRITU
SUÁREZ, hoy de HUMBERTO MOSCOSO, vuelve al SUR a
NORTE, en longitud de quince metros (15 mts) de ahí
de OCCIDENTE a ORIENTE, en treinta metros (30 mts)
hasta el predio de propiedad de MARIELA CÁRDENAS
SUÁREZ, POR EL ORIENTE, en ciento veinticuatro metros
(124 mt) con el predio de propiedad de antes de
NANA SUÁREZ hoy de HEREDEROS DE BERTHA DE CAÑO y
MARIELA CÁRDENAS SUÁREZ, Y POR EL OCCIDENTE, en
ciento cuatro metros (104 mts) con propiedad de
NANA SUÁREZ, y cuarenta metros (40 mts) con
HEREDEROS DE ABRAHAM CARPINTERO, y encierra .-----

Este lote queda con derecho a una servidumbre de
entrada de tres metros (3 mts) de ancha en todo su
recorrido que parte del camino que conduce a Caldas,
pasando por propiedades antes de NANA LUCIA SUAREZ
DE RAMIREZ hoy de HEREDEROS, y HEREDEROS DE LA FAMILIA
CARPINTERO hasta predios de MARIELA CARDENAS
SUAREZ.-----



AA

34691397

58

Este lote fue adquirido por la
vendedora TERESA MONTERO DE ESPITIA
por compra a FANNY SUÁREZ GONZÁLEZ,
según términos de la escritura pública
número trescientos cuarenta y cinco
(345) de fecha veintisiete (27) de

Junio de mil novecientos noventa y siete (1.997) de la
Notaria Unica de Simijaca, Registrada en Ubaté, bajo
el folio de matricula inmobiliaria 172-1756.-----

Que no obstante la anterior mención de cabida y
linderos la venta se hace como cuerpo cierto de tal
suerte que cualquier eventual diferencia que pudiere
resultar en entre la cabida real y la aquí declarada no
dará lugar para reclamo de ninguna de las partes.-----

S E G U N D O: PARÁGRAFO: El parte vendedora declara
bajo juramento que los lotes que transfiere por este
instrumento NO se encuentran afectados a vivienda
Familiar, pues ni en la adquisición, ni por acto
posterior se le ha establecido dicha limitación ley 258
de 1.996.-----

T E R C E R O: PRECIO que el precio de la venta es por
la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL
PESOS (\$ 1.237.000.000), moneda corriente, suma que LA

PARTE VENDEDORA declara recibida en su totalidad y a
satisfacción de la **PARTE COMPRADORA**. Estipulados Así:
para el descrito en el ordinal a) la suma de
CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$
457.000.00) y para el descrito en el ordinal b) la suma
de SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$ 780.000.00)
moneda legal colombiana -----

C U A R T O LIBERTAD Y SANEAMIENTO: que los lotes que
transfiere es de son exclusiva propiedad, que no los ha
enajenado por acto anterior al presente y lo garantiza
libre de gravámenes, servidumbres, desmembraciones,
usufructo uso, habitación, condiciones resolutorias de
dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censo,
hipotecas, anticresis, arrendamiento por escritura
pública, movilización, patrimonio de familia y en
general, de cualquier limitación de dominio o
gravámenes; en todo caso se obliga al saneamiento de lo
vendido en los casos de ley -----

Q U I N T O: PAZ Y SALVO, que igualmente se compromete a
entregar los lotes a paz y salvo por todo concepto de
Impuestos, tasas, * contribuciones, valorizaciones
,servicios públicos hasta la fecha en la cual se
firma el presente instrumento público-----

S E X T O: ENTREGA DEL INMUEBLE; Que la PARTE
VENDEDORA, ya ha hecho entrega real y material del lote
a LA PARTE COMPRADORA objeto de la presente Venta -----

S E P T I M O: GASTOS, que los gastos Notariales estarán
a cargo de las partes por igual, los de beneficencia y
registro por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, y los de
retención en la fuente por cuenta de la PARTE
VENDEDORA.-----

O C T A V O: DOMICILIO CONTRACTUAL, para todos los
efectos legales, el domicilio de las partes es la ciudad
de Simijaca.- Los comparecientes hacen constar que han
verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado



AA

34691281

50
58

civil y números de sus documentos de identidad, Declaran que todas las cláusulas consignadas en el presente Instrumento son correctas y que en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier

inexactitud en las mismas. Que conocen la ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. En este acto las partes manifiestan, que renuncian a cualquier condición resolutoria que pudiera derivarse del presente contrato.-----

CLÁUSULA ESPECIAL Las partes intervinientes en este acto jurídico, expresa y voluntariamente acuerdan que toda controversia o diferencia relativa a este contrato y a su ejecución y/o liquidación se resolverá mediante **CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO**, en el Despacho de la Notaría correspondiente, de conformidad con los términos de la ley 640 del año 2.001 y demás normas complementarias y acordes con el proceso de mecanismos alternativos de resolución pacífica de conflictos-----

PRESENTE(S): Los Compradores **JOSE DAVID MARTINEZ SANCHEZ** Y **JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**, de las condiciones civiles antes anotadas, e identificado(s) como se dijo y manifiesta(n) que acepta (n) la presente escritura, la venta que en esta se contiene y las estipulaciones que se hacen por estar todo a su entera satisfacción.- en común y proindiviso y por partes iguales por haber aportado el dinero en igual proporción.- Así mismo los

Compradores declara(n) que se encuentra(n) en posesión de los lotes partir de la fecha de la presente escritura.-

Dejando constancia los Compradores que los lotes que adquiere(n) es su voluntad no afectarlo a vivienda familiar ley 258 de 1.996 -----

LOS COMPARECIENTES PRESENTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS PARA SU PROTOCOLIZACIÓN.-----

PAZ Y SALVO DE PREDIAL AÑO DOS MIL OCHO (2.008).-----

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE SIMIJACA CERTIFICADO

DE PAZ Y SALVO, EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVO

C E R T I F I C A: Que en los archivos de la tesorería

Municipal aparece(n) inscrito(s) el(los) predio(s) con

el código Catastral número 000000050235000 y

000000050234000, el(los) cual(es) figura(n) a Nombre de

PINILLA ESPITITA SANTIAGO Y MONTERO ESPITITA TERESA

, con las siguientes especificaciones DIRECCIÓN,

Dirección del predio LOTE Y LOTE" Vereda " CENTRO",

área(s) 7.600 MTS2, Y 1 HTAS 3.000 MTS2, área

construida 0 mts2, valor avaluó \$ 457.000.00, Y \$

780.000.00, el cual se encuentra con los siguientes

propietarios No 001, nombre ESPITITA PINILLA SANTIAGO

Y MONTERO ESPITITA TERESA, El cual se encuentra a PAZ Y

SALVO por concepto de impuesto predial, No esta

establecida la contribución de valorización, expedido el

3 de Junio del 2.008, Se expide con destino a la

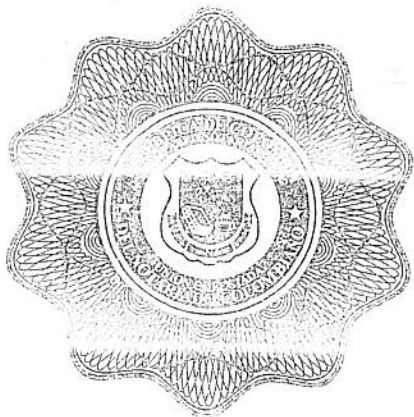
Notaria, valido hasta 31-12-2.008, valor \$ 4.500.00

mcte, firmado DORA MARCELA RODRÍGUEZ GARCIA, Secretaria

de Hacienda Municipal.-----

Los comparecientes manifiestan que en relación con el

lote objeto de esta Escritura, no existe impuesto o



AA

34691282

contribución de valorización general o local, que afecte al inmueble o que este pendiente de pago.-----

L E I D O: la Notaria personalmente, ha advertido a las partes sobre la

importancia del acto jurídico les ha(n) explicado los requisitos de la ley para su existencia y validez les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe conforme a los principios normativos y del derecho y les han instado para que revisen nuevamente las obligaciones, los Derechos que contraen y el texto de la escritura para lo cual exoneran a la Notaria y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman-----

A su vez los comparecientes fueron advertidos de registrar la presente escritura dentro del término legal-----

A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta oficina, Junto con la suscrita Notaria, quien de esta forma lo autoriza .-----

Derechos Notariales \$ 37.162.00 - - Resolución 8850 del 2.007.-----

Superintendencia de Notariado y Registro \$ 3.300.00 -

Fondo Nacional para el Notariado \$ 3.300.00.-----

Retención en la Fuente \$ 12.370.00 -----

Iva \$ 10.207.00 - Copias \$ 27.750.00 -----

Para la elaboración del presente instrumento se

emplearon cinco (5) hojas de papel notarial con los nu -

meros AA34691375 , 34691376 , 34691397 , 346912 81 , 34691282

Los Vendedores:

X *Santiago Espitia*

SANTIAGO ESPITITA PINILLA

C.C.No 4.093.854 Chiquitico 19

X *Teresa Montero*

TERESA MONTERO DE ESPITIA

C.C.No 20.8931.177

Los Compradores:

X *Jose David Martinez Sanchez*

JOSE DAVID MARTINEZ SANCHEZ

C.C. No. 493491 La Estrella

X *Jorge Ilberto Martinez Rodriguez*

JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ

C.C.No 79166353

La Notaria:

Martha Teresa Murcia Marquez
MARTHA TERESA MURCIA MÁRQUEZ

Notaria Unica

La presente 1a Copia (XEROSCOPIA) Tomada de su

Original y que en CINCO (5) en hojas útiles expido con su destino a
A LOS COMPRADORES: JOSE DAVID MARTINEZ SANCHEZ Y OTROS. =

En Simijaca JUNIO 6 DE 2008 .-

La Notaria

[Firma manuscrita]
MURCIA MARQUEZ
NOTARIA
SIMIJACA - CUNDINAMARCA



REPUBLICA DE COLOMBIA
CEDULA DE CIUDADANIA No. 4.093.854
DE Chiquinquirá (Boy.)
APELLIDOS ESPITIA PINILLA
NOMBRES Santiago
NACIDO 10-May-1946-Simijaca (Cund.)
ESTATURA 1-56 COLOR PIEL Tr. E.
SEÑALES Ninguna
FECHA 13-Agt-69
Santiago Espitia
REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
INDICE DERECHO



62

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
20.931.177
MONTERO DE ESPITIA
TERESA
Teresa Montero



FECHA DE NACIMIENTO 25-DIC-195
SIMIJACA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO
28-JUL-1977 SIMIJACA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR CLARA MARIA GONZ
A-1524400-15171430-F-20931177-990722 077715
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
433.491
MARTINEZ SANCHEZ
DAVID
David Martinez Sanchez



FECHA DE NACIMIENTO 11-NOV-19
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.60 A+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
18-DIC-1961 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR JUAN CARLOS
A-1530400-43156040-M-0000433491-20070212 0040607043D 02 20



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.166.353
MARTINEZ RODRIGUEZ
ORGE ILBERTO
Orge Ilberto Martinez Rodriguez



FECHA DE NACIMIENTO 09-DIC-197
UBATE
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65 O+ M
ESTATURA G.S. RH SEXO
20-MAY-1991 UBATE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
FIRMA REGISTRADOR JUAN CARLOS
A-1530400-39157807-M-0079166353-20070516 0319907136A 02 206



Casado

Casado

So/Hor

63

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SIMIJACA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000050235000 el cual figura a nombre de: ESPITIA PINILLA SANTIAGO con las siguientes especificaciones.

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	HA	AREA M2	CONS	VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
LT Vereda: VEREDA CENTRO	RURAL	0	7600	0	457,000	2008

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	ESPITIA PINILLA SANTIAGO

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de valorización

Expedido el 3 de Junio de 2008

Se expide con destino a : NOTARIA

Válido hasta 31/12/2008

Valor 4500 Pesos Mcte.


DORA MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA DE HACIENDA

Nota; El presente documento no constituye Autorización o licencia para "lotear" urbanizar, remodelar o construir siempre y cuando para estos casos se deben cumplir los requisitos exigidos en el decreto 1052 de Junio de 1998 y la licencia correspondiente expedida por la oficina de planeación.



64

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE SIMIJACA
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO
EL SUSCRITO AUXILIAR ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que en los archivos de la tesorería municipal aparece inscrito el predio con código catastral número: 000000050234000 el cual figura a nombre de: MONTERO ESPITIA TERESA, con las siguientes especificaciones:

DIRECCIÓN DEL PREDIO	UBICACIÓN	HA	AREA M2	CONS	VALOR AVALUO	AÑO AVALUO
LT	RURAL	1	3000	0	780,000	2008

Vereda: VEREDA CENTRO

El cual está registrado con los siguientes propietarios:

Nº	Nombre
001	MONTERO ESPITIA TERESA

El cual se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de impuesto predial. No esta establecida la contribución de valorización

Expedido el 3 de Junio de 2008

Se expide con destino a : NOTARIA

Válido hasta 31/12/2008

Valor 4500 Pesos Mcte.


DORA MARCELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA DE HACIENDA

Nota; El presente documento no constituye Autorización o licencia para "lotear", urbanizar, remodelar o construir siempre y cuando para estos casos se deben cumplir los requisitos exigidos en el decreto 1052 de Junio de 1998 y la licencia correspondiente expedida por la oficina de Planeación.

1237.000


3.3.3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 172-1755

Página: 1

Impreso el 14 de Abril de 2008 a las 02:33:35 p.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 172 UBATE DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SIMIJACA VEREDA:CENTRO
FECHA APERTURA: 23-05-1977 RADICACION: 77-00969 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1977 COD CATASTRAL: 00-00-005-023!
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES.
ALINDERADO: POR EL NORTE CON PREDIOS DE HEREDEROS DE ABRAHAN CARPINTERO EN 46 METROS, POR EL SUR CON PREDIOS DE MARIA ESPIRITUD SUAREZ EN 80 METROS, EN LINEA RECTA BAJANDO 14 METROS DE NORTE A SUR Y DE OCCIDENTE A ORIENTE EN 20 METROS POR EL ORIENTE EN 104 METROS CON PREDIO ADJUDICADO A FANNY SUAREZ Y POR EL OCCIDENTE EN 102 METROS, CON PREDIOS DE HERDEROS DE ABRAHAN CARPINTERO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL

1) LOTE "EL CONVENIO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-1947 Radicacion: SN

Doc: ESCRITURA 42 del: 01-02-1947 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$ 200.00

ESPECIFICACION: 108 DIVISION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ CARPINTERO VENANCIO

DE: SUAREZ CARPINTERO SALOMON

DE: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO

DE: SUAREZ CARPINTERO HELIODORO

DE: SUAREZ CARPINTERO JUSTINIANO

DE: SUAREZ CARPINTERO MA. ESPIRITU

DE: SUAREZ CARPINTERO BELEN

DE: SUAREZ CARPINTERO TRINIDAD

A: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO

X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-05-1977 Radicacion: SN

Doc: SUCESSION SN del: 03-03-1971 JUZG.CIG.CTO. de UBATE

VALOR ACTO: \$ 1,767.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCE.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO

A: SUAREZ GONZALEZ IMELDA

X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-07-1997 Radicacion: 1997-002171

Doc: ESCRITURA 340 del: 27-06-1997 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$ 300,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GONZALEZ IMELDA

A: ESPITIA PINILLA SANTIAGO

4093854

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 172-1756

Pagina 1

Impreso el 03 de Junio de 2008 a las 10:46:07 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 172 UBATE DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SIMIJACA VEREDA:CENTRO
FECHA APERTURA: 23-05-1977 RADICACION: 77-00969 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1977 COD CATASTRAL: 00-00-0050234
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES.
ALINDERADO: POR EL NORTE, EN 60 METROS, CON PREDIOS DE JOSE MARIA NIÑO Y NICOLAS ALARCON, POR EL SUR EN 60 METROS,
CON PREDIOS DE MARIA ESPIRITU SUAREZ VUELVE DE SUR A NORTE EN 15 METROS Y DE AHI DE OCCIDENTE A ORIENTE EN 30
METROS HASTA EL PREDIO ADJUDICADO A MARIELA CARDENAS SUAREZ POR EL ORIENTE EN 124 METROS, CON PREDIO ADJUDICADO A
EMILIA SUAREZ Y MARIELA CARDENAS SUAREZ, Y POR EL OCCIDENTE EN 104 METROS, CON LOTE ADJUDICADO A IMELDA SUAREZ Y 40
MTS CON HEREDEROS DE ABRAHAN CARPINTERO.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "EL CONVENIO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 19-01-1920 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 438 del: 20-10-1919 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: \$ 20.00
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: NIÑO JOSE MARIA
A: SUAREZ EXCEHOMO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 25-04-1947 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 42 del: 01-02-1947 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: \$ 200.00
ESPECIFICACION: 108 DIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ CARPINTERO VENANCIO
DE: SUAREZ CARPINTERO SALOMON
DE: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO
DE: SUAREZ CARPINTERO HELIODORO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-05-1977 Radicacion: SN
Doc: SUCESION SN del: 03-03-1971 JUZG.CIV.CTO. de UBATE VALOR ACTO: \$ 1,767.00
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ CARPINTERO JUSTINIANO
DE: SUAREZ CARPINTERO MA. ESPIRITU
DE: SUAREZ CARPINTERO BELEN
DE: SUAREZ CARPINTERO TRINIDAD
A: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 23-05-1977 Radicacion: SN

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 172-1756

Pagina 2

Impreso el 03 de Junio de 2008 a las 10:46:07 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: SUCESION SN del: 03-03-1971 JUZG.CIV.CTO. de UBATE VALOR ACTO: \$ 1,367.00

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO

A: SUAREZ GONZALEZ FANNY

X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-07-1998 Radicacion: 1997-02172

Doc: ESCRITURA 345 del: 27-06-1997 NOTARIA UNICA de SIMIJACA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ GONZALEZ FANNY

A: MONTERO DE ESPITIA TERESA

20931177 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 5 Nro correccion: 1 Radicacion: C2004-5 fecha 13-01-2004

SE CORRIGE MONTAÑO POR MONTERO - VALE -

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO4 Impreso por:CAJERO4

TURNO: 2008-12570

FECHA: 03-06-2008



El Registrador Seccional: LUIS ALFONSO PINILLA CASTRO

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

INSTITUTO GEOGRAFICO "AGUSTIN CARRASCO"
CATASTRO DE CUNDINAMARCA
DELEGADA DE UBATE
No. SERIAL: 00-00-0005-0209/0235
MUNICIPIO: Simijaca
19-06-08
el condensio pte.
pcaafny

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 172-1755

Pagina 2

Impreso el 14 de Junio de 2006 a las 08:57:00 a.m.
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

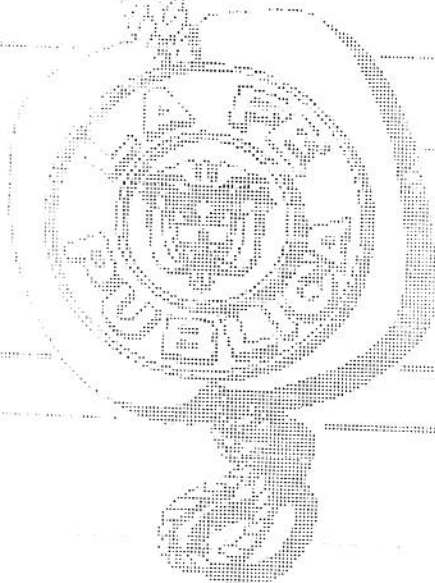
USUARIO: CAJERO1 Impreso por: CAJERO1

TURNO: 2006-10232

FECHA: 14-06-2006



Registrador Seccional: LUIS ALFONSO PINILLA CASTRO



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE UBATE
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 172-1755

Pagina 1

Impreso el 14 de Junio de 2006 a las 08:57:00 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 172 UBATE DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SIMIJACA VEREDA:CENTRO
FECHA APERTURA: 23-05-1977 RADICACION: 77-00969 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-05-1977 COD CATASTRAL: 00-00-005-02:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA PARTIDA DE CUNDINAMARCA, CON TODAS SUS ANEXIDADES, USOS, COSTUMBRES Y SERVIDUMBRES
ALINDERADO: POR EL NORTE CON PREDIOS DE HEREDEROS DE ABRAHAN CARPINTERO EN 46 METROS, POR EL SUR CON PREDIOS DE
MARIA ESPIRITUD SUAREZ EN 80 METROS, EN LINEA RECTA BAJANDO 14 METROS DE NORTE A SUR Y DE OCCIDENTE A ORIENTE EN 20
METROS POR EL ORIENTE EN 104 METROS CON PREDIO ADJUDICADO A FANNY SUAREZ Y POR EL OCCIDENTE EN 102 METROS, CON
PREDIOS DE HEREDEROS DE ABRAHAN CARPINTERO.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL
1) LOTE "EL CONVENIO"

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-04-1947 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 42 del: 01-02-1947 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: \$ 200.00
ESPECIFICACION: 108 DIVISION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ CARPINTERO VENANCIO
DE: SUAREZ CARPINTERO SALOMON
DE: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO
DE: SUAREZ CARPINTERO HELIODORO
DE: SUAREZ CARPINTERO JUSTINIANO
DE: SUAREZ CARPINTERO MA. ESPIRITU
DE: SUAREZ CARPINTERO BELEN
DE: SUAREZ CASTIBLANCO TRINIDAD
A: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 23-05-1977 Radicacion: SN
Doc: SUCESION SN del: 03-03-1971 JUZG.CIG.CTO. de UBATE VALOR ACTO: \$ 1,767.00
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION (NATURALEZA Y N. JUICIO SUCES.)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ CARPINTERO EXCEHOMO
A: SUAREZ GONZALEZ IMELDA

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 11-07-1997 Radicacion: 1997-002171
Doc: ESCRITURA 349 del: 27-06-1997 NOTARIA UNICA de SIMIJACA VALOR ACTO: \$ 300,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SUAREZ GONZALEZ IMELDA
A: ESPITIA PINILLA SANTIAGO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*



ALCALDIA DE
SIMIJACA

NIT: 899.999.384-2
CLLE 7a. N° 742

RECIBO DE PAGO PREDIAL
MUNICIPIO DE SIMIJACA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro 000030093

Fecha de expedición 30/07/2010

Cod. Catastral 00-00-0005-0234-000 Nit. / C. 433491 Área Hectáreas 1
Propietario MARTINEZ SANCHEZ JOSE-DAVID Área M2. 3000
Dirección Predio LO Construida 0
Dirección Correspondencia
Último Año Pago 2,008 Fecha Pago 03/06/2008 Valor Pagado 60,484.00 N° recibo ant. 0000018730

AÑO	%M	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DCTO.	DTO. CAR	CAR	Int. CAR	IA Y SOB.	Sancion	TOTAL
2009	5.0	4,160,000	7,800	2,185	0	0	2,340	655	999	0	13,979
2010	5.0	4,160,000	15,600	0	-3,120	-936	4,680	0	1,560	0	17,784
TOTALES			23,400	2,185	-3,120	-936	7,020	655	2,559	0	31,763

Fecha límite 30/09/2010

Valor

31,763

"GRACIAS POR CONTRIBUIR CON SIMIJACA"

TESORERO

"RENACE SIMIJACA"



ALCALDIA DE
SIMIJACA

NIT: 899.999.384-2
CLLE 7a. N° 742

RECIBO DE PAGO PREDIAL
MUNICIPIO DE SIMIJACA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro 000030094

Fecha de expedición 30/07/2010

Cod. Catastral 00-00-0005-0235-000

Nit. / C. 433491

Propietario MARTINEZ SANCHEZ JOSE-DAVID

Dirección Predio LO

Dirección Correspondencia

Último Año Pago 2,008

Fecha Pago 03/06/2008

Valor Pagado

26,871.00

Área Hectáreas 0

Area M2. 7600

Construida 0

N° recibo ant. 0000018731

AÑO	%M	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DCTO.	DTO.CAR	CAR	Int. CAR	IA Y SOB.	Sancion.	TOTAL
2009	5.0	2,432,000	4,570	1,280	0	0	1,372	384	585	0	8,191
2010	5.0	2,432,000	9,140	0	-1,828	-549	2,744	0	914	0	10,421
TOTALES			13,710	1,280	-1,828	-549	4,116	384	1,499	0	18,612

Fecha límite 30/09/2010

Valor

"GRACIAS POR CONTRIBUIR CON SIMIJACA"

18,612

TESORERO

"RENACE SIMIJACA"

01/25/2013 10:16:00 Cajero: jonapaez

Oficina: 3165 - SIMIJACA

Terminal: BOG05022

Operación: 22623775

Transacción: **DEPOSITO AHO SIN TALONARIO**

Valor: **\$83,520.00**

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Numero de Cuenta: 431653008210

Titular: MUNICIPIO DE SIMIJACA

Efectivo: \$83,520.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

RECIBO DE PAGO PREDIAL
MUNICIPIO DE SIMIJACA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro **201300424**

Fecha de expedición **25/01/2013**

Nit. / C. 000000433491

Área Hectáreas 1
Área M2. 3000
Construida 0

AVID

30/07/2010 Valor Pagado 31,763.00 N° recibo ant. 30093

ERES	DCTO.	DTO.CAR	CAR	Int. CAR	IA.Y SOB.	Sancion.	TOTAL
8,258	0	0	6,240	3,097	2,490	0	36,725
2,238	0	0	6,428	839	1,938	0	28,583
0	-5,142	-1,928	6,428	0	1,714	0	18,212
10,496	-5,142	-1,928	19,096	3,936	6,142	0	83,520

: 31/01/2013

Valor

83,520

"GRACIAS POR CONTRIBUIR CON SIMIJACA"

TESORERO

25/01/2013 11:52:00 Cajero: jonapaez

Oficina: 3165 - SIMIJACA

Terminal: BOG055WXP022 Operación: 22623873

Transacción: DEPOSITO AHO SIN TALONARIO

Valor: \$48,828.00

Costo de la transacción: \$0.00

Costo del Costo: \$0.00

MF del Costo: \$0.00

Número de Cuenta: 431653008210

Titular: MUNICIPIO DE SIMIJACA

Importe: \$48,828.00

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transacción solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informe al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuníquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

RECIBO DE PAGO PREDIAL
MUNICIPIO DE SIMIJACA
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Nro 201300423

Fecha de expedición 25/01/2013

Nit. / C. 000000433491

AVID

Área Hectáreas 0

Área M2. 7600

Construida 0

30/07/2010 Valor Pagado 18,612.00 N° recibo ant. 30094

ERES	DCTO.	DTO.CAR	CAR	Int. CAR	IA.Y SOB.	Sancion.	TOTAL
4,828	0	0	3,648	1,810	1,456	0	21,470
1,309	0	0	3,758	491	1,133	0	16,711
0	-3,006	-1,127	3,758	0	1,002	0	10,647
6,137	-3,006	-1,127	11,164	2,301	3,591	0	48,828

31/01/2013

Valor

48,828

CIAS POR CONTRIBUIR CON SIMIJACA"

TESORERO



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Via Ubate Vereda Patio Bonito Telefax: 861 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 1628

CIUDAD Y FECHA:

Sep 1 / 2005

PAGADO A:

Jorge Martinez

NETO GIRADO

\$ 1.069.200

POR CONCEPTO DE:

ela cobro No: 05-666.

NIT.:

VALOR BASES

1.080.000

RETEFUENTE

10.800

LA SUMA DE: (en letra)

Un millon sesenta y nueve mil doscientos pesos w/cte.

CHEQUE:

07:516032.

BANCO:

Bancolombia.

SUCURSAL

Chia

EFFECTIVO:

CODIGO

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. O NIT.

79 106 35 00000



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Via Ubaté Vereda Patío Bonito Telefax: 861 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 1627

CIUDAD Y FECHA:

sep. 1 / 2005.

PAGADO A:

Jorge. Martinez

NETO GIRADO

\$1.042.200

POR CONCEPTO DE:

cta caba Nº. 05-665.

VALOR BASES

1.080.000

RETEFUENTE

37.800

LA SUMA DE: (en letra)

un millon cuarenta y dos mil doscientos pesos
mlte

CHEQUE:

D2 516032.

BANCO:

Bancolombia

SUCURSAL

Ch. U

EFFECTIVO:

CODIGO

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. O NIT.

79160353 Ubaté



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Via Ubate Vereda Patlo Bonito Telefax: 861 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 1712

CIUDAD Y FECHA:

PAGADO A:

POR CONCEPTO DE:

NETO GIRADO

\$ 1.563.300

NIT.:

VALOR BASES

1.563.300

RETEFUENTE

56.900

LA SUMA DE: (en letra)

un millón quinientos sesenta y tres mil trescientos pesos.

CHEQUE:

1.506.400

BANCO:

Bancolombia

SUCURSAL

EFFECTIVO:

CODIGO

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. O NIT.

94.160.500.000



LADRILLERA SAN JOAQUÍN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Via Ubaté Vereda Patio Bonito Telefax: 861 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 2069

CIUDAD Y FECHA:				NETO GIRADO \$ 771.300	
PAGADO A:				NIT.:	
POR CONCEPTO DE:					
VALOR BASE\$ RETEFUENTE					
LA SUMA DE: (en letra)					
CHEQUE:		BANCO:		SUCURSAL	
				EFECTIVO:	
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		C.C. O NIT.	
		CONTABILIZADO			



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

KI.12 Via Ubate Vereda Patio Bonito Telefax: 861 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 1817

CIUDAD Y FECHA:

PAGADO A:

NETO GIRADO
\$

POR CONCEPTO DE:

NIT.:

VALOR BASE\$

RETEFUENTE

LA SUMA DE: (en letra)

CHEQUE:

BANCO:

SUCURSAL

EFFECTIVO:

CODIGO

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. O NIT.



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Via Ubaté Vereda Patlo Bonito Telefax: 861 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 2530

CIUDAD Y FECHA:

PAGADO A:

NETO GIRADO

\$ 510.000

NIT:

10-16313-1

POR CONCEPTO DE:

VALOR BASE\$

RETEFUENTE

LA SUMA DE: (en letra)

CHEQUE:

BANCO:

SUCURSAL

EFFECTIVO:

CODIGO

CUENTA

DEBITOS

CREDITOS

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

ELABORADO

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. O NIT.



LADRILLERA SAN JOAQUÍN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Vía Ubate Vereda Patio Bonito Telefax: 551 5792

COMPROBANTE
DE EGRESO

Nº 1843

CIUDAD Y FECHA:				NETO GIRADO \$ 905.114
PAGADO A:				NIT.:
POR CONCEPTO DE:				
VALOR BASES: RETEFUENTE:				
LA SUMA DE: (en letra)				
CHEQUE:		BANCO:		SUCURSAL
EFFECTIVO:				
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT.



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

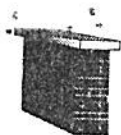
KI.12 Via Ubate Vereda Patio Bonito Telefax: 861 5792

**COMPROBANTE
DE EGRESO**

Nº 1983

AG

CIUDAD Y FECHA: <i>Chia 12 de Mayo 2011</i>				NETO GIRADO \$ <i>170.110.00</i>
PAGADO A: <i>Unidad Educativa</i>				NIT:
POR CONCEPTO DE: <i>Comprobante de Pago de Bono 112 de 216</i>				
VALOR BASE\$ <i>260.000</i> RETEFUENTE <i>33.000</i>				
LA SUMA DE: (en letra) <i>Noventa y seis mil ochocientos sesenta y cinco</i>				
CHEQUE: <i>1059977</i>		BANCO: <i>09</i>		SUCURSAL
				EFFECTIVO:
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO		APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. O NIT.



LADRILLERA SAN JOAQUIN LTDA.

NIT. 832.009.008-8

Kl.12 Via Ubaté Vereda Patio Bonito Telefax: 861 5792

**COMPROBANTE
DE EGRESO**

Nº **1933**

85

CIUDAD Y FECHA:				NETO GIRADO \$ 2.237.200	
PAGADO A:				NIT.:	
POR CONCEPTO DE:					
VALOR BASES _____ RETEFUENTE _____					
LA SUMA DE: (en letra) _____					
CHEQUE:		BANCO:		SUCURSAL	
				EFECTIVO:	
CODIGO	CUENTA	DEBITOS	CREDITOS	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO	
ELABORADO		APROBADO		C.C. O NIT.	

minerva 30-15 No. 001184

minerva 30-15

No. 001184

81

Señor (es)

Jorge.

Fecha

D

M

A

D
16

M
04

A

Pedido No.

Direction

Conductor

Placa Vehículo

Despachamos a Ud. (s) los siguientes artículos:

1830

Ladrillos

Descripción del Artículo

~~say I mean~~ 79166353

Despachado por

Transportado por

Recibido por

Cajas, bultos etc.

Peso total

forma **minierva** 

30-15 Diseñada y actualizada según la Ley © por UCS

REV. 03-2001

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA:

OCTUBRE 21/10

PAGADO A:

Jorge Martinez

POR \$ 1000.000 =

POR CONCEPTO DE:

Anticipo compra Cables toleto
comon.

LA SUMA DE (EN LETRAS)

Un Millon de pesos mil

CUENTA

DÉBITOS

CRÉDITOS

CHEQUE No.

BANCO

SUCURSAL

EFFECTIVO

FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO

Jorge Martinez
79166333

ELABORADO

Alegre

APROBADO

CONTABILIZADO

C.C. / NIT.

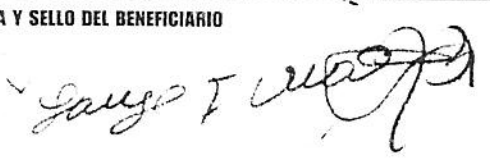
COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA:	OENOME 28/10	POR \$	1.002.000
PAGADO A:	Jorge M. Amez.		
POR CONCEPTO DE:	Seguido Abono compra Cadaflo toleto Comon		
LA SUMA DE (EN LETRAS)	Un millón de pesos millo		
CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.
			BANCO
			SUCURSAL
			EFFECTIVO ☐
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	C.C. / NIT.
Alceto			

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CIUDAD Y FECHA:	Nouembre 3 / 10			POR \$ 550.000	
PAGADO A:	Jorge Flaminia				
POR CONCEPTO DE:	PAGO TOTAL compra de tablas Comun (13.000) Unidad Total 2' 550.000				
LA SUMA DE (EN LETRAS)	Quinientos cincuenta mil Quinientos				
CUENTA	DÉBITOS	CRÉDITOS	CHEQUE No.	BANCO	
			SUCURSAL	EFECTIVO ☐	
			FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO		
					
ELABORADO	APROBADO	CONTABILIZADO	79166353 Ubaté		
			C.C. / NIT.		

AA-16184996

Sr.
JORGE MARTINEZ

\$1'020.000=

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Dic 21-2010

Comprobante de pago

minerva 20-06

No.

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	SUMINISTRO 6.000 LADRILLOS TOILETE COMUN. PE + Ite.	1'020.000= - 35700=
Valor Neto		984.300=
Cheque No.		Efectivo ☒
Banco		Sucursal
Debitese a:		
Elaborado	Revisado	Aprobado
Contabilizado		
CC		MM
Fecha de Recibido		D M A

Forma minerva 20-06

NORMAS

BOLSA DE TRABAJO

AA-16184913

SR:

JORGE I. MARTINEZ

86

MAR 20 11-2011

Tramo de seguridad para duplicar el cheque

Comprobante de Egreso

minerva 20-06

No.

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	€ 4.000,00 CONTRO MEDICINA LINDRILLOS TOILETE	
		840.000
Cheque No.		
Banco		
Debitase a:		
Sucursal		
Firma y sello del emisor		
Jorge I. Martinez		
49166353 vlate		
x		
Fecha de emisión		
11 03 2011		

AA-16184961

Sr.

#600.000-8

JORGE MARTINEZ

SON: SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

MAYO 19-2011

minerva 20-06

No.

Código P.U.C.	Concepto	Valor
	3.000 UNIDADES DE TOILETE COMUN PARA SERVIDORES DE SALUD C.M. "GALENOS".	600.000

Cheque No.	Efectivo	☒
Banco	Sucursal	
Debitese a:		
Elaborado	Revisado	Aprobado
		Contabilizado
Fecha de Recibido		
D	M	A

Forma minerva

FORMA DE RECIBO DE PAGOS

NORMAS

88

\$800.000=

SR:

JORCE MARTINEZ

SON: OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE

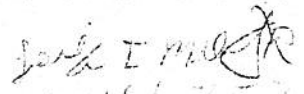
TRAMA PARA DUPLICAR EL CHEQUE

MARZO 22-2011

**COMPROBANTE
DE EGRESO No.**

2 - 006

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
	(4000) CUATRO MIL CADRILLOS TOLETE COMUN SIMILADO	\$800000=

CHEQUE No.	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO DEL BENEFICIARIO  79166333 vdate C.C. o NIT.		
BANCO				
DEBITESE A:				
PREPARADO	REVISADO	APROBADO	CONTABILIZADO	

(Especial)



EL ANTICUARIO DE LA CONSTRUCCIÓN
C.A. 79.186.040

89

Cajicá, 09 De Julio de 009

A quien interese:

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para hacer constancia que el Señor JORGE MARTÍNEZ, identificado con CC No 79.166.353, suministra materiales de construcción a nuestra empresa EL ANTICUARIO DE LA CONSTRUCCIÓN, RUT 79186040-0 Por el orden mensual de tres millones seiscientos mil pesos mte (\$3'600.000=).

Certificación que se expide a solicitud de parte interesada en la ciudad de Chía a los 09 días del mes de Julio de 2009.

Atentamente:

CARLOS HERRERA NIÑO
CC 79.186.040
Gerente General
Cel: 315-3339671
Tel: 8631455

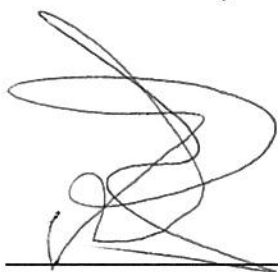
Carlos Herrera Niño. Cel: 315-3339671 / 313- 4042683 Telefax: 8631455
E-mail:

90

DISTERAGRO

Yo **PEDRO NEL CARRILLO** , identificado con **C.C No 7.310.662** de i
certifico que el señor **JORGE ILBERTO MARTINEZ RODRIGUEZ**
identificado con **C.C No 79.166.353** de ubate me vende 25,000
unidades de ladrillos de la ladrillera el convenio trimestralmente ,
hace aproximadamente seis años (06) años, doy fe de su honestidad
y responsabilidad por lo cual merece el mejor de los conceptos.

La presente se expide en Chiquinquirá a solicitud del interesado el
día 30 de mayo del año 2013



PEDRO NEL CARRILLO ,
C.C No 7.310.662 de chiquinquirá
CEL: 310 488 1356



REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE SIMIJACA CUNDINAMARCA

DECLARACIÓN EXTRAPROCESO DE: LISANDRO SEMA AREVALO Y

WILLIAM RODRÍGO DUARTE ESPITIA.

DECRETO 1557 DE 1989

184

En el Municipio de Simijaca, Círculo Notarial, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de Dos mil Trece (2013), ante mí **WILLIAM HORTÚA MORA**, Notario Único del Círculo, compareció(erón): **LISANDRO SEMA AREVALO**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.187.537 expedida en Bogotá D.C, de estado civil soltero, de ocupación ganadero, domiciliado en la vereda "Centro" sector "Tuya" del municipio de Simijaca y **WILLIAM RODRÍGO DUARTE ESPITIA**, varón, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.174.090 expedida en Simijaca (Cund.), de estado civil casada con sociedad conyugal vigente, de ocupación conductor, domiciliado en la Carrera 3ª N° 9-14 del Municipio de Simijaca, y bajo la gravedad del juramento conforme lo dispone el decreto 1557 de 1989 procede (n) a hacer la(s) siguiente (s) declaraciones:

Juramento: Que rinde(n) esta declaración bajo la gravedad del juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que le(s) acarrea jurar en falso.

PRIMERA: Nos llamamos como queda dicho y nuestros generales de ley son los expresados anteriormente.-

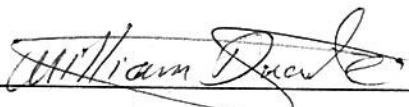
SEGUNDA: Declaramos bajo la gravedad de juramento que conocemos de vista, trato y comunicación hace siete (7) años, al señor **JORGE ILBERTO MERTÍNEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.166.353 expedida en Ubaté (Cund.)

TERCERA: Que por el conocimiento directo y personal que de él tenemos, sabemos y nos consta es propietario de la ladrillera denominada "El Convenio" ubicada en la vereda "Centro" sector "Tuya" del municipio de Simijaca (Cund.).

CUARTA: Que es cierto y verdadero que la ladrillera entes mencionada, está en funcionamiento desde hace más de veinte (20) años, a la fecha. No siendo más el objeto de la presente diligencia se suscribe por el (la) (los) declarante(s) y el Notario. Derechos \$10.200.- IVA \$1.632.-

El (La) (Los) Declarante(s)


LISANDRO SEMA AREVALO
C.C. N° 19107537 Bta


WILLIAM RODRÍGO DUARTE ESPITIA
C.C. N° 31740 90. Simijaca

El Notario:


WILLIAM HORTÚA MORA
Notario Único

Elaboró: ADRIANA SUÁREZ.



Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

2. Concepto 0 1



(415)7707212484(8020)001402577481 5

7. Número de identificación Tributaria (NIT) 6 DV 12 Administración

7 9 1 6 6 3 5 3

5

3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o su 2
25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3
26. Número de identificación: 7 9 1 6 6 3 5 3
27. Fecha expedición: 1991 05 20

28. País: COLOMBIA
29. Departamento: Cundinamarca 1 6 9
30. Ciudad/Municipio: Villa de San Diego de Ubaté 8 4 3

31. Primer apellido: MARTINEZ
32. Segundo apellido: RODRIGUEZ
33. Primer nombre: JORGE
34. Otros nombres: ILBERTO

35. Razón social: VDA PATIO BONITO
36. Número comercial: 3 1 1 8 0 8 7 6 9 9
37. Sigla:

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Cundinamarca 1 6 9
40. Ciudad/Municipio: Nemocón 2 5 4 5 0

41. Dirección: VDA PATIO BONITO
42. Correo electrónico: 43. Abastecedor: 44. Teléfono: 45. Teléfono 2:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA
39. Departamento: Cundinamarca 1 6 9
40. Ciudad/Municipio: Nemocón 2 5 4 5 0

41. Dirección: VDA PATIO BONITO
42. Correo electrónico: 43. Abastecedor: 44. Teléfono: 45. Teléfono 2:

46. Correo electrónico: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Correo electrónico: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica: Actividad principal, Actividad secundaria, Otras actividades, Ocupación

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

46. Código: 47. Fecha inicio actividad: 48. Código: 49. Fecha inicio actividad: 50. Código: 51. Código: 52. Número estacionalización:

SEÑOR
JORGE ALBERTO MARTINEZ
CRA 7 N. 13-50
UBATE - CUNDINAMARCA

Espacio exclusivo para sticker
de motivos de devolución.

Línea de Atención al Cliente
018000 111210

Envíe en este sobre cualquier elemento permitido por la ley mientras no s
Utilice únicamente el adhesivo que contiene este sob

Espacio rese

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución		OTROS	
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☒ Apartado Clausurado	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ Rehusado	☐ No Existe Número	☐ Fallecido
☐ No Reside		☐ No Contactado	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
> Fecha: 21/10/15	> Fecha: DA MES AÑO	> Fecha: DA MES AÑO	> Fecha: DA MES AÑO
> Hora:	> Hora:	> Hora:	> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:	> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:	> C.C.:	> C.C.:	> C.C.:
> Sector:	> Sector:	> Sector:	> Sector:
> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:	> Centro de Distribución:
> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:	> Observaciones:

ARMANDO PINILLA PALACIOS
C.C. 7916628 DE UBATE
MENSAJERO
472 UBATE

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Rte: Agencia Nacional

CU 26 #59-51 P18 8

Bogotá.